

















SC-0-2  
437  
8000

CARTAS  
DE UN PRESBITERO  
ESPAÑOL

SOBRE LA CARTA DEL CIUDADANO GREGOIRE,  
OBISPO DE BLOIS, AL SEÑOR ARZOBISPO DE  
BURGOS, INQUISIDOR GENERAL  
DE ESPAÑA.

LAS PUBLICA

DON LORENZO ASTENGO.

*Nec catholicis Episcopis consentiendum est, sicubi forte fal-  
suntur. S. Aug. lib. de unit. Ecclesiæ cap. XI. num. 28.*

RS  
107 167 175

CON REAL PERMISO.

MADRID. POR CANO.

AÑO DE 1798.

R. 4564

CARTAS

DE UN PRESBITERO

ESPAÑOL

SOBRE LA CARTA DEL CIUDADANO GONZALEZ  
OBISPO DE BILBAO, AL SEÑOR ARZOBISPO DE  
BURGOS, INQUISIDOR GENERAL  
DE ESPAÑA.

LAS PUBLICA

DON JOSE ANTONIO

Los editores Espinosa y compañía en la calle de  
San Juan, 8. Año de 1844. En la imprenta de D. Juan de

COM REAL PRIVILEGIO

MADRID POR CAÑAS

AÑO DE 1844

(I)

Á LA NACION  
E S P A Ñ O L A.

**E**l Ciudadano Gregoire, Obispo de Blois á principios de este año publicó una carta <sup>I</sup>, que aunque al parecer va dirigida al Señor Arzobispo de Burgos, Inquisidor General de estos reynos, habla con todos los Españoles; y socolor de excitarnos á suprimir la Inquisicion, desacredita á España por ser dominante en ella la religion católica, y á todos los vasallos de nuestro buen Rey inspira insurreccion contra la monarquia.

Constándole á este Ciudadano y á toda su patria la sinceridad y la buena fe con que España ha reconocido la nueva república francesa, y que no hay Español que no respete, como es debido, su actual gobierno: quando de nosotros pudiera entender la veneracion y el religioso silencio con que deben mirarse las potestades constituidas, sean las que fueren; desentendiéndose de todo esto, é igualmente de los principios fundamentales del órden social, y de las máximas con que la religion le asegura; imprime y

<sup>I</sup> Esta carta se imprimió en Paris en lengua francesa, y tambien traducida al castellano, en 48 páginas. De ambas ediciones anunciadas en los anales de la religion, han llegado á España por el correo muchos exemplares.

Aunque la version tiene algunos defectos en el lenguaje, en la substancia es fiel, y así no obstante que he tenido presente el original, uso de ella por haber cundido mas entre el pueblo.

A 2



divulga por España este papel sedicioso, proponiéndose dos grandes proyectos. El 1.º que España, quebrantando el juramento que hace desde el VI. Concilio Toledano, trastorne enteramente su constitucion religiosa, y abra las puertas de par en par á los hereges y sectarios, á los turcos, á los judíos, á los deistas y aun á los ateistas: porque á ninguno de ellos excluye esta pretension absoluta. El 2.º que se trastorne en España la constitucion política, mudándose de monarquía en república; y esto no por qualquier medio, sino, atendido el espíritu de su carta, por el de la insurreccion de los vasallos contra su legitimo Príncipe, á quien tienen jurada fidelidad y obediencia.

Parece que ningun extranjero, sea quien fuese, pudiera atreverse á trazar y á poner por obra en España un plan tan horrible, y á concebir esperanza de ser oido y atendido, á no tenernos á los Españoles por la gente mas estúpida y bárbara del mundo: por ligeros y fáciles de abrazar á toda costa en punto de religion qualquiera novedad, por qualquier medio y de qualquiera mano que nos venga: por precipitados, inconstantes é imprudentes en negocio tan grave y de tanta consecuencia como es trastornar el orden político y la constitucion religiosa del Estado: y sobre todo esto, por venales é impíos, capaces de ser perjuros é infieles á Dios por miras é intereses temporales.

¿Qué os parece, sabios Españoles, del favor que nos hace este Ciudadano? ¿Si esperará que le demos gracias? ¿mas de qué? ¿acaso de la prosperidad con que nos convida? ¿ó de los medios que nos propone para llegar á ella? .... Dime tú, patria mia, ¿estás bien hallada con la preferencia de la verdadera religion, con la paz pública, con los principios invariables que mantienen en tí el orden, y te preservan de la anarquía? ¿Esperarás tu restablecimiento de los que en nombre de la filosofia disuelven la sociedad, y

profanan el título sagrado de la religion para recomendar las sediciones que ella detesta? ¿Tan corto mal es la perdicion de costumbres de que te has dexado inficionar, que quieres añadir el cisma ó la impiedad, y los atroces delitos que traen consigo la una y la otra? Triste cosa es que no pueda hallarse felicidad social sino en un sistema que retrae á los pueblos de la predileccion de la Iglesia católica, y les predica derecho á la insurreccion contra las legítimas potestades.

¿Qué entrañas podrán sufrir el abuso que este inconsiderado escritor hace de su autoridad episcopal para incendiar á un reyno católico, predicándole la absoluta tolerancia de todos los cultos, contraria á su constitucion, y fomentando en unos vasallos leales la rebelion contra su natural y legítimo Príncipe? ¿Qué disculpa puede tener aun á los ojos del mundo la temeridad con que envenena el idioma religioso de España con el lenguaje revolucionario del filosofismo, llamando *déspotas* á los Monarcas, y *despotismo* á todo gobierno que no es republicano? ¿No es burlarse de España, despues de mirarnos como gente ignorante y supersticiosa, convidarnos con las tinieblas que la nueva política llama *luces*, esto es, con los falsos y ruinosos principios de que se han servido la orgullosa razon y la desenfrenada libertad para extender el reyno del filosofismo, para oprimir la humanidad, abolir la religion, trastornar el orden político, devastar y arruinar las sociedades, convirtiéndolas en bosques de fieras? ¡O Españoles! mi corazon os habla: no os dexeis seducir de palabras engañosas. ¿Por ventura aprenderéis á ser grandes de los que envilecen la humanidad, ó á ser sabios de los que degradan la razon, ó á ser iguales de los que denigran la virtud, ó á ser libres de los que miran como opresion la libertad evangélica? ¿Dareis lugar á que se verifiquen en vosotros ciertos efectos de la locura y de la atrocidad que separarian la historia

de España de la historia del mundo? Escuchad al amor del que tiene interes en vuestro desengaño y en vuestra sólida prosperidad. Seductor es y no bienhechor el que quiere haceros felices por los mismos medios que han assolado reynos y provincias enteras. Cónstale á este Obispo delante de Dios y en su conciencia, y lo tiene publicado en esta misma carta y en otros varios escritos, que *la filosofia*, esto es, la inventora de la absoluta tolerancia y de la insurreccion, ha *cinco años que está persiguiendo á los católicos franceses: que esta es la mas desbecha tormenta de que han dexado memoria los fastos de la Iglesia galicana*: que socolor de tolerancia ha sido tiranizada la Religion católica: que con pretexto de la imaginaria libertad han sido oprimidas las sociedades políticas, atropelladas las leyes, afligida y angustiada la humanidad: que con esta alegre máscara se han disfrazado los asesinos, los incendiarios, los profanadores de los templos y de los altares, para destruir lo mas amable y sagrado que tienen los pueblos, sus haciendas, sus hogares, sus familias, sus vidas, su honor, sus Iglesias y el culto libre y solemne del verdadero Dios: que á título de ahuyentar del mundo el fabuloso monstruo del despotismo, se ha entrado de tropel en las sociedades políticas la opresion, la devastacion, el destrozo, el pillage, la atrocidad, la crueldad, la mortandad, la barbarie, el terror y el espanto: de donde han resultado los clamores de la inocencia oprimida, el llanto de la honestidad ofendida, los ayes de la flaqueza desatendida, las quejas de la justicia ultrajada, las cadenas regadas con las lágrimas de la virtud, los cadalsos adornados con víctimas sacrificadas á la lealtad y á la religion, los rios de sangre que han inundado los pueblos y los campos, un piélago en fin de desastres y de delitos.

Lléname de horror, humanidad española, al ver la serenidad con que la falsa filosofia, desentendién-

dose del torrente impetuoso de males que aun tiene á la vista, nos vende la raiz de ellos como causa de nuestra prosperidad.

Nueva mision es en un Obispo aliarse con los filósofos para predicar la desenfrenada libertad como un dogma baxado del cielo. ¿Á qué mas pudiera atreverse quien tubiera á España por una sociedad de cafres, ó por cien mil leguas distante de las naciones cultas? Para desengaño y escarmiento nuestro ha dispuesto Dios que estas atrocidades del *dogma político y casi religioso* que nos enseña el ciudadano Gregoire, no hayan sido sepultadas con sus víctimas: que corriéndose el velo con que se cubria la falsa humanidad, aparezca desnuda la fiereza, para que sea esculpida en la historia de todas las naciones, sin que el silencio de tantos infelices oprimidos por esta inhumana y bárbara libertad, pueda desfigurar la verdad, ó robar la memoria de estos hechos á las regiones remotas y á las generaciones futuras.

Doleos, Españoles, de los que aspiran á prolongar esta horrible escena, y buscan la gloria de su nombre en lo que á los ojos de la posteridad será su ignominia. Con lástima mira la Iglesia á los nuevos filósofos que infatuados con su orgullo, se desdeñan de sondear los principios invariables en que estriba la preferencia debida á la religion católica, y la indisolubilidad del orden político: pero detesta á los falsos apóstoles que pretextando la felicidad temporal de los pueblos, se entrometen en las monarquías católicas por constitucion á predicar la absoluta tolerancia de cultos, y la libertad, y la igualdad con que el filosofismo seduciendo y alucinando retrae á los fieles de la adoracion en espíritu y de la sumision á las legítimas potestades.

El amor me impele, amados Españoles, á no consentir que os alucine nadie, para haceros instrumento de vuestra propia ruina. Vuestra es la causa que defiende, mio vuestro interes: pues por mi boca os

habla mi corazón, escúcheme en vosotros la docilidad y el ansia de cooperar á la piedad y al orden político, y de tener parte en el tierno amor que profeso al Rey, á la religion y á la patria.

### CARTA I.

¿Qué os parece, amados Españoles, haber intentado principalmente el Señor Gregoire con sus vagas declamaciones é invectivas contra la Inquisicion? ¿Acaso que se extinga este tribunal que zela en España la conservacion de la fe católica, y no consiente la diversidad de cultos prohibida por la constitucion del estado? Pues no es así. Ligeró *mérito* era para este Obispo *copiar en su carta lo que todo el mundo puede leer en otros escritos impresos*<sup>1</sup>.

Á un teólogo tan acreditado ¿qué nuevo esplendor le resultaria de andarse ahora copiando invectivas de otros contra la Inquisicion, y de contribuir á que no quede rastro en España de un cuerpo inhumano é irreligioso, que solo sirve de *instrumento pasivo en manos de la política*?

La honra singular estaba en sacar á luz para esta empresa armas de nueva fundicion, no inventadas ahora, que en esto no tiene el Obispo la gloria de ser original; sino forjadas en las célebres oficinas de Baile, Leclerc, Locke, Rousseau y otros tales, bien que en sus manos adquieren nuevo precio, pues se propone manejarlas *con todo el vigor del racionio*, y dispararlas con *la publicidad, que es el dominio de la Imprenta*<sup>2</sup>.

Propuesto este plan, las invectivas de algunos católicos contra la Inquisicion las extiende á todas las leyes penales contra los enemigos de la Iglesia: condena indistintamente toda potestad coactiva en materia de religion: declama contra las penas tempora-

<sup>1</sup> Pág. 19.

<sup>2</sup> Pág. 4.

les como *repugnantes al alma* <sup>1</sup>, como opresoras de la *voluntad*, fomentadoras de la *hipocresía*, parto de la ignorancia y del *despotismo* <sup>2</sup>: nos exhorta á la absoluta libertad de cultos, desacreditando los estados donde es dominante la religion católica; dirige en fin estos proyectos á otro mas vasto y de mayores frutos á la humanidad y á la religion, que es poner á nuestro pueblo en estado de que recobre su natural libertad, sacudiendo las cadenas de la monarquía.

Deseando pues el Señor Gregoire mostrarnos anticipadamente estos frutos del exterminio de la Inquisicion, hecho fervoroso predicador del que llama dogma político y casi religioso de la soberanía del pueblo <sup>3</sup>, dando el parabien al *espíritu humano* porque se *ha emancipado* de la esclavitud de los *déspotas*: transportado y enagenado con *el grito de la libertad que resuena ya en ambos mundos*: prometiendo al *Ebro* y al *Tajo*, que vendrá dia en que se vean sus *riberas cultivadas por manos libres*: alentando á España con la esperanza de que *tomará asiento entre los pueblos que hayan recuperado la carta de sus derechos*; le dice que así estos bienes tan sólidos, como la insurreccion del pueblo sepultado ahora en el *fango* y en los *escombros* de la barbarie, han de ser fruto del exterminio de la Inquisicion, y que la *supresion del santo oficio será una medida preliminar á este grande acaecimiento*.

¿ Veis claro el intento principal de este Obispo? Hasta ahora habia dicho: extinguid, Españoles, sin *formas dilatorias* ese inhumano tribunal, *cuya catástrofe se espera con impaciencia* <sup>4</sup>. Salid de estas tinieblas en que estais tantos siglos ha manteniendo como *dominante* una religion que no es hecha para *dominar*, sino para *edificar* á los pueblos. Ahora quitada la máscara, descubre que estos cortos y obs-

<sup>1</sup> Pág. 28.

<sup>2</sup> Pág. 22. 23.

<sup>3</sup> Pág. 35. 36. 37.

<sup>4</sup> Pág. 25.

curos proyectos iban dirigidos á otro de mayor influxo en la gloria y felicidad española, que es contarnos entre los pueblos que en la escuela de los nuevos filósofos aprenden el dogma político y casi religioso que ha costado de madurar sesenta siglos <sup>1</sup>.

¿Qué os parece de esto Españoles? De un Obispo venerable por las muestras que tiene dadas de zelo y doctrina: de un Ciudadano moderado, suave, protector de la humanidad, amante de la paz y del orden público: de un predicador de la prosperidad de los estados: de un representante de una nacion unida al gobierno de España con muy estrechos vínculos; ¿cómo pudiera esperar nadie, lo 1.º equivocaciones muy graves en la historia y en el espíritu de la Iglesia, y en los principios fundamentales de la religion acerca del orden público? lo 2.º valor para meterse, sin que nadie le llame, en un reyno extraño y amante de la república francesa.... á qué? á sembrar en él la discordia civil, á inspirarle desafecto á la potestad constituida, á la qual debe sujetarse, no solo por temor, sino por conciencia? lo 3.º aliento para desviarse en materia tan grave *del principio*, que á confesion del mismo Gregoire está *consagrado por la naturaleza* y archivado en la *constitucion francesa*, *el qual prohíbe introducirse en el gobierno de los otros pueblos* <sup>2</sup>?

¿Cómo ha de subsanar estos yerros el amor de la humanidad, ni el derecho solidario de la dignidad, ni los demas coloridos con que este Obispo los dora?

¿Qué amor tiene á la humanidad el que predica insurreccion á los pueblos? *Reo es de lesa humanidad* el que disuelve el vínculo de las sociedades políticas. Este es el enorme *delito* en que se despeña incautamente Gregoire, huyendo del *egoismo nacional* en que temió incurrir sino nos escribia esta carta <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Pág. 35.

<sup>2</sup> Pág. 3.

<sup>3</sup> Pág. 4.

Cierto es que el Obispado es uno, *cujus à singulis IN SOLIDUM pars tenetur*, como dice San Cipriano. ¿Mas acaso este derecho *solidario* da título á los Obispos para que se mezclen indistintamente en qualesquiera causas de otros estados? ¿ó para que siembren en ellos doctrinas irreligiosas? ¿ó para que subleven al pueblo contra los gobiernos legitimos? ¿Qué dirá la religion de un Obispo que para santificar estos atentados, y predicar insurreccion con los nuevos filósofos, apela al derecho *solidario* de su dignidad? El que estableció este derecho, condenó allí mismo toda division de doctrinas como incompatible con la unidad: *divisionem lucis unitas non capit*. ¿Á dónde os inclinareis, Españoles, si por una parte os llama la filosofia y por otra la Iglesia? ¿Qué responderéis? No somos hijos de la filosofia, sino de la Iglesia: de ella nacemos, su leche nos alimenta, su espíritu nos anima <sup>1</sup>.

Fuera de que abierta esta *facultad* <sup>2</sup> general de declamar por escrito los *individuos* contra los abusos y males públicos, se acabó el freno con que se conserva el orden civil; qualquiera podrá creerse autorizado y aun obligado á levantar el grito, y á imprimir papeles contra la injusticia de los gobiernos y contra el desacierto de las potestades constituidas: doctrina anti-evangélica, contraria al derecho natural y á la constitucion política de toda sociedad, desmentida por la conducta de los primeros christianos que el Señor Gregoire nos pone por modelo, los quales tiranizados por los Príncipes, sufrían con paciencia; y si

<sup>1</sup> *Illius fœtu nascimur, illius lacte nutrimur, spiritu ejus animamur.* (S. Ciprian. lib. de unit. Eccles. op. pag. 195.)

<sup>2</sup> ¿Quién puede disputar á un individuo, qualquiera que sea, la facultad de contribuir

con sus deseos á la felicidad de sus semejantes, y de dar á estos deseos fortificados con todo el vigor del raciocinio la publicidad, que es el dominio de la imprenta? (Carta de Greg. pág. 4.)

trataban de defenderse de la opresion, no era sublevando á los pueblos contra la potestad, sino mostrando la santidad de la religion christiana y su propia inocencia.

Si como este Obispo es plagiaro de los filósofos irreligiosos y revolucionarios, lo fuera solamente de los sabios católicos, que sin tocar en la constitucion civil y religiosa de España, han pretendido hallar defectos en el procedimiento de la Inquisicion: si se contentára con renovar las invectivas y los *epigramas* con que otros mas osados han hecho guerra al santo Oficio: si se declarára contra los yerros á que estan expuestos todos los cuerpos políticos; y aun quando supiera yerros ó desaciertos de este tribunal dignos de remedio, si los manifestára sin trastorno de la constitucion esencial de España, con la reserva conveniente, por los caminos legítimos de la prudencia evangelica, esto es, representándolos á las personas que los pueden remediar; aun quando ésta fuese officiosidad y zelo desmedido, haríale digno de lástima y tal vez de agradecimiento la caridad fraternal y la prudencia. Mas poner á los ojos del pueblo con vilipendio y con ultrages estos yerros verdaderos ó imaginarios de un tribunal del Rey, esto es, de la potestad constituida: persuadir al mundo que la Inquisicion la sostiene nuestro gobierno por puro despotismo, y por sus fines particulares: dar á entender que las potestades constituidas no tienen derecho ni título justo para imponer penas temporales á los que se apartan de la unidad de la Iglesia: anunciar á España como una felicidad la próxima ruina del despotismo, esto es, de su monarquía, á causa de la ceguedad de los déspotas, esto es, de los Monarcas, y de las extravagantes medidas con que la aceleran: dar por error y delito la fidelidad y la obediencia, que por principios de religion y por el juramento de fidelidad le debemos los Españoles á nuestro Soberano: inspirar al pueblo deseos de sacudir por sí esta opresion, y exhortarle á que recobre los derechos

de la supuesta libertad que le compete por su soberanía.... perdóneme el Ciudadano Gregoire : no es lenguaje de un Obispo , ni de un aliado con la España, sino de un enemigo de su gobierno , de un filósofo que ignora el espíritu , las leyes y la historia de la religión , y la absoluta necesidad en que estan los súbditos de venerar y de obedecer á las potestades constituidas , sean las que fueren.

Indicar lo mejor, ó lo que se cree mejor, siempre que se haga con la debida prudencia , no es delito. Porque las especulaciones y ensayos acerca de la mejor forma de gobierno , ó del mejor medio de reformar las costumbres, ó sobre las otras especies de intereses políticos y sociales , no pueden constituir un delito. Pero combatir violentamente el vínculo social, pervertir al pueblo incitándole á la revolucion ; aun quando se mire esto como medio para conseguir lo mejor , es atentado digno de la publica exêcracion , que no le sufre el buen órden de ningun pueblo, y mucho ménos le autoriza la religion católica. *El christianismo*, dice en su pastoral el Obispo de Coutances <sup>1</sup>, *no se entromete en los gobiernos ni los perturba, vive pacífico baxo qualquiera constitucion, y nunca fomenta sedicion ni alboroto. Los que proceden de otro modo, no pueden cubrirse con el velo de esta religion; ántes bien obran contra sus máximas y su espíritu.*

¿Qué sentiria el Señor Gregoire de un Obispo Español que por los mismos medios inspirase á los Franceses desconfianza del gobierno republicano? ¿y qué del que directamente los exhortase á otra nueva revolucion? ¡O escándalo! exclamaria. ¿Cómo se sufre esto? Solo de un clero sumergido en tinieblas pudiera salir un Obispo desacreditando la preferencia de la verdadera religion , y predicando la insurreccion. Tú, derecho de gentes , muestra la iniquidad de este aten-

<sup>1</sup> Citada en los *Anales de la religion*, 20. Juin 1795.

tado: vosotras sociedades políticas, levantad el grito, quejaos ante todo el mundo, armaos contra quien intenta vuestra disolucion.

Esto que diria un sabio Frances para precaver el trastorno de su república; con igual justicia puede decirlo un Español para precaver el trastorno de su monarquía. Gobiernos legítimos son la monarquía y la república: potestades constituidas las que gobiernan la nacion Española y la nacion Francesa. A entrambas debiera aplicar el Obispo la gran sentencia de Machiavelo: *Nada hay mas glorioso que fundar un estado legítimo; nada mas odioso que destruirle.*

Aun quando fuese cierta esa imaginaria felicidad que habia de causar en España la insurreccion, los Christianos nunca aspiran á la prosperidad por medios injustos. ¡Prosperidad!..... Ruina y miseria es la que trae á los pueblos la sedicion: grandes desastres, que son fruto de los grandes delitos.

Muy pronto ha perdido este Obispo la triste memoria de los destrozos y los males, que se siguen á las mudanzas violentas de un gobierno. Aun prescindiendo de la religion, si amara Gregoire á España, como dice, debiera haber pesado en su balanza filosofica los males ciertos de la insurreccion, y los bienes inciertos. ¿Qué Ciudadano juicioso olvidará los estragos de la edad presente con la perspectiva de una contingente felicidad á que por este medio podrán llegar las edades futuras? ¿Acaso es este el modo con que el hombre de estado pesa las ventajas y los inconvenientes, se sume en lo venidero, y se lanza mas allá de las generaciones contemporáneas? ¿Serán bienhechores del género humano los que inspiran ahora el delito y la devastacion, para dominar los siglos futuros, y procurar una imaginaria felicidad á las generaciones venideras?

¡O miserable política! Tú fascinas, tú deslumbras, tú precipitas á los que se dexan guiar de tus tinieblas, y huyen de la religion, que es luz de

todo gobierno y basa de la prosperidad pública. Salvo en todo la intencion de este Obispo : mas su carta no es escuela de política , sino de tiranía ; no se trata en ella de hacer floreciente á España , sino infelices á los Españoles : verdadera crueldad es la aparente compasion que en ella se predica. *Dios castiga á una nacion* , dice el desengañado Laharpe <sup>1</sup> , *para instruir y abrir los ojos al mundo*. Y Gregoire propone este azote de Dios por modelo de la felicidad del mundo. *Vosotros , filósofos* , prosigue Laharpe , *no podeis negar que vuestra filosofia es la que ha trazado y perfeccionado la revolucion*. *Tantas veces os habeis alabado de esto ántes que ella misma os oprimiese y os estrellase , que no os queda recurso para negarlo* <sup>2</sup>. ¿Cómo pretende Gregoire que esta misma revolucion la haga la religion en España? ¿Tan poco interesa á la piedad el órden político de todo un reyno , que se crea autorizado un extranjero, aunque sea Obispo, para maquinar su disolucion , á trueque de salvar sus preocupaciones y aunque fueran sus opiniones? *Por grandes preocupaciones que pueda tener un Representante* , dicen sabiamente los Anales de la Religion <sup>3</sup> , *debe sofocarlas á vista de la ley : debe ser el primero en respetarla , y no substituir á ella sus particulares opiniones*. Pretender que en España haya libertad de cultos , y se establezca el gobierno republicano, es substituir el Señor Gregoire sus opiniones á la ley constitucional de nuestro reyno. Increible parece esta osadía : mas por desgracia nos la ha hecho palpar este Obispo en su carta. Dios ha querido que él mismo nos descubra haberse propuesto este designio , no

<sup>1</sup> En los Anales de la religion, tom. III. núm. I. pág. 21. se dice del Ciudadano Laharpe , que en los primeros dias de la revolucion acrisoló su talento con el fuego de la

libertad , y le santificó despues en la adversidad.

<sup>2</sup> J. Franc. Laharpe *Du fanatisme dans la langue revolutionnaire* , pag. 7.

<sup>3</sup> 23. Mai 1795. p. 90. 91.

con ánimo dañado, que no creo tal cosa, sino por no tener presente el espíritu, la historia y la doctrina de la religion sobre las leyes penales impuestas á sus enemigos, y la imposibilidad de disolver el vínculo que une al pueblo con la potestad constituida. De esto voy yo á dar algunas muestras en las siguientes cartas. Procederé en ellas con este orden:

Primero haré ver la sinrazon con que desaprueba el Obispo que sea dominante en España y en qualquiera otro reyno la religion católica: en seguida pondré de manifiesto las graves causas que tiene la potestad constituida en España para mantener y promover aun por medio de leyes penales la fé católica, con exclusion de qualquier otro culto. Despues de esto responderé á las razones con que absolutamente y sin distincion de potestades condena el Señor Gregoire todos los castigos temporales, y qualesquier otros medios coactivos á favor de la verdad y de la unidad de la Iglesia, como agenos del espíritu de la religion, y contrarios á la libertad que ella autoriza y recomienda. Ultimamente confio demostrar quán enorme yerro ha sido en este Ciudadano sembrar en los ánimos de los Españoles desconfianza de la potestad constituida en España, sugiriéndoles horror á su constitucion esencial, y otras especies eversivas del orden público y del vínculo que une al pueblo con su legítimo Príncipe. De todo se concluirá que la carta del Señor Gregoire contiene equivocaciones y proyectos que no debieran esperarse de su doctrina, ni de la religion que profesa, ni de la dignidad á que en ella ha sido elevado. Y protesto que solo escribo con el fin de que desengañado con mis sencillas reflexiones, tú, ó pueblo piadoso y pacífico de España, mires estas y otras tales acometidas con la debida desconfianza; y juntamente recobren sus derechos la verdad y la piedad, ofendidas acaso contra toda la intencion de este Obispo, por su fogosa y acalorada imaginacion.

## CARTA II.

**Y**a que el Señor Gregoire lleva tan á mal que la religion sea y se llame *dominante* en los pueblos, y lo mira esto con grande horror como cosa contraria á la naturaleza de la misma religion y al espíritu de Jesu-Christo: para que veais, Españoles, quán vano es este escrupulo del Obispo, y quán mal ha hecho en meterse con la autoridad civil de los estados donde esto sucede, voy á manifestar las causas justas que tienen las potestades constituidas para adoptar como dominante la religion católica. Y pues Gregoire condena esto determinadamente en España para probar con este argumento la oposicion del santo Oficio con el santo Evangelio, ceñiré mi respuesta á justificar á España, sin meterme en la constitucion de los otros reynos y republicas.

Y ante todas cosas es notable la flaqueza con que el ser dominante el catolicismo en España lo convierte Gregoire en argumento contra la Inquisicion, como si no lo hubiera sido ántes de ella. La Inquisicion de España se fundó en el siglo XV.<sup>o</sup>, y la religion católica, que tanto floreció en España desde sus principios, es dominante en ella desde el siglo VII.<sup>o</sup>, esto es, desde el año 638, en que el VI.<sup>o</sup> Concilio Toledano de acuerdo con Chîntila obligó á nuestros Reyes á no consentir en sus dominios diversidad de cultos: *nullum non catholicum permittere in suo regno degere*<sup>1</sup>. Pero esto ó es falta de memoria; ó lo de S. Basilio: *neque illos de rebus nostris vera nosse...* Vamos adelante.

Bien sabemos que las potestades católicas pueden en ciertos casos consentir impune y libremente á los sectarios, aun despues que la Iglesia los ha arrojado de su comunión; porque esta tolerancia civil del es-

<sup>1</sup> Conc. Tol. VI. Can. III.

tado, no dando aprobacion al cisma ni á los errores condenados por la santa Iglesia, se compone muy bien con la intolerancia religiosa, esto es, con el justo horror que tiene la Iglesia á lo que se opone á su verdad y á su unidad. Sabemos tambien que la Iglesia en tales casos no altera esta constitucion de la autoridad civil, por salvar el órden público cuya protectora es. Y aunque esta tolerancia es de cosas malas á los ojos de la religion, no desaprueba que los Príncipes hagan leyes acerca de ella, prescribiendo los términos con que los sectarios pueden participar de los bienes de la sociedad, mas ó ménos, segun convenga al órden civil de aquel determinado reyno ó república.

Mas al paso que la religion no altera las constituciones civiles de los estados tolerantes, alaba y agradece el zelo de aquellos Príncipes que pudiendo la conservan sola en sus dominios, excluyendo de ellos qualquier otro culto. Y así me ha admirado mucho que este Obispo, socolor de condenar en España la Inquisicion, nos eche en cara á los Españoles como una afrenta la gloria de ser en nuestro reyno *dominante* por constitucion la religion católica. Y con haberme maravillado tanto esta sinrazon, todavía extraño mas la razon pueril y ridícula en que la funda, diciendo que <sup>1</sup> *la religion no está destinada á dominar, sino á edificar, y que no puede ser propiedad exclusiva de un pueblo.*

Antes que el Señor Gregoire nos ilustrase con esta reflexion, sabiamos en España las causas por qué protestó San Pablo á los de Corinto no haber pretendido dominar la fé de ellos, sino contribuir al gozo

<sup>1</sup> En unos paises la religion christiana fué declarada dominante por la autoridad civil, aunque esta religion no esté destinada á dominar sino á edificar, consolar y mejorar á los hombres: seme-

jante á los rayos del sol, que no pueden ser la propiedad exclusiva de un pueblo, y que pertenecen al universo entero. (*Carta del Sr. Gregoire, pág. 22.*)

con que permanecian firmes en su verdad <sup>1</sup>. Hasta el vulgo de España sabe muy bien que *religion dominante* no quiere decir religion que domina ó avasalla á nadie, ni ménos que sea *propiedad exclusiva* de un reyno, sino que es la religion nacional: bien sea esto *de hecho*, dice Laharpe, quando la profesa el mayor número de sus moradores, ó *por derecho*, quando el gobierno la declara religion del estado. El primer caso es independiente de todo poder legal, el segundo pende de la constitucion <sup>2</sup>. *La palabra DOMINANTE, que el filosofismo se obstina en desechar, nunca jamas ha podido significar otra cosa* <sup>3</sup>. En Francia es ahora dominante la religion católica en el primer sentido, como lo dicen los Anales de la Religion <sup>4</sup>. En España es dominante no solo de hecho, mas tambien por derecho, de suerte que consentir en ella otros cultos seria contra la constitucion del reyno.

¿Es buena fé fingir á la palabra *dominante* un sentido ageno del uso comun, para desacreditar con tan miserable pretexto el patrocinio que dispensan á la *religion* los estados católicos? La religion no *está destinada á dominar*: enhorabuena: ¿pero es eso lo que significa *religion dominante*? A vista de esto talvez sospechará alguno que para el ciudadano Gregoire no está el delito en la voz *dominante*, ni en la supuesta significacion de ella que nos imputa, sino en la verdadera y única que entre nosotros tiene. Yo á lo ménos he oido por ahí que el ser la religion católica la adoptada en España por constitucion, el que de nuestro reyno se excluya el cisma y la heregía, y todo lo que se opone á la verdad creida y defendida por la Iglesia católica: en una palabra, el Cánón

<sup>1</sup> *Non quia dominamur fidei vestrae, sed adiutores sumus gaudii vestri: nam fide statis.* II. Corinth. I. 23.

<sup>2</sup> *La liberte de la presse défendue par Laharpe contre*

*Chénier.*

<sup>3</sup> *Laharpe Du fanatisme dans la langue revolutionnaire,* §. 2. pág. 12.

<sup>4</sup> 18. Juillet 1795. pág. 280.

III.º del VI.º Concilio Toledano, ese es para Gregoire nuestro gran delito. Y fundan su sospecha en que contra este fanatismo de los Españoles aviva su zelo, y levanta la voz, y arma el poder de la razon, y llama en su ayuda con increíble humanidad y piedad las lanzas de la luminosa filosofia. Y dice:

*La religion católica es esencialmente dulce, tolerante y amiga.... de la libertad* <sup>1</sup>.

¿Que quiere decir, *la religion es tolerante*? ¿Que es benigna, que es sufrida, tranquila, pacífica, sujeta en todo al orden de Dios? ¿que todo lo tolera por Dios, porque para ella solo Dios es todo, y lo demas nada? ¿que no se cansa ni se queja de sufrir qualquiera tribulacion, á trueque de salvar á sus hijos? ¿que desaprueba el zelo de los que, á título de defender la verdad, condenan á los que no son de su opinion, y los persiguen como sectarios, contumaces y rebeldes á la Iglesia? ¿que en ciertos casos y por salvar los fines supremos de la caridad, miéntras no interpone su decision, tolera en su seno aquellos hijos que en algunos puntos disienten de la verdad católica, sin arrojarlos de sí, ni privarlos de la comunión de los sacramentos con que se une la sociedad christiana? ¿que con longanimidad y paciencia procura concordar los derechos de la verdad con el vínculo de la paz y de la unidad? Si esto es ser *tolerante la religion*, estamos conformes. Porque en estos casos, dice San Agustin, una cosa es la que enseñamos, y otra la que toleramos: una cosa la que nos obligan á mandar, y otra la que nos obligan á enmendar, y hasta que la enmendemos nos vemos forzados á tolerar <sup>2</sup>. Por rudo que le parezca al Obispo el pueblo de España, no hallará un solo español que en esto le contradiga. Porque siendo la tolerancia efecto de la paciencia y no de la eleccion, sabemos que la

<sup>1</sup> Pág. 20.

*lib. XX. cap. XXI.*

<sup>2</sup> S. Aug. Contr. Faust.

Iglesia no tolera estos males sino á mas no poder, en caso de necesidad, por evitar otros males mayores.

Y ¿esta tolerancia propia de la benignidad de la religion, en que se opone al zelo con que puede y debe la Iglesia no consentir en su seno los errores contrarios á su verdad ni aun á sus contumaces y rebeldes defensores? En tal caso exige la caridad que se corten los miembros podridos, para que no se contagien los sanos. Está muy bien que ántes de tomar este partido, ruegue, arguya, instruya, reprehenda con toda paciencia y doctrina: que se valga de los medios de la prudencia y de la misericordia para sanar el brazo dañado, sin separarle del cuerpo: que en obsequio de los hijos descaminados espere, dé largas, proceda lentamente, ensanche quanto pueda el seno de la caridad para atraerlos á la unidad de la fé.

Pero quando la Iglesia desespera de curarlos por medios suaves, ¿insiste acaso en la primera tolerancia? No por cierto. Hácese entónces intolerante con los errores y con las personas, á trueque de salvar la causa de la religion, y de evitar la seduccion de sus hijos. Condena los errores, y á los que yerran los separa de su comunión, y á los fieles encarga que huyan de sus conversaciones y de sus juntas, aun quando por la constitucion particular del estado tengan necesidad de tratar con ellos los negocios civiles. Para este caso tiene la Iglesia reglas de prudencia y de caridad con que atiende á la salvacion de sus hijos, sin turbar el órden de la sociedad: de suerte que con la tolerancia civil autorizada por algunos gobiernos, concuerda la Iglesia esta tolerancia religiosa en los términos que la llevo explicada.

Mas á estos rebeldes separados de su unidad, ¿por ventura los abandona? De ninguna manera. Los compadece, ruega por ellos, nunca desespera de su conversion, preparada á recibirlos si vuelven á su unidad: y sabiendo el fruto del saludable temor, y el influxo que tiene el castigo temporal en la correccion

de los indóciles, no dexando de la mano las armas espirituales, sabe aprovecharse para el bien de ellos del temor de las leyes civiles.

¿Y qué leyes son estas? Las penales que pueden promulgar los Príncipes católicos contra los enemigos de la verdadera religion en los estados donde no este admitida la tolerancia civil. Y estas leyes no se promulgan para violentar las conciencias, como lo dá á entender el Obispo, sino para que avisados los rebeldes con el castigo, vuelvan en sí, dice S. Agustin <sup>1</sup>, y viendo que padecen sin fruto aquellas penas, mejoren su corazon que es donde esta el daño: *cruciatu considerans, mutet in melius voluntatem*. Y así se vuelve este Padre á los hereges quejosos de que las leyes civiles les quitaban la libertad, y les dice: ni los Príncipes imponiendo estas penas, ni los Obispos aprovechándose en esto de la autoridad civil, os quitamos la libertad del alvedrio: *nemo ergo vobis aufert liberum arbitrium*. Antes bien exerce con los hereges la potestad civil una gran misericordia, sacándolos á su pesar de la secta en que viven, para que sanen despues acostumbándose á las santas leyes y costumbres de la Iglesia católica <sup>2</sup>: y la experiencia ha hecho ver, decia S. Leon Papa á nuestro Obispo Santo Toribio, que muchos de los Priscilianistas aterrados con el temor de las penas corporales, acudiéron de su voluntad al remedio espiritual de la Iglesia <sup>3</sup>: pero de esto hablaremos adelante.

¿Qué quiere decir la religion *es amiga de la li-*

<sup>1</sup> S. Aug. *Contr. litt. Petilianani lib. II. cap. LXXXIV. n. 186.*

<sup>2</sup> *Magna in eos fit misericordia, cum per imperatorum leges ab illa secta... prius eripiuntur inviti, ut in Catholica postea bonis præceptis & moribus sanentur assueti. S.*

Aug. lib. de Corr. Don. seu Ep. CLXXXV. ad Bonif. cap. III. n. 13.

<sup>3</sup> *Ad spirituale nonnumquam recurrunt remedium, qui timent corporale supplicium. S. Leo. M. Epist. XV. ad Turib. cap. I.*

*bertad?* ¿qué condena toda violencia del libre alvedrío en los que pretende atraer á la fé? ¿qué desaprueba toda arbitrariedad en los jueces eclesiásticos? ¿qué no consiente en sus ministros zelo indiscreto, ni exceso en el modo, ni desórden en la caridad? Si fuera esta la pretension del autor, pronto se acababa nuestra contienda. Porque los españoles desaprobamos por la misericordia de Dios los atentados que en España y fuera de ella ha hecho el zelo indiscreto contra esta legítima libertad que *es amiga de la religion.*

Así como ningun prudente frances aprobó, por exemplo, la famosa ley de Carlo Magno con que los saxones y los hunos vencidos fuéron compelidos con el terror á que abrazasen la fé <sup>1</sup>: así tampoco aprueba ningun prudente español que Sisebuto, sobre desterrar de España todos los judíos (que esto pudiera hacerlo justamente, como veremos luego) con amenazas y por fuerza los llevase al bautismo: *cosa ilícita, dice Mariana, y vedada entre Christianos, que á ninguno se haga fuerza para que lo sea contra su voluntad* <sup>2</sup>. De este Rey por solo esta causa dixo San Isidoro: zelo tuvo de Dios, mas no segun ciencia <sup>3</sup>. Y el IV. Concilio de Toledo detestando este hecho como contrario al espíritu de la religion, tomó ocasion de él para mandar que en adelante á nadie se le atraxese á la fé contra su voluntad <sup>4</sup>: porque de grado, dice, y no por fuerza, se han de salvar los tales <sup>5</sup>: y así no por fuerza, sino con persuasion han

<sup>1</sup> Sobre esta ley de Carlo Magno contra los Saxones que faltasen á la promesa de bautizarse, puede verse *Ditmar. lib. VIII. cap. 4. 7. 8. 9. 21.* y *Tomasin des edits P. I. Cap. LVI. n. XIII.*

<sup>2</sup> Marian lib. VI. cap. III.

<sup>3</sup> *Æmulationem quidem Dei*

*habuit, sed non secundum scientiam.* S. Isidor. Hist. Gothor. in fine.

<sup>4</sup> *Præcipit Sancta Synodus nemini deinceps ad credendum vim inferre.*

<sup>5</sup> *Non enim tales invitè salvandi sunt, sed volentes.*

de ser atraídos <sup>1</sup>. El bautismo violento de algunos moros á principios del Siglo XVI. fué tambien mirado en España como contrario á la libertad de la religion, de lo qual decia San Luis Bertran al Duque de Najara <sup>2</sup>: *aquello no fué bien hecho, y pluguiera á Dios que nunca se hiciera, que bien se ha mostrado quanto mejor fuera seguir la costumbre de la Iglesia.* Y el santo Arzobispo Juan de Ribera predicando sobre la expulsion de los moriscos, decia: *con razon debemos lamentar perpetuamente el engaño que entónces se recibió.* Estas lecciones pudieron haber tomado de España Godeau, Flechier, Camus y todo el Clero de Francia para decir á Luis XIII. *no es nuestra pretension desarraigir los errores de los protestantes por la fuerza y la violencia* <sup>3</sup>. Y así no tema el Obispo hallar en España hombre cuerdo que apruebe el fanatismo de los que pretenden aumentar el número de los fieles, *violentando las conciencias* de los infieles. No hablo de los no cuerdos, por que estos en Francia y en España y en todo el mundo son iguales.

Mas ¿es este acaso lo que el Obispo pretende? ¿ó dar á entender que el tolerantismo de los filósofos fué el *espíritu de la antigua Iglesia de España*? Lo cierto es, dice, que el *IV. Concilio de Toledo recomienda al Rey Sisenando que sea mas indulgente que severo con los delinquentes* <sup>4</sup>. ¿Y qué se sigue de esto? Habilidad es, para probar el *espíritu de la Iglesia de España* en orden á la tolerancia de cultos, citar del *IV.*

<sup>1</sup> *Ut convertantur suadendi sunt, non potius impellendi.* Concil. Tolet. IV. cap. LVII.

<sup>2</sup> S. Luis Bertran en la Carta al Duque de Najara, Virey de Valencia, escrita á 30. de Diciembre de 1579. Publicó esta Carta el P. Fran-

cisco Escribá de la Compañía de Jesus en la vida del Santo Arzobispo D. Juan de Ribera edic. de 1612. p. 346.

<sup>3</sup> Palabras que cita el Obispo pág. 16. para enseñanza de los Españoles.

<sup>4</sup> Pág. 17.

Concilio Toledano un capítulo donde no se habla de tal materia. Cierto es que exhorta allí á este Rey y á sus sucesores á la piedad con los delinquentes; ¿mas cómo? encargándoles al mismo tiempo la justicia: *cum justitia & pietate populos.... regatis*. ¿Es esto mandar que los Príncipes no usen de rigor, ni hagan leyes penales para atraer á los desviados de la unidad? Porque de esto tratamos y no de otra cosa.

Comparando las palabras del Concilio con la aplicación que de ellas hace Gregoire, resulta este argumento. El IV. Concilio de Toledo encargó á Sisenando que tratase á sus súbditos con piedad y justicia: luego le prohibió que usase de penas temporales para atraer á los enemigos de la Iglesia. Confieso que no entiendo esta lógica.

¿Deseaba mostrarnos el Señor Gregoire como pensó este Concilio sobre si conviene ó no compeler á los *hermanos que yerran*? Pues fácil era examinar si acerca de esto declaró su parecer en otro capítulo. Pues valga la evidencia: trata de esto el Concilio IV. en otro lugar? Imposible es que si el Señor Gregoire hubiera advertido esto, nos vendiera como prueba de su pretension un testimonio donde ni en pro ni en contra se trata de ella. Abrid, Españoles, este Concilio: y ántes del capítulo 75. que alega el Señor Gregoire, vereis como en el 57. despues de mandar que á ningun Judío se le obligue á abrazar la fé, con lo qual desapruueba la violencia de Sisebuto; tratando de los ya bautizados, dice que á estos se les compela á permanecer en la Iglesia, no obstante que entráron en ella contra su voluntad <sup>I</sup>.

Si tratára el Obispo de honrar su carta con la doctrina de este Concilio, por el mismo capítulo que alega, hubiera reformado las máximas

<sup>I</sup> *Oportet ut fidem etiam, ceperunt, tenere cogantur.*  
*quam vi vel necessitate sus-*

sediciosas que tiran á sublevar nuestro reyno. En ese mismo capítulo consta que los Españoles con juramento tienen prometida al Rey obediencia y fidelidad. Por la fuerza de esta promesa se echa de ver el delito del que los induce á que sean pérfidos y sacrílegos : porque esto no solo es contra el Rey , dice el Concilio , sino contra Dios en cuyo nombre le han prometido fidelidad <sup>1</sup> : y así á todos estos los trata de malditos de Dios y los excomulga á ellos y al que los induce á la sedicion <sup>2</sup>. ¿Quánto mejor fuera que el ciudadano Gregoire hubiera inspirado á España las máximas religiosas de este Concilio? Mas del órden publico trataremos adelante. Apunto esto , para que dude España, si el proyecto de Gregoire es inspirarnos la libertad legítima que aprueba y autoriza la religion , ó la otra que no reconoce freno en órden á las verdades de la fé.

Yo por mi parte estoy léjos de sospechar tal cosa. Mas como el ánimo y la intencion de los escritores no puede juzgarse sino por sus escritos, ¿qué extraño fuera que alguno creyese de este Obispo lo que yo no puedo por la alta idea que tengo de su doctrina y de su piedad? Tanto mas , quanto no se contenta con llamar *tolerante* á la religion , mas añade que lo es *esencialmente*.

¿Qué denota aquel *esencialmente*? ¿Acaso quiere decir que la religion no como quiera sufre la diversidad de cultos , sino que no sufrirlos en todo tiempo y en qualquiera circunstancia fuera en ella delito y error esencial? ¿qué el mostrarse intolerante y enemiga del cisma que destruye su unidad , y de los errores que se oponen á su verdad , fuera destruir su naturaleza , y por consiguiente faltar á los fines porque la estableció Christo y frustrar los me-

<sup>1</sup> *Non solum in eos fit pacti transgressio , sed & in Deum.*

<sup>2</sup> *Una cum eis qui eadem conjuratione nituntur.*

dios por donde la estableció, su encarnación, su vida y su muerte? Porque esto quiere decir que la tolerancia tomada absolutamente, como en la carta, es esencial á la religion. ¿Qué descuido ha sido este? En una materia tan grave y de tanta consecuencia debe evitarse hasta la mas ligera inexâctitud; ¿A quien se le ofrece ni quien pensó jamas que una religion esencialmente intolerante de todo lo que se opone á su verdad y á su espíritu, esencialmente incompatible con todos los errores y todas las sectas, esencialmente destinada de Dios á que en todas partes, como dice San Ambrosio, despoje de sus trofeos al diablo y al mundo <sup>I</sup> y se extienda por toda la tierra para alumbrar á sus habitantes, nacida en fin esencialmente para salvar á todo el humano linage y para que todas las criaturas adoren solo á su Creador en verdad y en espíritu; sufra y tolere por su esencial constitucion todo lo que se opone á esto, la mentira, las tinieblas, la impiedad, la degradacion del género humano, la pérdida y el descamino de las almas?

Además de esto, si el tolerar todos los cultos perteneciese á la *esencia* de la religion verdadera, esta tolerancia entraria en el plan de la fundacion de la Iglesia, y fuera uno de los fines de la venida del Redentor. Y podria decirse con exâctitud teológica que Christo murió para que sus verdaderos hijos tolerasen y aun fomentasen la libertad de la idolatría, de la supersticion judáica, de la heregía y del cisma. De tal suerte, que el christiano que no fuese *amigo* de esta *libertad*, pecaria contra la religion, y seria enemigo de su espíritu.

¿A quién no hace llorar que un Obispo por esta

<sup>I</sup> *Undique mundum spoliât, rapit undique trophæa diabolo. Undique rapit, undique trahit, undique acquirit. Expo-*

*liât mundum, gentes rapit. S. Ambros. in Cap. XXXI. Proverb.*

inadvertencia exponga al pueblo sencillo á formar de la religion una idea tan agena de la verdad? ¿Qué mas pudiera temer la Iglesia de un enemigo? Observacion es de todos los siglos que sola la verdad es zelosa de la unidad, y que es propiedad de la mentira acomodarse á la variedad y á la multitud. Y así la Iglesia católica, dice un docto Teólogo, desde los primeros siglos ha separado de su comunión no solo á los cerintianos, á los arrianos, sabelianos y á los demas que negáron los principales fundamentos de la fé, mas tambien á los novacianos, á los nátaros y á todos los demas hereges que pertinazmente negáron un solo artículo. Porque sabia que estas discordias en la creencia rompen el vínculo de la unidad á que se dirige y con que se sostiene la religion, y así nunca dió oídos al vano efugio de los novadores que dicen ser libre á cada qual sentir como quiera en los artículos no necesarios. Condénanse y destruyénse mutuamente el judaismo, el gentilismo y la religion católica; y así el uso libre que en su seno les concediese la Iglesia, seria una guerra, una contradiccion mas bien que exercicio de la religion. Del mismo modo las diversas sectas que apartan á los christianos de la unidad católica, unas á otras se anatematizan. Por consiguiente la libertad general que se les concediese, no seria mas que una espantosa confusion de doctrinas que se detestasen y destruyesen unas á otras.

A pesar de esta razon tan sólida, quisiera el Sr. Gregoire poder dar á nuestro Rey Católico, ó á la otra potestad que desea ver constituida en España, el miserable elogio que injustamente dió á otro Príncipe Amiano Marcelino, escritor gentil é interesado en la libertad de la idolatría <sup>1</sup>: otra gloria fué de

<sup>1</sup> Constando que Valentiniano de quien habla aquí este Historiador, no permiti-

tia diversas sectas entre los Christianos, como diremos en su lugar; se hace mas

su gobierno el haberse mostrado indiferente en orden á las diversas religiones y el no haber molestado á nadie por esta causa, ni promulgado edictos ni leyes penales para inclinar los animos de sus vasallos á la religion que el profesaba <sup>1</sup>.

Mas como esta absoluta licencia no cabe en Príncipes Católicos, para hallar consecuencia y orden en esta carta, pudiera sospechar algun caviloso que ántes desea su autor ver desterrada del gobierno de España la religion verdadera. Como en este punto habla Gregoire el language de los filósofos.... Los filósofos comienzan predicando tolerancia, y acaban aboliendo toda religion. Si al filosofismo se junta la autoridad, convierten en ley y en operacion política los desvarios de la soberbia razon. ¿Quándo se ha visto orden social sin religion y sin culto público? exceso de extravagancia á que no han llegado jamas los pueblos mas bárbaros. Propiamente hablando, dice Fleury, no hay república sin la verdadera religion. Porque la república debe fundarse sobre la justicia, cuya primera obligacion es servir á Dios segun la ley <sup>2</sup>. Este que ha sido siempre un imposible para la política, lo ha verificado en nuestros dias la filosofia por medio de la que llama Gregoire sabia tolerancia. "La tolerancia, decia otro sabio Frances, no puede ser preconizada, predicada, soste-

palpable que no consentiria el culto de los ídolos. Porque la ley de este Emperador (IX en el código Teodosiano tit. XVI. cap. IX.) en que dexa libertad á los agoreros para el ejercicio de su ciencia, demuestra Tomasino haber sido una sorpresa contraria al espíritu y al intento y á las obras de aquel piadoso Príncipe. Tomás. *Des Edits Part. I. cap.*

XXI. §. V.

<sup>1</sup> *Hoc moderamine principatus inclavit, quod inter religionum diversitates medius stetit, nec quemquam inquietavit.... nec interdictis minacibus subjectorum cervicem ad id quod ipse voluit, inclinabat. Amian. Marcellin. lib. XXX. cap. IX.*

<sup>2</sup> *Fleury Politique Chrét. tiree de S. Aug. Opuscul. t. III. pag. 249.*

„nida sino por una fria indiferencia que desprecie  
 „todas las religiones, por las pasiones que irrita el  
 „mas leve freno, y por un espíritu de orgullo que  
 „quiere someterlo todo á sus débiles luces <sup>1</sup>”. Por  
 eso los estados católicos para precaver la irreligion,  
 templan la tolerancia de cultos, y la refrenan, quan-  
 do no puedan evitarla de todo punto. Porque Prín-  
 cipe católico que no proteja la religion católica, y  
 que pudiendo, no la quiera sola en sus estados, es  
 un monstruo desconocido de la antigüedad eclesiásti-  
 ca, como haré ver en las cartas siguientes.

### C A R T A I I I.

**A**ntes que demostremos la justicia con que es  
 protegida la religion por los Príncipes, conviene ma-  
 nifestar que aun quando esa *sabia tolerancia* de todas  
 las sectas adelantase en España, como pretende Gre-  
 goire, el *comercio, la agricultura y la industria* <sup>2</sup>; pro-  
 moviendo por este medio nuestra felicidad temporal,  
 procede contra el espíritu y las leyes de la religion:  
 y lo mismo diríamos de la potestad publica, si por  
 desgracia adoptase esta libertad en los términos que  
 él la propone. Por lo mismo, si en esto quiere ven-  
 dersenos por bienhechor y amigo de los Españoles, ha  
 errado el camino. Porque estamos muy ciertos de lo  
 que dice San Ambrosio, que el verdadero amor de los  
 estados no es el que á toda costa les procura la fe-  
 licidad temporal, sino el que consolida en ellos la fé  
 con que se aseguran <sup>3</sup>.

Tenemos tambien grabado en el corazon el exem-

<sup>1</sup> Rigoley de Juigny de  
*la decadence des lettres et des*  
*mœurs*, pag. 303.

<sup>2</sup> Pág. 38.

<sup>3</sup> *Hæc est caritas exspeten-*

*da, hæc est caritas major im-*  
*perio, si fides tuta sit, quæ*  
*servat imperium.* S. Ambros.  
 Epist. XVIII. ad Valentinian.  
 num. 33.

plo del gran Teodosio, que habiendo prohibido en su imperio la idolatría con pena capital y confiscacion de bienes; como tardase entónces el Nilo en hacer su acostumbrada inundacion, y se indignasen los gentiles, y estuviesen á peligro de sublevarse porque no se les permitia ofrecer al rio sus sacrificios; al Prefecto de Egipto, que hizo presente este conflicto al Príncipe, respondió él: mas que nunca salga de madre, si ha de lograrse esto con los ritos gentílicos <sup>1</sup>. Y así resolvió, dice Sozomeno, permanecer fiel á Dios ántes que comprar la inundacion y la abundante cosecha prostituyendo la piedad <sup>2</sup>. Vuelvo á decir que si este Obispo propone á España la absoluta tolerancia y libertad de cultos como medio para que florezcan en ella las artes, las ciencias, el comercio y los demas ramos á que se extiende la prosperidad temporal, esté seguro de que no le hará caso ni un solo Español que lo sea de verdad, y tenga en la doctrina de la religion la instruccion conveniente. Y no se canse en *felicitar*nos por los *estímulos con que se ha animado* en nuestra península *la industria y la agricultura*, ni por *la muchedumbre de sociedades patrióticas que esparcen los conocimientos útiles* <sup>3</sup>. ¿Acaso se ha logrado hasta ahora este progreso por medio de la libertad de los errores, del libertinage y de los vicios? A la pública felicidad de nuestro reyno, segun el retrato que nos hace de ella en su carta, ha servido de obstáculo el ser dominante en él la religion católica? ¿A quién persuadirá Gregoire esos bienes, esos frutos tan colmados de la tolerancia, confesándonos el progreso que en las artes y en lo demas vamos haciendo hasta ahora sin tal auxilio?

<sup>1</sup> *Numquam fluat fluvius iste, si incantamentis elici et sacrificiis oblectari.... potest.*

<sup>2</sup> *Satius esse dixit fidelem erga Deum permanere, quàm*

*fluenta Nili et frugum ex ea re ubertatem pietati antepone- re.* Sozom. Hist. Eccles. Lib. VII. cap. XX.

<sup>3</sup> Pág. 34.

Y á la verdad ¿de dónde le habia de venir á la libertad de las sectas tener influxo en el progreso del comercio y de las bellas artes? ¿á la heregía ó al cisma ó á la impiedad el contribuir al adelantamiento de la agricultura y de la industria? ¿Acaso para ser buen menestral, labrador ó comerciante es mas á propósito que un buen católico, un calvinista, un impio? Luego es imaginario ese menoscabo de la industria, y de las artes y ciencias en los estados católicos que no consienten libertad de cultos. Que si en algunos pueblos donde reyna el tolerantismo, se ven crecer estos ramos de la prosperidad temporal, no se debe esto á la libertad de conciencia, sino á otras causas que nada tienen que ver con la irreligion; ó tal vez al desfreno del amor propio, que de un modo espantoso suele suplir en parte con la sociedad algunos officios que se harian mejor y de un modo mas duradero y mas sólido, si aquel estado tuviese por cimiento de su verdadera felicidad, y conservase y promoviese en sus miembros la religion católica.

Verdad es constante en la Escritura y en la tradicion de la Iglesia que sin la religion no es verdadera la felicidad pública, ni tiene duracion el órden, ni se logran cumplidamente los fines de la sociedad. ¿Y qué digo la Escritura? De Machiavelo es aquella tan alabada sentencia: *así como la observancia del culto divino fomenta la grandeza de los estados, así por el contrario el menosprecio de la religion es causa de su ruina*<sup>1</sup>. De donde nace que solos los impios que se desentienden de la revelacion, miran á la religion como destructora de las artes, del comercio y de los otros ramos de industria, que usados con moderacion, ayudan á la conservacion y al bien del estado. Los católicos detestamos este error como una locura y extravagancia de la razon corrompida. Por los principios de la fé nos consta que Dios es Señor de

<sup>1</sup> Machiav. *Disc. sop. T. Liv. lib. I. cap. XI.*

las artes y de las ciencias: *Deus scientiarum Dominus*: que es autor y conservador del orden y de la felicidad á que se ordena la sociedad: que de Dios está el hombre como colgado y dependiente hasta para los bienes naturales que promueve la industria: que no hay trabajo ó apuro, ahora pertenezca á una sola familia ó á una ciudad ó á todo el estado, cuyo remedio ó buen uso no deba esperarse de Dios; que los refugios del mundo no lo son sin Dios: que solo Dios es refugio con poder, del qual le reciben los flacos que se llaman poderosos: que no puede el hombre dar seguridad á otro hombre, ni el pueblo conservarse en unidad, ni el ejército defender al estado, ni las artes ni el comercio hacer que florezca la república, si todo esto no lo mueve Dios y encamina con su sabiduría y providencia. De donde se sigue que ningun pueblo crece ni permanece en la verdadera prosperidad, miéntras para todo no cuente con Dios, esto es, miéntras no conserve en sus miembros la verdadera religion.

¿Quién tendria ánimo para exhortar á un artista católico á que procure su felicidad temporal con menoscabo de la religion que profesa? ¿Pues cómo? Lo que á nadie le seria lícito respecto de un particular, ¿podrá hacerlo este Obispo con todo un reyno? ¿Tan pronto ha olvidado lo que dice San Agustin, que lo que hace felices á los miembros del estado, eso es lo que hace feliz al estado<sup>1</sup>? Fuera impiedad querer robar á un solo miembro la preferencia que da á la verdadera religion, esto es, su única felicidad; ¿quanto mayor impiedad será robar esta preferencia á todo el estado? Y si no es verdadero amor el que no desea con preferencia el verdadero bien, ¿cómo diremos que con todo su corazon desean ver floreciente á España los que no tienen la piedad por su única feli-

<sup>1</sup> *Non.... aliunde beata civitas, aliunde homo.* S. August.

Epist. ad Maced. CLV. cap. III. num. 9.

cidad, ó creen que pueda haber en ella mayor felicidad quando no sea dominante en sus pueblos la verdadera religion?

La felicidad del estado es la piedad, esto es, el verdadero culto de Dios, como dice S. Ambrosio <sup>1</sup>. La piedad es la virtud universal, para todo aprovecha: porque de ella nace el buen uso de todo, la rectitud de los fines, y la proporcion de los medios con los fines. Y así decia San Basilio: mas vale la piedad que todas las artes, y todos los adelantamientos juntos de la agricultura y de la industria <sup>2</sup>. Muy bueno es, añade este Padre, que se promueva el cultivo de los campos, la cria de ganados, el progreso en las ciencias y conocimientos útiles á la sociedad: mas yo ántes de alentáros á esto, por el mayor amor que os tengo, os exhortaré á otro bien mayor y mas excelente que es la piedad <sup>3</sup>. Donde se vé como á juicio de la religion, ni las riquezas, ni la industria, ni las artes, ni otra cosa ninguna cede en beneficio sólido del estado, si no va ordenado á la piedad, ó no nace de ella. Así hablan los Obispos que lo saben ser. Mas no de los Padres, sino de los falsos políticos aprendió este escritor á no tomar en boca la piedad quando promueve la felicidad de los pueblos: á prescindir de Dios quando trata del órden político establecido por Dios: á substituir á la ley inmutable de la verdad los caprichos de la loca imaginacion.

Por eso no extraño que andando tan penado por la felicidad de España, como la procura sacar de entre las tinieblas y los escombros de la terrena filoso-

<sup>1</sup> S. Ambros. de exc. fratris sui Satyri. lib. I. num. 54.

<sup>2</sup> Pietas arte omni, et omnibus animantibus simul et fructibus melior est. S. Basil. Ep. CCXCIV.

<sup>3</sup> Decet.... agricolas plan-

tarum et seminum curam suscipere, et magistros de suis discipulis esse sollicitos... Nos autem tantò majorem de vobis habemus curam spemque præstantiorem, quantò pietas arte omni.... melior est. S. Basil. ibid.

fia, no pueda salir con su intento: porque esto mismo, dice San Ambrosio, les ha sucedido á quantos reprehende la religion porque han fixado la felicidad de los estados en la opulencia terrena <sup>1</sup>. Mas digno fuera del alto estado de este Obispo que en vez de predicarnos la tolerancia del filosofismo, para hacer á nuestros pueblos felices segun el mundo, nos exhortase á que de la prosperidad ó de la adversidad temporal sacasemos mayor ansia de crecer en el verdadero culto de Dios, y en el conocimiento y amor de Jesu-Christo. Mejor empleado fuera su zelo en ganar á los que socolor de la tolerancia despojáron los templos, destruyéron los altares, desterráron el lenguaje religioso, intentando borrar hasta la memoria del verdadero culto. Muy bien pareceria en un Obispo, que vuelto á estos engañados, les dixese: vencedores del Omnipotente, ¿dónde están las señales de vuestro poderío? ¿qué es de vuestra victoria? Intentasteis asolar nuestros templos: vedlos rebosando de gente fiel á Christo, probada con el martillo de la persecucion: no son ricos, pero son sagrados: están desnudos de bienes, pero llenos de devocion: fuése de ellos la pompa, mas no la adoracion en espíritu: no quedan los cortinages de las paredes, ni los mármoles de los pavimentos, pero quedan las postraciones y lágrimas de los humildes, que orando por vosotros desagravian á Dios. Pobre es el aparato del sacrificio, mas es pura y sólida la piedad: no se ven los preciosos sepulcros, mas se oyen las oraciones por los muertos. En polvo se ha convertido vuestro designio. Contra vosotros se vuelve la furia con que habeis insultado á la divinidad. Ríese Dios de la necedad de vuestros proyectos, y de la flaqueza de vuestros esfuerzos: *qui habitat in cælis irridebit eos*. No espereis mejor suerte que los otros perseguidores de la Iglesia: vuestras ideas

<sup>1</sup> *Beatum dicentes populum cui suppetit terrena opu-*

*lencia. S. Ambr. de exc. fratris sui Satyri, lib. I: n. 9.*

acerca de lo venidero no desmentirán la experiencia de lo pasado. Estas ú otras tales declamaciones contra los atentados del filosofismo, las aplaudiria y las agradecería la piedad. Ahora se lamenta de ver á un Obispo que no reconoce felicidad temporal donde no reyna esta *sabia tolerancia* de los nuevos filósofos.

Vosotros, españoles míos, no os fieis de quien á tanta costa quiere llamaros felices <sup>1</sup>. Lo que desean estos es, socolor de la prosperidad nacional, separaros de la piedad, que es el verdadero camino <sup>2</sup>. ¿Queréis saber que pueblo es el dichoso? Volvéos á David y preguntádselo <sup>3</sup>. Este os dirá la verdad, no os hablará el lenguaje nuevo de la filosofía, sino el antiguo é invariable de la religion. El pueblo dichoso es el que tiene por Señor á su Dios <sup>4</sup>. Engañadores del género humano, *no me hableis mas de filosofía*; os diré con Rousseau: *con desprecio miro yo esa ostentacion engañosa que solo consiste en vanos discursos*.

Póngase ahora la mano en el pecho el Señor Gregoire; y pues tiene igual amor á su patria, á la luz de esta santa doctrina exámine bien si en lo que quiere verla medrada es en la piedad ó en la impunidad <sup>5</sup>. Y despues de haber meditado esto, colegirá si el amor que le merece su patria, es comparable con el que yo tengo á la mia <sup>6</sup>: y si tiene mayor ansia que nosotros de ver á España floreciente en la verdadera y sólida prosperidad <sup>7</sup>.

Bien sabemos los españoles que la piedad no ex-

<sup>1</sup> *Popule meus, qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt.* Isai. III. 12.

<sup>2</sup> *Viam gressuum tuorum dissipant.*

<sup>3</sup> *Ipsse quid sentis? Quem beatum populum aicis?*

<sup>4</sup> *Beatus inquit, populus, cujus Dominus Deus ejus.* S. Aug. ib. n. 8.

<sup>5</sup> *Compara nunc utrum malis florere patriam tuam pietate, an impunitate.*

<sup>6</sup> *Compara ista, et vide utrum in patriæ tuæ amore nos vincas.*

<sup>7</sup> *Utrum eam magis veriusque cupias florere, quam nos.* S. August. ad Nectar. Epist. XCI. n. 2.

cluye la abundancia de los bienes terrenos ; más también sabemos que no la necesita para hacer dichoso y floreciente al estado. La religion no tiene por malo al pueblo opulento en riqueza ; mas no le tiene por dichoso solo porque es opulento , ni por mas dichoso al mas opulento. Para nosotros no seria daño ser mas ricos de lo que somos ; mas lo es para el Señor Gregoire el juicio mas ventajoso que hace de esa mayor abundancia. Que aunque la religion no condena las riquezas , y muchas veces alaba los medios justos de adquirirlas ; quiere siempre que sean preferidas las verdaderas á las falsas , las mayores á las menores ; no aborrece las temporales , dice San Fulgencio <sup>1</sup> , pero quiere mas las eternas : mira las eternas como premio de fé , y las temporales como prueba de la fé. Llama dichoso á Job justo en la prosperidad , y mas dichoso quando era mas justo en la adversidad. De donde se infiere la gran sentencia de San Agustin, que no está la felicidad de los estados en la opulencia , sino en la justicia <sup>2</sup>. Esta idea tenemos por la misericordia de Dios , de las ciencias , de la industria , del comercio y de los otros ramos de la prosperidad nacional , con cuyos progresos nos convida este Obispo por medio de la que llama *sabia tolerancia* <sup>3</sup>.

Desdicha grande es que en medio de la Iglesia se oiga con aplauso semejante lenguaje. La religion es *amiga de las ciencias* <sup>4</sup> , y las fomenta. Enhorabuena : ¿ mas cómo ? si se ordenan á purgar el entendimiento del error , y enderezan la voluntad al cumplimiento de la ley : y por lo mismo , fomentando las ciencias , detesta los conocimientos que con el falso colorido de *ciencias* aumentan las tinieblas , y agravan la malicia y la soberbia del hombre. Por lo demas , no las cien-

<sup>1</sup> S. Fulg. ad Gall. Ep. II. Cap. X. n. 20.

<sup>2</sup> *Ille est beatus populus, qui... pro ista omni felicitate, Deum suum vult possidere.*

S. Aug. serm. XXXII. in Ps. CXXXIV. cap. XXVII. n. 28.

<sup>3</sup> Pág. 38.

<sup>4</sup> Pág. 20.

cias, sino *la santa religion*, dice Juvigny, *es la que nos ha alumbrado el entendimiento, sometiendo á sí la razon, y nos ha sacado de la barbarie suavizando nuestras costumbres* <sup>1</sup>.

La Religion recomienda la industria: ¿pero en qué términos? Si se dirige á cumplir la pena del trabajo corporal á que condenó Dios al hombre, ganando lo necesario para su sustento; pero no si se ordena á enloquecer mas al pueblo, y á fomentar en él la pompa mundana y el luxo y los demas frutos de la soberbia. De esto no diré mas, porque lo trata largamente S. Agustin en la Ciudad de Dios <sup>2</sup>. Mas debo añadir, que esta es una de las causas porque la religion aunque no condena las riquezas y la opulencia temporal, no tiene por mas dichoso al estado mas opulento y mas rico. Porque los hombres mas facilmente nos corrompemos, y nos hacemos verdaderamente desventurados en la abundancia y prosperidad, que en la carestía y adversidad. Esto lo llegaron á conocer algunos Príncipes, aun de los gentiles, dice San Agustin, los quales precaviéron á sus pueblos de la opulencia y profanidad, como de una semilla de la dissolution y corrupcion de costumbres; esto es, de su verdadera infelicidad <sup>3</sup>. De estos principios vino á concluir Machiavelo aquella excelente máxima tan alabada de Fleury: la pobreza ha honrado las ciudades y las provincias que las riquezas habian arruinado <sup>4</sup>.

Y aunque á este estado de opulencia tan peligroso suelen llegar los pueblos por medio del comercio, con todo no desapruueba el comercio la religion: antes bien condenando en él la avaricia <sup>5</sup>, la soberbia

<sup>1</sup> Rigoley de Juvigny de *la decadence des lettres et des moeurs*. pág. 234.

<sup>2</sup> Lib. II. cap. XX.

<sup>3</sup> S. Aug. de Civit. Dei lib. I. cap. XXXIII.

<sup>4</sup> Fleury Reflex. Sur les

*Oeuvres de Machiav. Opuscul. tom. III. pág. 231.*

<sup>5</sup> *Negotiatio servo Dei apta est? Ceterum si cupiditas abscedat.... Tertull. de Idolol. Cap. XI.*

y los demas vicios que suelen reynar donde él florece, autoriza y alaba en él la moderada libertad, el crédito, la buena fé, la multiplicacion de los recursos públicos, la comunicacion mutua de los bienes con que es socorrida la necesidad del estado y de cada uno de sus miembros.

Por estas muestras se echa de ver que la felicidad temporal del estado debe mirarse, no baxo el aspecto con que nos la presenta este Obispo, sino conforme piensa y habla de ella la religion. Estamos léjos de aspirar al aumento de esta prosperidad, siempre que esto haya de ser baxo el nuevo plan que ha trazado él para hacernos felices. Pues siempre que á qualquiera de nosotros se nos proponga felicidad terrena con menoscabo de la piedad, recurriremos al consejo de San Pablo: *hæc fuge, sectare..... pietatem.*

¡Miserables! A vosotros hablo, los que habeis dicho que la religion es la calamidad de las naciones, y vuestra filosofia su prosperidad. *Todo lo ha corrompido el filosofismo*, decia Juvigny, *letras, ciencias y artes. De este trastorno se ha seguido la general corrupcion de costumbres.... de aquí el espíritu de independencia y de libertad que nos arrastra á quebrantar los lazos que nos unen con la sociedad, y hace de nosotros unos egoistas indiferentes al mal y al bien, á la virtud y al vicio*<sup>1</sup>. ¿Mas qué busco testigos? Atengámonos á los hechos. Hablen los pueblos donde habeis ensalzado la filosofia desolando la religion. ¿Dónde está en ellos la verdadera felicidad, dónde la paz interior, la sumision constante, invariable sólida y duradera á las potestades constituidas? ¿Qué seguridad darás tú al vínculo social, filosofia terrena, que has predicado la sedicion y la abierta rebelion de los súbditos á sus legítimos Príncipes? ¿tú que te precias de ser libertadora del género humano, disol-

<sup>1</sup> Juvigny ib. pág. 163. 164.

viendo el órden político de la sociedad? tú que fundas y consolidas los gobiernos con el absoluto trastorno de toda moralidad religiosa, civil y política? Al cabo perecerás, ó filosofismo: tu proyecto será descubierto; Dios publicará tu ignominia, y salvará á los pueblos por quienes ruegan las víctimas inocentes sacrificadas, no tanto por tu doctrina, como por tu avaricia y tu ambicion.

#### CARTA IV.

**A**un quando pudiera cohonestarse en el Obispo este desordenado amor con que procura nuestra terrena felicidad, de ningun modo se debe sufrir un yerro muy palpable que en esto comete, raiz de otros muchos y de todo su equivocado sistema. Este yerro es desentenderse de dos tiempos que forman en la Iglesia los dos estados de que tantas veces hablan los Santos Doctores, especialmente San Agustin: el primero desde Christo hasta Constantino, que fué el tiempo de la persecucion: el segundo desde Constantino adelante, quando vino la paz á la Iglesia.

Cosa es muy extraña que estos dos estados se le hayan borrado de la memoria al Señor Gregoire, estando tan versado, no digo yo en las obras de Fleury y de Racine que los señalan con toda claridad<sup>1</sup>, sino en la santa Escritura. Porque entrambos los señaló Dios ya en el antiguo testamento: cada uno de ellos tuvo sus profecías. Al primero, dice San Agustin, aluden aquellas palabras del Salmo: *¿Por qué bramaron de furor las gentes, y los pueblos maquinaron proyectos vanos? Aunáronse los Reyes de la tierra, y los Príncipes conspiraron contra el Señor y contra su Christo.* Al segundo las del otro Salmo: *Adorarle han todos los Reyes de la tierra, todas las gentes le servirán:* y lo de Isaías á la religion: *Ayos tuyos*

<sup>1</sup> Fleury *Disc. VII. §. IV.* Racine *Abreg. t. I. pág. 502.*

*serán los Reyes, y amas de leche las Reynas*<sup>1</sup>, y otros lugares semejantes.

Por este solo principio, que es la cartilla de la historia eclesiástica, se suelta fácilmente ese nudo con que el Señor Gregoire se ata de pies y manos para no dar paso en la verdad de esta controversia, fomentando tal vez contra la religion el ódio de los hereges y de los impios. Porque ¿de dónde, sino de confundir estos dos tiempos y estados de la Iglesia, han nacido las quejas de sus enemigos y aun de sus hijos incautos que excluyen de ella como contraria á su espíritu toda potestad coactiva, pretendiendo que no pueden ser corregidos ni atraídos por este medio los separados de su unidad? Los que tienen ahora por injustas las leyes penales contra la impiedad, fundados en que los Apóstoles no pidiéron tales leyes á los Príncipes, no consideran, dice San Agustin, quan distintos eran los tiempos de la persecucion, y que á cada estado le correspondia su obra<sup>2</sup>. Porque ¿dónde habia entónces Príncipes fieles que pudiesen servir á la religion haciendo leyes contra la impiedad<sup>3</sup>? Cumpliase entónces, segun el divino consejo, la ojeriza de los Príncipes contra el Señor y contra su Christo, que David tenia profetizada<sup>4</sup>. No sirviendo pues aun á Dios los Príncipes, no era llegada la hora de que las leyes prohibiesen la impiedad, sino de que la autorizasen<sup>5</sup>.

”En la primitiva Iglesia, dice nuestro Obispo

<sup>1</sup> Isai. XLIX. 23.

<sup>2</sup> Non considerant aliud fuisse tunc tempus, et omnia suis temporibus agi.

<sup>3</sup> Quis enim tunc in Christum crediderat Imperator, qui ei pro pietate contra impietatem leges ferendo serviret?

<sup>4</sup> Adhuc illud propheticum implebatur.... Príncipes conve-

nerunt in unum adversus Dominum et adversus Christum ejus.

<sup>5</sup> Non utique tunc possent impietates legibus prohiberi, sed potius exerceri. S. Aug. lib. de correct. Donatist. ad Bonif. seu Epist. CLXXXV. cap. V. num. 20.

Alfonso Tostado, no eran los fieles señores de estado ninguno, el qual fuese gobernado por sus leyes y por sus jueces: mas donde quiera que se hallasen, eran subditos de los gentiles ó de los judíos, los quales tenian la potestad coercitiva en lo civil y en lo criminal. Por lo mismo no podian ellos exercer esta autoridad, y exerciéndola hubieran procedido contra la potestad constituida, y fueran usurpadores de ella, y dignos de ser castigados como perturbadores del órden publico." <sup>1</sup> Esto es del Abulense. Mas luego que con la paz de la Iglesia, prosigue San Agustin, comenzó á cumplirse la anunciada sumision de los Príncipes á la religion <sup>2</sup>, ¿qué hombre de sano juicio dirá á los Reyes: no cuideis si hay en vuestro estado quien defiende ó combate á la Iglesia <sup>3</sup>: no paseis ansia de que vuestros vasallos sean piadosos ó sacrílegos <sup>4</sup>? ¿Con qué título se fomentará en ellos esta indiferencia acerca de los insultos contra la religion, quando no pueden tenerla en los ménos graves, quales son los cometidos contra la honestidad <sup>5</sup>? "Porque ya ahora, dice el citado Obispo de Ávila, reynos enteros y naciones pertenecen á la verdadera fe: los christianos tienen Príncipes seculares que viven baxo la ley de Christo, los quales desde la paz de la Iglesia, hacen leyes encaminadas á la observancia y al aumento de la religion" <sup>6</sup>.

Deben pues los Príncipes católicos, dice San Agustin, considerándose comprehendidos en esta segunda

<sup>1</sup> Tost. in Matth. cap. X. p. V. op. t. XI. pag. 339.

<sup>2</sup> Postea vero quam cepit impleri quod scriptum est: et adorabunt eum omnes reges terræ.

<sup>3</sup> Quis mente sobrius regibus dicat: nolite curare in regno vestro à quo teneatur, vel oppugnetur Ecclesia Do-

mini vestri?

<sup>4</sup> Non ad vos pertineat in regno vestro quis velit esse, sive religiosus, sive sacrilegus.

<sup>5</sup> Quibus dici non potest: non ad vos pertineat in regno vestro quis velit pudicus esse, quis impudicus? S. Aug. ib.

<sup>6</sup> Tost. ib. p. 340.

profecía á que pertenece el actual estado de la Iglesia, servir de tal manera á Dios con su potestad, que con ella castiguen á los que no quieran sujetarse á la voluntad del Señor <sup>1</sup>. Obligacion es ya de las potestades constituidas no dexar sin castigo los atentados contra la verdadera religion <sup>2</sup>. En este segundo estado se consideran los Príncipes que hacen leyes contra los enemigos de la doctrina y de la unidad de la Iglesia <sup>3</sup>.

¿Y qué Príncipes son estos? Principes *intolerantes* de la impiedad, que con la *espada del terror* y con penas temporales atraen á la Iglesia á los enemigos de su unidad.

Cosa es notoria que desde la paz de la Iglesia apenas hubo año en que no se publicasen leyes afflictivas y penales contra los idólatras y contra los hereges y cismáticos, destierros, confiscacion de bienes, exclusion de los empleos públicos, infamia, y en algunos casos la pena capital. Verdad es que la Iglesia no necesita de la potestad temporal; pero *no desecha su auxilio*, dice Fleury. Los Obispos, prosigue, *llevaban á bien que los Emperadores castigasen á los hereges con destierros ó penas pecuniarias, á lo ménos para intimidarlos, bien que se oponian á que se les quitase la vida.... Sin embargo los Obispos no siempre alcanzaban esta gracia á favor de sus enemigos ni de los otros delinquentes: pues los Príncipes algunas veces imponian á los hereges la pena capital para conservar la tranquilidad del estado* <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> *Ita Domino servire debere, ut ea potestate plectantur qui nolunt ejus voluntati servire.* S. Aug. contra Gaud. Donat. lib. I. cap. XXXV. num. 45.

<sup>2</sup> *Christianus imperator ad curam suam judicat pertinere ne in res divinas impune pec-*

*cetur.* S. Aug. contra Gaud. Donat. lib. II. cap. XII. n. 13.

<sup>3</sup> *Et imperatores contra hæreticos leges proponunt. Ibi impletum est, et regna ut serviant Domino.* S. Aug. in Ps. CI. Enarr. serm. II. n. 9.

<sup>4</sup> Fleury Mœurs des Chret. Part. III. n. XLVII.

Estas leyes componen una gran parte del código Teodosiano, y de las novelas de Justiniano. Varias muestras de ellas diéron Tomasino, Muratori, Van Espen y otros sabios, para probar que contra los enemigos de la Iglesia hay otras armas lícitas distintas de la suavidad y de la persuasión. En el tomo 2.<sup>o</sup> de su compendio hace Racine honorífica mención de ellas, y alaba á los Príncipes que las promulgáron. De Teodosio dice: *las diversas leyes que publicó, no exceptuaban ninguna heregía, y no fuéron favorables sino á la Iglesia: de suerte, que sola la verdad era honrada á proporcion de las humillaciones que habia sufrido hasta entonces*<sup>1</sup>. De Honorio: *su amor á la Iglesia se echó de ver en las leyes que hizo contra los hereges y paganos*<sup>2</sup>. Por este medio de la autoridad, dice en otra parte, *arruináron los Emperadores la mayor parte de las antiguas heregías, prohibiendo á los hereges sus juntas, y haciendo pesquisa de sus libros.... Los hereges, que permanecian obstinados, morian sin dexar sucesores, pereciendo su partido no ménos que su doctrina. No se volvió á hablar mas de valentinianos, ni de gnósticos, ni de marcionitas. Los maniqueos fuéron los únicos que duráron algun tiempo mas, á pesar de la pena de muerte á que eran sentenciados. ¿Quánto mas se hubierán multiplicado, si estubierán á su libertad*<sup>3</sup>? Casi con las mismas palabras de Racine ponderó Fleury los frutos de estas leyes penales<sup>4</sup>: donde salta á los ojos la inadvertencia con que de entrambos así como de Fenelon<sup>5</sup> y de otros, quiere

<sup>1</sup> Racin. Abregee Siecl. IV. Art. XIV. §. XXVIII. t. 2. pág. 151.

<sup>2</sup> Tom. II. pág. 533.

<sup>3</sup> Racine Abregee siecl. IV. Art. III. § IV. T. I. pág. 503. 504.

<sup>4</sup> Fleury loc. laud.

<sup>5</sup> " Reservado estaba á la filosofía de nuestro siglo, dice Juvigny, ir á buscar en el primer orden de los ministros de la Iglesia á un Obispo para apóstol de la tolerancia. ¡Y que Obispo! Fenelon, el mas

persuadirnos el Señor Gregoire haber creído que *nuestros padres* no conocieron otros medios de propagar la religion que *exhortar, edificar, padecer, y morir.*

Y si son ciertas estas leyes, y ciertos sus frutos, y cierta la aprobacion que les ha dado la Iglesia, y cierto el uso que de muchas de ellas se ha hecho y se está haciendo en los estados católicos desde que comenzó el segundo estado de la Iglesia; ¿quién osará infamar á un Príncipe que para conservar pura en su estado la Religion, imite el zelo de Constantino, por exemplo, de Teodosio, de Marciano ó de Justiniano? Notorio es, que á Constantino Pogonato alabó y aclamó el VI. Concilio general por haberse mostrado en este punto imitador de aquellos piadosos Príncipes. Impresos están igualmente los elogios de Eusebio á Constantino, de Rufino á Teodosio<sup>1</sup>, y de San Agustin á otros Príncipes por las penas pecuniarias, por la confiscacion de bienes, y por otros castigos temporales, impuestos á los enemigos de la unidad católica<sup>2</sup>. ¿Qué diremos de este Sancto Doctor que llamó *religiosas* á estas leyes penales, esto es, conformes al espíritu de la

suave de los hombres. No en valde trazó ella su elogio: sus causas tuvo para esto, que fueron preocupar á los incautos con su suavidad convirtiendola en tolerancia. Ved si desde que la filosofia se propuso hacer elogios á quantos podian favorecer su sistema, se ha atrevido á hacer á Bosuet un elogio académico.,,

Rigol. de Juvigny. *De la decadence des lettres et des mœurs* pág. 302. 303.

<sup>1</sup> *Rufin.* lib. II. c. XIX.

<sup>2</sup> *Aliorum autem Imperatorem iustitiam legesque, quæ vebementes apud eos latæ sunt, quis ignorat? In quibus una generalis adversus omnes qui christianos se dici volunt, et Ecclesiæ Catholicæ non communicant, sed in suis separatim conventiculis congregantur, id continet, ut vel ordinator clerici, vel ipse ordinatus denis libris auri mulctentur. Locus vero ipse quo impia separatio congregatur, redigatur in fiscum.* S. Aug. lib. I. contra Ep. Parmeniani.

religion <sup>1</sup>? ¿Y qué de la apología que hace de la infamia, del destierro, de la privación de bienes, y de las varias multas impuestas á los hereges legos y clérigos por uno de los edictos de Honorio? En la carta á Vicente Rogatista puede verse la suma prudencia con que este padre desvanece las quejas de los que en esto se diéron por ofendidos no solo de los Príncipes, sino de los Obispos que no se opusieron á aquellas leyes, y de los otros por cuya instancia se promulgáron. Y en otro lugar dice á los hereges: *enojaos enborabuena con los Emperadores christianos, porque os anulan los testamentos: no os enojariais, si en vez de mirar la pena, atendieseis á la justicia con que se os impone: videte quàm justa sit pœna.* ¿Y qué gran cosa es anularos los testamentos? Esto que tanto os duele, no son sino avisos: aun os falta llegar á la condenacion: *quid est? quantum est? dolor iste admonitio est, nondum damnatio* <sup>2</sup>.

Por estos solos testimonios podria rastrearse si tuvo razon Tomasino para decir que Dios por la providencia especial con que cuida á su Iglesia, escogió á San Agustin el mas sabio y el mas suave de todos los Padres, para que fuese apologista de las leyes severas de los Príncipes contra los hereges, y para que á pesar de su natural propension á la clemencia, y de la persuasion en que estuvo muchos años de que no convenia usar de rigor contra los enemigos de la unidad católica; convencido despues de la verdad, y desengañado por la experiencia, mudase de parecer en los términos que he indicado, y mostraré mas largamente quando vindique á este Santo Doctor de la sinrazon con que

<sup>1</sup> *Quidquid ergo nomine Ecclesiarum partis Donati possidebatur, Christiani Imperatores legibus religiosis, cum ipsis Ecclesiis ad catholicam*

*transire jusserunt.* S. Aug. ad Bonif.

<sup>2</sup> S. Aug. De ovibus cap. XIII.

el Señor Gregoire le hace abogado y partidario de su *sabia tolerancia*.

Al resplandor de estos hechos y de la santa doctrina que los apoya, se echa de ver quan justamente se han gloriado siempre los buenos Príncipes de conservar y promover en sus reynos la verdadera religion por medios, ya suaves, ya rigurosos, segun la necesidad, de lo qual quedan esclarecidos testimonios en varios edictos de Honorio, en una carta de Máximo al Papa Siricio, y en las que á Teodosio el menor escribiéron Celestino y el clero de Constantinopla.

En estos exemplos se fundaba la declaracion hecha contra los hereges por el gran Rey San Luis, gloria de la Nacion Francesa, el año 1228. donde se lee: *y si hubiere algunos obstinados que al cabo de un año no pidiesen ser admitidos á la unidad de la Iglesia, necesario es que los compela la potestad civil, para que obre en ellos la pena temporal, lo que no alcanza el temor de Dios.*

Iguales documentos ofrece la legislacion española en los tiempos anteriores al santo Oficio desde la conversion de los godos arianos.

Esta proteccion de los Príncipes ya desde los primeros siglos autorizó á los Concilios para que hiciesen pesquisa de los hereges, de lo qual ofrece un esclarecido testimonio el Concilio de Reims del año 630 <sup>1</sup>. De aquí nació que el Concilio III. de Orleans celebrado el año de 538. excomulgase á los jueces que no prendian y presentaban á los tribunales del rey á los bonoziacos y á los demas hereges que rebautizaban á los católicos <sup>2</sup>. Y esto

<sup>1</sup> *Ut si qui heretici adhuc esse suspicentur in Gallis, à Pastoribus Ecclesiarum perquirantur.* Concil Remens. Can. IV.

*zantes astrinxerint, et ad regis fidem atque justitiam propterea distringendos adduxerint.* Conc. III. Aurel. Can. XXXI.

<sup>2</sup> *Si non statim rebapti-*

por la única razón de ser católica la potestad constituida: *quia reges nos constat habere catholicos*; dando por supuesto que en los estados donde es dominante por derecho la religión católica, el magistrado civil debe auyentar ó precaver con su autoridad todo lo que se opone á la dilatación y fecundidad de la Iglesia. De aquí el destierro de aquel monoteísta, convicto en el otro Concilio de Orleans del año 645 <sup>1</sup>. De aquí el destierro y los azotes con que amenazó á los idólatras el XII. Concilio Tolentino. De aquí las penas impuestas por el IV. Concilio de Letran, y otros de Francia celebrados por aquel tiempo, contra los jueces y señores temporales que no empleasen su potestad en exterminar la herejía. De aquí, en fin, otros semejantes procedimientos de Concilios y de Obispos sabios contra la idolatría, la herejía y el cisma, en los cuales se ve puesto en práctica, no el zelo del Señor Gregoire, sino el de San Ambrosio, quando decia á Valentiniano, que así como los vasallos deben obedecer al Príncipe, así el Príncipe en todo debe portarse como súbdito de Dios y defensor de su fé <sup>2</sup>. Porque no hay seguridad en el bien público, añade este Padre, mientras no se fomente en el estado el culto del verdadero Dios que todo lo gobierna <sup>3</sup>. Y esto no sufre acomodamiento ni disimulo, sino zelo por la fe y la piedad <sup>4</sup>. Y aun quando no haya fervor para tanto; lo que es tolerancia de otros cultos, por ningún caso se consienta <sup>5</sup>. De lo qual

<sup>1</sup> Concil. Gall. t. I. pág. 485. Este Concilio le fixa el P. Sirmondo en el año 645.

<sup>2</sup> *Ipsi vos omnipotenti Deo et sacrae fidei militatis.*

<sup>3</sup> *Salus tuta esse non poterit, nisi unusquisque... Deum Christianorum, à quo cuncta reguntur, veraciter colat. S.*

Ambr. ad Valent. junior. Epist. Class. I. Ep. XVII. n. I.

<sup>4</sup> *Non dissimulationem non conniventiam, sed fidei studium et devotionis impendit.*

<sup>5</sup> *Si non ista, consensum saltem aliquem non debet colendis idolis et profanis ce-*

no hay uno solo que con justa causa pueda quejarse: porque á nadie se hace agravio, quando á él es Dios preferido <sup>1</sup>. Por donde qualquiera que persuade ó establece la libertad de cultos donde no la hay, es reo de las sectas cuyo abogado se constituye <sup>2</sup>.

Y en otra carta al mismo Valentiniano <sup>3</sup> respondiendo á Simaco que solicitaba la libertad de la idolatría: en horabuena, dice el Sancto Doctor; pero pida esto Simaco á quien como él se halle manchado con la supersticion <sup>4</sup>: el Príncipe christiano no conoce en su reyno mas altar que el de Christo <sup>5</sup>.

Y haciendo luego mérito de los dos estados de la Iglesia, dice que era llegado ya el ultimo en que habia de propagarse por todos los pueblos <sup>6</sup>. De suerte que desengañadas ya las gentes de sus errores, con justa causa aplauden y abrazan como dominante la religion que siempre fué verdadera <sup>7</sup>.

¿Qué os parece ahora, amados Españoles, del desafecto con que mira el autor de esta Carta la preferencia que damos en España á la religion católica? de estas cadenas con que ata las manos á los Príncipes para que ni aun viendo insultada la fe, ni aun en el caso que llama San Agustin *aperta pernicies*, refrenen la irreligion con la fuerza exterior y coactiva de que, como dice Racine <sup>8</sup>, usa justamente entónces la potestad secular? Vosotros con especialidad, los que á pesar de los vicios que nos inundan, conformais vuestra vida con la *religion do-*

*remoniarum cultibus exhibere.*  
S. Ambr. ib. n. 2.

<sup>1</sup> *Nullius injuria est, cui Deus omnipotens antefertur.*  
S. Ambr. ib. n. 7.

<sup>2</sup> *Quisquis hoc suadet, sacrificat, et quisquis hoc statuit.*  
S. Ambr. ib. n. 8.

<sup>3</sup> Ep. XVIII. n. 10.

<sup>4</sup> *Resposcantur hæc à consorte superstitionis.*

<sup>5</sup> *Christianus imperator aram solius Christi didicit honorare.*

<sup>6</sup> *Postrema ætate se diffundit in populos.*

<sup>7</sup> *Explosa opinione quæ ante convaluit, quod erat verum, fit jure prælatum.*

<sup>8</sup> Racin. Abreg. Siecl. 18. Sect. III. art. 16. t. XIV. pág. 272.

D

*minante*; por entre esta avenida de la iniquidad que arrasa y lleva en pos de sí pueblos enteros, por entre las olas del filosofismo que intentan anegar nuestras piadosas provincias, levantad la cabeza, respirad, consolaos, alentaos: atendidas serán vuestras súplicas, fructuosas las lágrimas derramadas por la santificación de esta Monarquía: prenda es de la misericordia de Dios esta predilección, que con gozo de los Santos ha merecido, y merece todavía la Iglesia á los Reyes de España; viva está la raíz de nuestro remedio, miéntras en el sabio y moderado zelo por la fe y su doctrina, se echa de ver el segundo estado de la Iglesia á que pertenecemos nosotros.

Horrorizaos tambien, fieles sencillos, al ver la injusticia con que á pesar de estos testimonios tan claros de San Ambrosio, le imputa Gregoire el amor que no tuvo á la tolerancia de cultos, sin alegar mas prueba que haberse apartado de la comunión de los acusadores de Prisciliano <sup>I</sup>.

Estos acusadores cometieron delitos muy graves ajenos de la causa de la religion que allí se trataba. Desentendióse de esto el Obispo de Blois para salvar la otra *tentacion* con que nos pretende asustar, de que en viendo *christianos perseguidores*, cree que no han leído el *Evangelio*. No os deslumbren declamaciones aéreas. Pronto vereis que estos son ardidés de la filosofia terrena, palabras huecas que suenan y no significan.

<sup>I</sup> Pág. 18.

## CARTA V.

Aunque por lo dicho queda justificado el zelo de los Príncipes que protegen la Iglesia, y no consienten enemigos de ella en su estado: como el Señor Gregoire asesta derechamente sus tiros en este punto á la actual constitucion de España, para que sus vagas declamaciones no hagan en el pueblo incauto el estrago que pudiera temerse, mostraré de una vez las graves causas en que se funda nuestro gobierno para adoptar como dominante la religion católica: *dominante* por derecho, en el sentido llano y obvio que tengo explicado, como la única autorizada por ley del reyno, con exclusion de qualquier otro culto.

Defiendo la constitucion de España, sin meterme en las distintas de otros estados, ni en las causas que tienen para no convenir en esto con nosotros: aunque debo á Dios un vehemente deseo de que todas las potestades constituidas, considerándose en el segundo tiempo de la Iglesia, contribuyan al cumplimiento de la profecía: *todos los Reyes le adorarán, todas las naciones le servirán*. Lo qual no puede cumplirse enteramente sin que las supremas potestades, haciendo leyes, ó estableciendo tribunales para promover la religion y fomentar su espíritu, sirvan á Dios en lo que no pueden sus súbditos. Y pues en este deseo imito yo á los Santos, quisiera ser imitado del Señor Gregoire y de todos los fieles, á los quales puedo decir con verdad lo que á otro intento decia el Apóstol: *quiero que todos vosotros seais como yo*. Y esto por el ansia que debemos tener de que se extienda la fe, sin la qual no hay salud en los pueblos; y porque no se sospeche de los verdaderos Christianos la tristeza que tubieron los Fariseos al ver que todas las gentes se iban en pos de Christo <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Pharisæi ergo dixerunt ad semetipsos: videtis quia ni-*

Sentaré ántes algunas verdades en que convienen con nosotros los demas católicos, y en muchas de ellas los protestantes doctos y ménos preocupados <sup>I</sup>.

I. En los reynos católicos la Iglesia es parte del estado, y el estado parte de la Iglesia.

II. Por los principios de la caridad y de la humanidad la Iglesia como parte del estado debe contribuir á la verdadera prosperidad del estado, y el estado como parte de la Iglesia á la verdadera prosperidad de la Iglesia.

III. La Iglesia por los medios que le competen debe oponerse á la disolucion del vínculo social que une á los súbditos entre sí y con la potestad constituida; y la potestad constituida por los medios que le competen, debe oponerse á la disolucion del vínculo religioso que une á los fieles entre sí y con sus legítimos Pastores.

IV. La Iglesia debe condenar los delitos que turban el órden público y privado de la sociedad civil: el estado debe condenar los delitos que turban el órden público y privado de la sociedad religiosa.

V. Los delitos que se oponen directamente á la felicidad propia del estado y á la tranquilidad de sus miembros, son en el Príncipe el abuso de la po-

*bil proficimus: ecce totus mundus post eum abiit. Jo. XII. 19.*

<sup>I</sup> Tengo presente la famosa obra del presbiteriano Guillermo Prynne impresa en ingles el año 1647, y traducida dos años despues á la lengua latina por Mayer, ministro de Basilea, con este título: *Guilbelmii Prynne Angli, Armigeri aulae Lincolnensis, fulcimentum gladii christianorum regum, Principum et magistratum: quo ip-*

*sorum hæreticos, idololatrias, schismaticos, sectarum auctores et blasphemos pro criminis gravitate puniendi auctoritas, jus ac potestas.... solidissime vindicatur.*

De esta obra formó un extracto muy puntual el Padre Dionisio de Santa Marta, y la imprimió en frances al fin de su *Response aux plaintes des protestans touchant la pretendue persecution de France*, impresa en Paris el año 1688.

testad: en el pueblo la rebelion, la sedicion y la inobediencia. Los delitos que se oponen directamente á la unidad, á la verdad y á la felicidad propia de la Iglesia y á la tranquilidad de sus miembros, son la idolatría, la heregía, la apostasia....

VI. La Iglesia tiene leyes justas y suficientes para conservar y promover la felicidad propia de los estados: el estado debe tener leyes justas y suficientes para conservar y promover la felicidad propia de la Iglesia.

VII. No son ménos abominables á los ojos de Dios los delitos que se oponen á la felicidad de la Iglesia, que los que se oponen á la felicidad del estado.

VIII. La predicacion, la exhortacion, la reprehension, la reconvencion, son medios suaves y dignos de la Iglesia, que muchas veces bastan para atraer á su unidad á los que estan separados de ella.

IX. Algunas veces no alcanzan estos medios para convertir ó para contener á los enemigos de la Iglesia.

X. En tal caso puede la Iglesia valerse de la potestad de los Príncipes, para que con el terror de las leyes penales contribuyan á la proteccion de sus dogmas, á la conservacion de su unidad, á la seguridad y á la paz de sus buenos hijos, y al freno y correccion de los descaminados y rebeldes.

XI. Estos hijos rebeldes son los hereges y los cismáticos, á los quales puede la Iglesia en virtud del derecho que le da el bautismo, atraerlos á su regazo, y evitar su perdicion por los medios de la suavidad y de la severidad espiritual, aprovechándose de las leyes penales de los Príncipes siempre que sean justas, esto es, conformes á su espíritu, á la tradicion, á la doctrina y á la práctica aprobada por los santos Doctores <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Aunque la Iglesia nunca ha llamado injusta la pe-

na capital impuesta por Justino á los maniqueos, por

XII. Tambien pueden ser comprehendidos en estas leyes los judaizantes, los idólatras, los mahometanos y los demas que no pertenecen al gremio de la Iglesia, siempre que sea esto necesario para la paz de la Iglesia, y para la conservacion del órden público del estado donde ella florece.

XIII. Consta de la historia eclesiástica el fruto que en todos tiempos ha hecho el uso moderado de las leyes penales para la enmienda y la conversion de los enemigos de la Iglesia.

XIV. No pretende la Iglesia que se extienda esta severidad de las leyes civiles á las personas débiles que dudan y aun yerran por simplicidad ó por ignorancia no afectada, sin hacer partido; mas solo á los pertinaces cuya enmienda no se espera por otro medio.

Sentadas estas verdades voy á indicar ahora las justas causas que tienen nuestros Príncipes para obligarse con juramento á mantener en su estado segun estos principios la religion católica, con exclusion de qualquiera otra secta.

I. El gobierno católico de España se considera en el segundo estado de la Iglesia, en el qual está profetizado que las potestades constituidas servirán al Señor, haciendo en obsequio de la verdadera religion lo que no pueden hacer los súbditos. Y este obsequio de la religion no puede ser cumplido, sino se procura su dilatacion y su gloria por medio de leyes que

Marciano á los eutiquianos y apolinaristas dogmatizantes, y por otros Príncipes á otros sectarios: mas los piadosos católicos han procurado representar contra la execucion de estas leyes, como consta de San Agustin, que muchas veces rogó á la potestad civil que las mitiga-

se. La Iglesia solo ha consentido que se executase esta sentencia en casos extraordinarios. San Bernardo (*in cantic. serm. 76*) aprueba el zelo de estos Príncipes, mas no aconseja que en esto sean imitados: *approbamus zelum, sed factum non suademus.*

mejoren á sus miembros, y contengan y atraigan á sus enemigos.

II. El gobierno de España por los principios de la sana política y por la experiencia propia, conoce que la religion verdadera está íntimamente unida con el bien civil y político de la sociedad en quanto á la exterior disciplina de ella; como que necesariamente, en virtud de la actual constitucion del reyno, entra en el órden político y civil de las cosas. De donde colige que á excepcion de la doctrina de la fe y de las costumbres, la qual anunció Christo por medio de sus legados ó apóstoles, y á excepcion tambien de la administracion de las cosas sagradas, instituidas por el mismo Christo, cuyo conjunto es lo que constituye la substancia de la religion y lo que llamamos su interior disciplina; lo demas que hay en la Iglesia, está en cierta manera subordinado al Príncipe. Porque Christo en nada quiso perjudicar á los derechos de las potestades constituidas, ni alterar el órden político de la sociedad. Y así Christo en lo que estableció, no paró perjuicio al derecho que tienen los Príncipes acerca de las cosas sagradas. Por donde hasta las leyes de la Iglesia que pertenecen á la disciplina exterior, estan subordinadas al Príncipe, y es oficio suyo aprobarlas, confirmarlas, corregirlas, variarlas segun lo pida el bien del estado. Y de este y otros derechos semejantes han usado y deben usar los Príncipes, no solo por la tutela de la religion, sino tambien por la tutela de la sociedad que les es confiada <sup>I</sup>.

III. El gobierno de España se cree obligado á auyentar de su estado la idolatría, la apostasia, las heregías, los errores y las blasfemias, en virtud de lo que acerca de esto mandó Dios á los Príncipes y

<sup>I</sup> Toda esta doctrina la declara sólidamente el Conde Trautmandorf de Toler.

*eccl. et civ. cap. XIV. pag. 314. seq.*

magistrados de la ley antigua. Sabe que las potestades constituidas ordenadas siempre á un mismo fin, tienen igual autoridad en ambos testamentos; que, como decia Pryn á este propósito, no es el viejo testamento en todo como el calendario del año pasado, que ya no puede servir en los siguientes: que los preceptos con que mandó Dios en la ley el castigo de los sectarios, no siendo puramente arbitrarios y ceremoniales, sino morales y perpétuos, tienen autoridad perpétua como el decálogo: que los Reyes y magistrados de la Iglesia no deben tener ménos zelo que los de la ley antigua por la verdad y por la unidad católica; ántes bien siendo la ley nueva mas santa y mas pura que la antigua, tolera ménos que ella los desórdenes que se oponen á su verdad y á su unidad: que la idolatría, la heregía y el cisma obstinado no son ménos abominables á los ojos de Dios en la ley de gracia que en la escrita, ni ménos perjudiciales, ni ménos capaces de pervertir las almas, y de dañar el cuerpo de la Iglesia. Y así San Cipriano recomendando la severidad de la pena capital con que en el viejo testamento era castigada la idolatría, añade estas notables palabras: Si esto se guardó ántes de Christo, ¿quánto mas despues que vino él á exhortarnos con sus palabras y con su exemplo <sup>1</sup>? ¿Qué indulgencia les cabe á los obstinados en la heregía, de los quales dixo un Obispo coetáneo á San Cipriano, que son peores que los idólatras <sup>2</sup>? Por donde no es maravilla que de las pala-

<sup>1</sup> *Quod si ante adventum Christi circa Deum colendum et idola spernenda hæc præcepta servata sunt, quanto magis post adventum Christi circa Deum colendum servanda sunt, quando ille veniens non verbis tantum nos hortatus sit, sed et factis? S. Cy-*

prian. Epist. ad Fortunat. de exhort. martyrii cap. V. op. pag. 265.

<sup>2</sup> *Hæreticos scimus esse peiores quam ethnicos? Vincentius à Thibari ap. sententias LXXXVII. Episcoporum. int. op. S. Cyprian. pag. 334.*

bras de San Cipriano colija Pamelio, que con igual rigor pueden ser tratados los hereges, cuyos errores, como dice Rabano Mauro, son para ellos otros tantos ídolos.

IV. El gobierno de España para atraer con castigos temporales á los enemigos de la Iglesia, tiene presente la pena capital que la ley imponia á los idólatras, á los agoreros <sup>1</sup>, á los blasfemos <sup>2</sup>, á los que usaban de sortilegios, á los quebrantadores del sábado, y á los que de algun modo ultrajaren el nombre de Dios <sup>3</sup>, á los falsos profetas que seduxesen á los pueblos, y á los mismos pueblos seducidos <sup>4</sup>. Y aun para el castigo de los cismáticos tiene los exemplos de Coré, de Datan y Abiron, y el de Nadab y Abihu. Y aunque en la práctica está ahora léjos de castigar estos delitos con la pena ordinaria, imita sin embargo el zelo de estos legisladores, como lo han hecho despues Francia y otros estados donde ha sido dominante la religion católica. Porque creyéndose obligados estos Príncipes como Príncipes, á castigar los delitos contrarios á los preceptos de la segunda tabla, quales son el adulterio, el homicidio, el hurto y otros semejantes; con mayor razon se creen obligados á no dexar impunes los que se cometen contra los de la primera tabla. Y esta mayor obligacion se ha hecho mas palpable despues que reprehendió San Agustin á los que llevando á bien que las potestades constituidas castigasen el adulterio, no podian sufrir que castigasen la heregía y la idolatría. ¿Á quién se le hace creible, dice Prynne, que estableciese Dios los magistrados para castigar los menores delitos, dexando impunes los mas graves y mas atroces?

V. El gobierno de España considerando su suprema autoridad subordinada al Evangelio, se tiene

<sup>1</sup> Levit. XX. 2. 6.

<sup>2</sup> Levit. XXIV. 16.

<sup>3</sup> Dan. III. 96.

<sup>4</sup> Deuter. XIII. 5. 9. 15.

por ministro de la justicia de Dios para vengar los insultos hechos contra la divinidad aun por medio de la espada , como dice San Pablo , esto es , de la potestad coactiva de que en ciertos casos pueden y deben usar los Príncipes en obsequio de la religion contra sus obstinados y rebeldes enemigos. Porque al primer grado de los malhechores pertenecen los que deshonran el nombre de Dios <sup>1</sup> , los que destruyen la religion verdadera , los que corrompen la fé de muchos , turbando el órden , la paz y la doctrina de la Iglesia.

A los que pretenden introducir el tolerantismo en España , no los tengo yo por tan rudos que le nieguen al Príncipe el derecho y la obligacion de imponer penas corporales á los ladrones , á los adúlteros , á los homicidas. ¿ Y por qué ? porque son verdaderos malhechores , esto es , perturbadores del órden y de la constitucion esencial del estado : luego puede igualmente el Príncipe imponer penas corporales á los seductores obstinados , á los cismáticos y á los hereges , por ser en el mismo sentido verdaderos malhechores en este determinado reyno , y sobre esto , reos de lesa Magestad Divina , rebeldes contra la fé , homicidas de las almas , ladrones de la verdadera felicidad del estado y de cada uno de sus miembros. Porque los demas pecados , dice San Ambrosio , dañan á cada uno en particular ; mas la heregia á todos <sup>2</sup>.

*A los miembros del estado , decia el sabio Muratori , no deben serles ménos temibles las opiniones impias , el desprecio de la Iglesia , la heregia y el cisma , que las malas costumbres. Por lo mismo las*

<sup>1</sup> *Nemo enim gravior hostis omnium , quam qui omnium ledit auctorem. S. Ambros. in Ps. CXVIII. Serm. XVIII. n. 18.*

<sup>2</sup> *Omne peccatum circa singulos est , hoc in universos. S. Ambros. de pœnit. lib. II. cap. IV. n. 24.*

*leyes moderadas de los Príncipes contra los hereges, solo las puede vituperar quien esté creyendo que no hacen daño ninguno á la humanidad ni á la verdadera Iglesia ni á la república las depravadas opiniones acerca de la religion, y mira como una iniquidad el que á los obstinados en sus errores se les estreche á reconocer la verdad, y á abrazarla y guardarla* <sup>1</sup>.

VI. El gobierno de España tiene presente, que así como los Ministros de la Iglesia y los Príncipes católicos son por diferentes medios pastores y zeladores del rebaño de Jesu-Christo; así por el contrario, los hereges, los falsos doctores, y los cismáticos obstinados, en el antiguo y en el nuevo Testamento son llamados zorras, lobos, ladrones, que solo tratan de robar, de desolar, de dar muerte á las ovejas: y que así como los Prelados eclesiásticos en virtud de su autoridad espiritual, pueden imponer penas espirituales para contener el furor de estos enemigos; así los Príncipes seculares en virtud de su autoridad temporal, pueden ayudar á este mismo designio de la Iglesia, imponiéndoles penas correspondientes á su poder, que son las temporales.

VII. El gobierno de España tiene presentes las leyes penales contra los enemigos de la Iglesia, promulgadas por Constantino, Graciano, Valentiniano, los dos Teodosios, Arcadio, Anastasio, Marciano, Justiniano y otros varios Príncipes, con aprobacion y agradecimiento de la misma Iglesia, la qual reconocia no haber en estas leyes cosa agena de la equidad natural y la justicia, al mismo tiempo que rogaba á las potestades constituidas que las templasen, intercediendo no ménos por los hereges <sup>2</sup> que por los

<sup>1</sup> Lamind. Prit de ingen. moder. lib. II. cap. XI. pág. 165.

<sup>2</sup> San Agustin zeloso defensor de las leyes penales

contra los hereges, intercedió siempre, como hemos dicho, para que no se les impusiese la pena ordinaria, de lo qual quedan varios tes-

otros malhechores <sup>1</sup>.

VIII. El gobierno de España para mantener al reyno limpio de sectarios, tiene presente aquella gravísima sentencia del VIII. Concilio de Toledo: *cosa es agena de un Príncipe católico tener vasallos sacrílegos, y manchar al pueblo fiel con la compañía de los infieles* <sup>2</sup>: y que el VI. Concilio á que asistieron cincuenta y dos Obispos de España y Francia, agradece á Dios el zelo de Suintila en no tolerar en su reyno á los no católicos, desarraygando de él á los hereges: <sup>3</sup> y que el Concilio XVI. sobre alabar á Egica, porque como fervoroso amador de Christo y verdadero y zeloso católico, quebrantaba con castigos la perfidia de los enemigos de la Iglesia; <sup>4</sup> impuso penas temporales á los protectores y encubridores de los idólatras <sup>5</sup>.

timonios en sus cartas á Donato el Proconsul de Africa, al tribuno Marcelino y á Apringio. En esto procedia el Santo Doctor conforme al espíritu de la Iglesia, la qual se pone debaxo de la tutela temporal de los Príncipes, sin olvidar la clemencia que le es propia: *alia est causa Provintiae, dice, alia Ecclesiae: illius terribilis gerenda est administratio, hujus clementer commendanda est mansuetudo.*

<sup>1</sup> Igual benignidad exercita la Iglesia con los homicidas intercediendo por ellos para que no se les imponga la pena capital. Y así intercediendo S. Agustin por los homicidas que habia entre los donatistas, dice: *sed ne vel ipsi, quorum homicidium patefactum est, per tuæ potestatis sententiam mulcten-*

*tur.... hoc ne fiat, et christianus juvicem rogo, et christianum Episcopus moneo.*

<sup>2</sup> *Indignum orthodoxæ fidei Principem sacrilegis imperare, fideliumque plebem infidelium societate polluere.* Concil. Tolet. VIII. cap. XII.

<sup>3</sup> *Inspiramine summi Dei excell. et christianiss. Princeps ardore fidei inflammatus.... nec sinit degere in regno suo eum qui non sit catholicus. Ob cujus fervorem fidei gratias omnipotenti Deo cælorum regi agimus.* Concil. Tolet. VI. c. III.

<sup>4</sup> *Ferventissimi amatoris Christi igne succensus, et sanctæ actionis ope perfunctus, inimicorum Christi perfidiam... utpote verus christi-cola obnoxius proterere decernit.* Concil. Tolet. XVI. cap. VIII.

<sup>5</sup> *Si qui vero pro talium defensione obstiterint sacerdotibus aut iudicibus, ut ea nec*

IX. El gobierno de España tiene presente el zelo con que sus Reyes católicos han adoptado estas máximas, procediendo segun el espíritu con que decia Carlos V.: *Despues de nuestra felice sucesion en estos nuestros reynos y señoríos de España, la cosa que mas tuvimos en voluntad y propósito fué limpiarlos de toda infidelidad, imitando en ello á los católicos Rey y Reyna mis señores abuelos de gloriosa memoria, que tanto cuidado de esto tuvieron*<sup>1</sup>.

X. Sabe tambien el agradecimiento de la Iglesia al zelo con que echó Chintila de España á los judíos, y Egica los hizo esclavos despojándolos de sus bienes<sup>2</sup>, y los Reyes católicos los desterraron nuevamente de sus dominios; y los demas han usado de severidad con otros enemigos de la religion, mas ó ménos á proporcion de su perfidia, ó de lo que exigian las circunstancias.

En estos principios tan conformes al espíritu, á las leyes y á la práctica de la Iglesia, se funda el gobierno de España para mantener en estos reynos la fé católica, con exclusion de qualquier otro culto; en lo qual, como decia el Santo Arzobispo Juan de Ribera, *va la honra de Dios, y el exemplo y confusion de los otros Reyes*. De suerte, prosigue, *que quando hubiese de costar grandes trabajos, y todo el oro y plata que hay en las Indias, estaría muy*

*emendent ut debent, nec extirpent ut condecet; et non potius cum eis exquisitores, ultores seu extirpatores tanti criminis extiterint, sint anathema in conspectu individuae Trinitatis, et insuper, si nobilis persona fuerit, auri libras tres sacratissimo fisco exsolvat; si inferior, centenis verberibus flagellabitur, ac turpiter decalvabitur, et me-*

*dietas rerum suarum fisci viribus applicabitur.* Concil. Tolet. XVI. cap. II.

<sup>1</sup> Carlos V. en la carta dirigida á los Señores de vasallos de España el año 1525. Parte de ella copió el Santo Arzobispo Juan de Ribera en su sermon sobre la expulsion de los moriscos.

<sup>2</sup> V. Concil. Tolet. XVI. cap. VIII.

bien empleado: pues se atraviesa la honra de Dios, la de su santa Iglesia, el antiguo renombre de esta corona, la limpieza de este fertilísimo campo de España, y el consuelo de sus católicos y fieles vasallos <sup>1</sup>.

Nada de esto parece haber tenido presente el ciudadano Gregoire para denigrar la constitucion religiosa de España, y el juramento con que se obligan nuestros Reyes á mantener en ella la fé católica. Porque á vista de estas razones tan sólidas y de tantos respetables documentos, se hubiera abstenido de renovar las tranquilas y las cavilaciones de los enemigos de la causa de Dios, imitando el falso zelo con que claman ellos por la libertad de cultos, para oprimir á la Iglesia y exterminarla de todo el mundo, si les fuera posible <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> V. Ribera en el 2. papel á Felipe III. sobre la expulsion de los moriscos.

<sup>2</sup> Ha sido providencia de Dios que los mismos hereges se descubran unos á otros el fin torcido con que declaman por la tolerancia de cultos, que es para sembrar sus errores impunemente. De Sebastian Castellon y sus compañeros lo asegura el mismo Calvino, *in Daniel cap. IV.* diciendo: *Ut liceat ipsis evomere virus suum, ideo tanto-*

*pere litigant pro impunitate, et negant pœnas de hæreticis et blasphemis sumendas esse.*

Lucas Osiader Ministro luterano hablando contra los anabaptistas, dice: *nullos adversus coactivam magistratum potestatem, et gladium justitiæ contendere, nisi eos qui conscientia hæreseon, errorum, schismatum, aliorumque facinorum stimulati, sibi ab acie ejus timent.* Osiand. Enchirid. contra anabaptist. cap. IX. quæst. IV.

## CARTA VI.

**D**esentendiéndose pues el Señor Gregoire de estas gravísimas causas que tiene el gobierno de España para autorizar y adoptar exclusivamente la verdadera religion, por necesidad habia de caer en muy enormes yerros.

Lo es en primer lugar objetarnos contra esta constitucion, el que *Dios hace alumbrar igualmente su sol sobre buenos y malos*<sup>1</sup>. ¿Qué quiere decir con esto? ¿qué Dios no trata con rigor á los malos? ¿qué los premia como á los buenos? Estoy léjos de suponer en tan sabio Obispo este desacierto, desmentido por los castigos públicos de la justicia de Dios que constan de la santa Escritura. Aun si el castigo de los pecados se opusiera al amor de los pecadores, tuviera color de verdad este sofisma. Mas siendo cierto que á los que ama Dios, á esos castiga, como dice el Apóstol<sup>2</sup>, y que azota á los hijos que desea ver enmendados; injuria á Dios, y desmiente su palabra quien fundado en el amor que tiene á los malos, pretende excluir de ellos todo castigo. Son malos, pero son hijos: ¿y qué hijo hay, dice San Pablo, á quien no castigue su padre<sup>3</sup>? Quando Dios nos abandona y no nos castiga, señal es de que no nos tiene por suyos: *si extra disciplinam estis, ... ergo adulteri, et non filii estis*<sup>4</sup>. De las palabras pues: *qui solem suum oriri facit* &c. no se infiere que los malos deban ser excluidos de la severidad de la pena, pues no los excluye Dios; sino que deben ser castigados como los castiga Dios, con amor, con deseo de su enmienda, para sanarlos á ellos si son dóciles, y escarmentar á los otros. *Amémos enborabuena á nuestros enemigos*, decia San Agustin, *porque esto es justo, y*

<sup>1</sup> Pág. 7.

<sup>2</sup> Hebr. XII. 6.

<sup>3</sup> Ib. v. 7.

<sup>4</sup> Ib. v. 8.

tiene Dios mandado que seamos hijos de nuestro Padre, el qual hace que amanezca el sol para los buenos y para los malos, y envia lluvias á los justos y á los pecadores. Mas al paso que alabamos estos dones de Dios, no olvidemos que sabe azotar tambien á los que ama <sup>1</sup>. Donde se ve quan mal camino lleva el Señor Gregoire para librar á los malos por este medio de la severidad del castigo.

Tan oportuno como este para nuestro caso es el otro exemplo del Padre de familias, que prohibió á sus siervos que arrancasen la cizaña mezclada con el trigo. Declarado tiene el presbiteriano Prynne quán fuera de propósito es impugnar toda ley penal contra los hereges con este exemplo de la cizaña. Enhorabuena, dice, no se intente arrancar la cizaña quando con ella se ha de arrancar el trigo. Mas quando puede arrancarse la mala yerba sin arrancar el trigo, ¿quién no tendrá por mejor que el trigo esté solo en el campo? Cosa es de alabar á Dios que un herege para la recta inteligencia de esta parábola se haya aprovechado contra otros hereges de la doctrina de San Agustin de que se desentiende este Obispo. Porque esto mismo lo tenia demostrado aquel Padre en el 3. libro contra la carta á Parmeniano <sup>2</sup>, diciendo que esta tolerancia de la cizaña solo debe tenerse quando hay riesgo de que con ella se arranque el trigo: mas quando no hay que temer esto, debe ser tratada con severidad: *cum metus iste non subest.... non dormiat severitas disciplinæ*. Hágase esto enhorabuena, prosigue, no por ódio, sino con deseo de sanar al que yerra: *studio tamen sanandi, non odio perimendi*: mas de tal manera se conserve con la moderacion el vínculo de la sociedad, que no se omita en caso necesario el rigor del castigo <sup>3</sup>. Y declarando

<sup>1</sup> S. Aug. Epist. XCIII.  
<sup>2</sup> Cap. II.  
<sup>3</sup> *Nec in conservatione uni-*

*tatis negligit disciplinæ severitatem, nec immoderatione coercionis dirumpit vinculum societatis.*

luego <sup>1</sup> la conexi6n de esta parábola con el precepto del Ap6stol: *auferte malum ex vobis ipsis*, dice que esta separacion de los malos debe ponerse por obra siempre que esto se pueda sin quebrantar la paz <sup>2</sup>.

¿Qué razon s6lida podr6 fundar el Se6or Gregoire sobre la torcida inteligencia de esta parábola? Si valiera su conseqüencia, no podrian las potestades constituidas castigar á ningun delinqüente. Los homicidas, por exemplo, los ladrones y salteadores de caminos son la ciza6a de la sociedad, no ménos que los cismáticos y los hereges lo son de la Iglesia.

Y si habla Christo de solo el campo de la Iglesia, y no de la sociedad civil, por la l6gica del Sr. Gregoire debiera inferirse que la Iglesia no puede arrojar de sí con la excomunion á los hereges ni á otro ninguno de sus malos hijos, y que arrancándolos de sí, usurpa el derecho del Padre de familias que se ha reservado esta separacion de la ciza6a para el dia ultimo.

¿Cómo puede ser tratada la ciza6a con ese rigor, replica el Se6or Gregoire, si Christo quando envi6 á sus discípulos á anunciar su doctrina, no les dixo que usasen de violencia <sup>3</sup>? Mucho siento ver renovada por este Obispo la réplica del donatista Gaudencio traída por él á este mismo propósito de la absoluta tolerancia: Christo para anunciar la fé no envi6 soldados, sino pescadores: *ad insinuandam fidem piscatores, non milites misit*. ¿Quánto mejor pareceria en boca del Se6or Gregoire la respuesta de S. Agustin: ¿A qué vienen ahora estas reconvenciones? Dad oídos á los santos pescadores, y no tendreis que sufrir el rigor con que os tratan los Reyes. Miéntas no os unís á la Iglesia plantada por los pescadores, los Reyes cat6licos se creen justamente obligados á no de-

<sup>1</sup> Núm. 16.

<sup>2</sup> *Illud præceptum Apostoli in nullo modo negligendum est,*

*cum sine periculo violandæ pacis fieri potest.*

<sup>3</sup> Pág. 7.

xar sin castigo vuestros insultos contra la religion <sup>1</sup>. Así respondia San Agustin á los que por esta razon tan débil detestaban como agenas del espíritu de Christo las leyes penales contra los enemigos de la Iglesia.

Cosa es muy distinta la que en este lugar nos enseñó Christo. "Lo que por este medio nos da á entender, dice Muratori, es que los ministros de la Iglesia no deben abrogarse el uso de las armas seculares: que su fé no se ha de propagar con violencias ni á filo de espada como el mahometismo: que á título de defender la fé, no se ha de fomentar la sedicion ni la insurreccion del pueblo contra las potestades constituidas; como lo intentáron, á exemplo de los donatistas, los anabaptistas, los calvinistas y otros novadores. Mas nunca prohibió Christo que los Príncipes religiosos que quieran conservar la fé en los pueblos católicos de sus dominios, y preservarlos del error y del cisma, usen para este fin de castigos temporales contra los refractarios: ántes bien deben usar de ellos los Reyes y los magistrados políticos, como lo persuaden la recta razon y los exemplos de la santa Escritura <sup>2</sup>". Esto es de Muratori.

Y que este sea el espíritu de la religion, fuera de los exemplos del antiguo Testamento, por donde consta haberse Dios valido de las potestades seculares para castigar á los enemigos de su verdadero culto, lo persuade el Apocalypsi, donde está anunciado que se valdria de los diez cuernos, esto es, de diez potestades constituidas para castigar á la ramera, símbolo del cisma y de la heregia <sup>3</sup>. Juntese esto con lo que

<sup>1</sup> *Audite ergo... sanctos piscatores, et molestos non patiemini religiosissimos reges... Quamdiu ergo vos non tenetis Ecclesiam, quam... piscatores Apostoli plantaverunt; tamdiu reges, qui eam tenent, restissime ad suam curam judi-*

*cant pertinere, ne vos adversus eam rebelletis impune. S. August. contra Gaudent. donat. lib. I. cap. XXXIV. n. 44.*

<sup>2</sup> *Murator. de ingen. moder. lib. II. cap. VIII. pag. mibi 155.*

<sup>3</sup> *Apocal. XVII. 12. seq.*

consta del mismo lugar, y de varios testimonios del Apóstol, esto es, que Christo no solo en lo espiritual sino en lo temporal es Rey de todas las potestades, cabeza de los imperios y repúblicas, cuyos Príncipes, qualquiera que sea la constitucion del estado, han recibido de Dios la espada, esto es, la potestad coactiva: porque la religion nunca atribuye este poder al pueblo, como veremos adelante.

¿Qué tenemos pues con no haber mandado Christo á sus discípulos que usen de *violencia*? Sé yo muy bien que no les encargó la violencia, sino la paciencia y la mansedumbre. Mas desde esto hasta exígir de los Príncipes seculares la tolerancia de cultos, hay cien mil leguas de camino. Desde luego salta á los ojos que no habia entónces Príncipes amigos de Christo, ni pertenecientes al cuerpo de su Iglesia; ¿cómo podia Christo recomendar la fuerza y el rigor á sus discípulos, si no tenian ellos la publica potestad? Esta fuera una rebelion contra los reynos y las repúblicas, de lo qual estuvo muy ageno el Salvador. Mas venida la paz, agregadas ya á la Iglesia las potestades seculares, pudo valerse y se valió de ellas Christo para la dilatacion y exáltacion de su fé, que estaba anunciada.

Perdóneme tambien el Señor Gregoire que le haga presente la inadvertencia con que de lo mandado por Christo á los ministros de su palabra en orden á la santificacion del mundo, infiere los medios que deben usar á este mismo fin las potestades seculares. En primer lugar, es gran miseria rastrear el oficio de los Magistrados por el de los Apóstoles, y ligar los derechos de la potestad civil á los límites de la eclesiástica. Mas de esto hace el Obispo gran caso para argüir de esta manera: Christo no dixo á los Apóstoles: tratad con rigor, desterrad, imponed penas afflictivas á los hereges: luego prohíbe á los Magistrados que traten con rigor, que destierren, que pongan penas afflictivas á los hereges.

No sé cómo no advierte el Señor Gregoire lo que

ya tienen notado otros sabios, que las objeciones contra el castigo de los hereges tomadas del exemplo de Jesu-Christo, son de ningun valor, aunque á primera vista parecen de gran peso por la autoridad de tan digna persona. Mil absurdos nos veriamos obligados á admitir, si diéramos paso franco á esta consecuencia. V. gr. Christo dixo á la adúltera: Yo no te condeno: luego los magistrados católicos no pueden condenar á los adúlteros. Christo no dixo á sus discípulos: castigad con penas corporales á los ladrones y á los homicidas: luego tampoco da poder para ello á las potestades civiles. Christo no usó de armas, no fué casado, no tuvo rentas ni bienes raices: luego ningun católico puede casarse, ni usar de armas, ni tener heredades ni otros bienes.

Todos estos absurdos fueran consecuencias legítimas, si de no haber dicho Christo á los Apóstoles que anuncien su doctrina con *violencia*, se infiriese haber prohibido á los Príncipes que castiguen con penas temporales á los enemigos de esta doctrina.

Aun le queda al Señor Gregoire un escrúpulo. Si es conforme al espíritu del Salvador que sean castigados con penas temporales estos delitos, ¿cómo es que *reprehende á los discípulos, cuyo zelo indiscreto queria hacer llover fuego del cielo sobre una ciudad de Samaria que se habia negado á recibirlos?* Permítame el Señor Gregoire ante todas cosas que me duela de su inadvertencia en haber renovado la injuria que algunos protestantes hicieron á los santos Apóstoles, diciendo de ellos con alusion á este caso, que estaban llenos del espíritu antichristiano de la prelatura, y del ansia de dominar que imputan á los pastores católicos.

¿Qué recurso nos queda, sino satisfacer á este Obispo con lo que á los hereges responde otro enemigo de la Iglesia romana mas ingénuo que ellos, confesando desde luego que fué indiscreto el zelo de los Apóstoles contra aquella ciudad, cuyos vecinos en es-

te caso eran dignos de lástima y de perdon; pues teniendo á Christo y á sus discípulos por judíos semejantes en todo á los otros, como dicen S. Gerónimo y el V. Beda, miraban como acto de religion el no tratar con ellos? Y así no era este tan grave delito, que mereciese el zelo de Elías, y la justicia con que en la ley eran castigadas las injurias contra la divinidad.

Mas aunque los Apóstoles, no sabiendo hasta qué punto llegó esta falta de los samaritanos, fuéron indiscretos en el modo, en el zelo son excusables, y los excusa S. Ambrosio, sin que arguya culpa en ellos, dice Maldonado, la reprehension de Christo.

Pero demos que en aquel caso fuesen reprehensibles: ¿qué prueba esto contra los Príncipes católicos que imponen castigos temporales á los hereges? Si estos castigos son ajenos del espíritu de Christo, ¿qué dirémos, sino que perdió S. Pedro este espíritu para hacer que Ananías y Saphira pagasen con la vida la burla que hicieron de su autoridad? Luego en ciertos casos admite la ley de gracia la severidad de Eliseo, dice el V. Beda, así como en la ley antigua tuvo tambien lugar la mansedumbre apostólica. Ni la ley del temor desechó la benignidad, ni la ley del amor desecha la severidad: mas en ambas hallan cabida la una y la otra, atendida la utilidad general de la Iglesia, y la providencia especial de Dios en orden á la salud de los escogidos.

Aun se hará mas palpable á los fieles sencillos la flaqueza de esta razon, presentándosela en estas breves palabras: el que no quiere que los Apóstoles ni los Ministros de la Iglesia castiguen con la desolacion de todo un pueblo una falta de hospitalidad, tampoco quiere que las potestades constituidas castiguen con penas temporales á los particulares obstinados en el cisma y en la heregía.

Jesu-Christo no quiso que sus Apóstoles destruyesen un pueblo entero en castigo de la falta de hospitalidad: luego tampoco quiere que las potestades se-

culares castiguen con penas temporales á los obstinados en el cisma y en la heregía.

La primera proposicion es falsísima y aun ridícula. ¿Quién hará caso de las razones que se funden en ella? Tal es la lógica de la carta.

Será débil el argumento; pero lo cierto es, replica el Obispo, que *exhortar, padecer y morir fué toda la ciencia de los Apóstoles* <sup>1</sup>.

¿De quién habrá tomado el Señor Gregoire esta réplica, quando á ella se vió obligado á responder San Agustin en su carta á Vicente Rogatista? *Cumplíase en tiempo de los Apóstoles*, dice este Padre, *lo que estaba figurado quando Nabucodonosór quemaba á los fieles que no querian idolatrar* <sup>2</sup>. Los que viviéron en aquel tiempo, conformándose con el espíritu de esta profecía, y sabiendo que pertenecian al primer estado de la Iglesia, debiéron mostrar con las obras que su ciencia era *padecer y morir*. Porque no los llamó Dios á que peleasen por su salud, sino á que despreciasen la salud para cumplir los designios del Salvador <sup>3</sup>.

Mas este primer estado de la Iglesia á que perteneciéron los Apóstoles, dista mucho del segundo á que pertenecen las potestades de los reynos católicos, cuya figura fué el mismo Príncipe quando convertido á la religion verdadera, mandó que los blasfemos fuesen severamente castigados <sup>4</sup>.

Argüir pues de lo que hicieron en su tiempo los

<sup>1</sup> Pág. 9.

<sup>2</sup> *Temporibus Apostolorum et Martyrum illud implebatur quod figuratum est, quando rex (Nabuchodonosor)...pius et justos cogebat adorare simulacrum, et recusantes in flammam mittebat. S. Aug. Epist. XCIII. ad Vinc. Rogat. cap. III. num. 9.*

<sup>3</sup> *Non erat eis pro salute pugnare, nisi salutem pro Sal-*

*vatore contemnere. S. August. de Civit. Dei, lib. XXII. cap. VI. num. I.*

<sup>4</sup> *Nunc autem illud impletur quod paulo post in eodem rege figuratum est, cum conversus ad honorandum Deum verum, decrevit in regno suo, ut quicumque blasphemaret Deum Sidrac, Misac et Abdenago, pœnis debitis subjaceret. S. Aug. Epist. ad Vinc. Rog. loc. laud.*

Apóstoles, lo que deben hacer todos los fieles en todos los siglos, es confundir los tiempos, ó mas bien no adoptar la distincion de tiempos profetizada por el divino Espíritu.

Porque cumplida la promesa, dice San Agustin, en que ofreció que los Reyes servirian á Christo, se aprovechó de las leyes civiles para curar en su Iglesia los miembros cancerados <sup>1</sup>. Y aun ántes de llegar á este tiempo, la misma *Iglesia*, que como dice muy bien este Obispo, *oponia á los sofistas los luminosos escritos de sus doctores, á los verdugos la intrepidez de sus mártires, y á sus calumniadores las costumbres sin mancilla de sus hijos*; pudo y supo tambien en ciertos lances tratar con saludable severidad á los enemigos de sus dogmas y de su espíritu. Usó muchas veces de la *exhortacion*: mas no fué esta su ciencia única. A Simon Mago trató S. Pedro con la severidad correspondiente á su delito. Lo mismo hizo S. Pablo con Elimas que pervertia los caminos del Señor, y con Alexandro é Himeneo que habian naufragado en la fé. ¿Qué exhortacion hay en la sentencia contra el incestuoso de Corinto? De saludable rigor son aquellas palabras: *tradere hujusmodi in interitum carnis, ut spiritus salvus sit*: en las quales descubren los mas sabios intérpretes, no el uso de la *exhortacion*, y mucho ménos la necesidad de *padecer y morir*, sino la autoridad para castigar y para excomulgar que reside en la Iglesia.

Y si los Apóstoles y sus sucesores aun en la persecucion usáron de esta potestad, ¿cómo dice el Señor Gregoire que *toda su ciencia* consistió en *exhortar, padecer y morir*? Á unos exhortáron, á otros enseñáron, á otros reprehendiéron, á otros castigáron: valíanse de los medios suaves ó ásperos dig-

<sup>1</sup> *Sua pollicitatione completa, qua reges terræ Christo servituros esse promissit, sic*

*curavit morbos, sic sanavit infirmos. S. Aug. Epist. XCIII. cap. I. num. 3.*

nos de la caridad, ordenados á la correccion del culpado y á la preservacion de los inocentes. ¿Quánto daño hubiera padecido la religion, si no tuvieran mas ciencia los Apóstoles que la que el Señor Gregoire les concede? Si los ministros eclesiásticos no supieran ni pudieran aplicar á ciertos males graves medicinas mas fuertes que la paciencia y la exhortacion, quedaria sin destruir el cuerpo del pecado, y expuesto á padecer detrimento el cuerpo de la Iglesia. Y así es que la potestad de excomulgar y de imponer penas canónicas dada al cuerpo de la Iglesia con dependencia de la cabeza, se exercita por medio de la cabeza en nombre del cuerpo entero y de su cabeza invisible Christo Jesus, esto es, por su autoridad, con su espíritu, conforme á sus intenciones, en su persona, y como lo haria él por sí mismo. Aun la autoridad temporal que no tenia la Iglesia en el órden político, la reconoció despues en las potestades constituidas, aprovechándose del rigor con que las leyes civiles contenian y castigaban á los enemigos de su unidad y de su doctrina.

¿Dirá aun el Señor Gregoire que no son estos sino otros muy distintos *los principios de nuestra fe que heredamos de nuestros padres* <sup>I</sup>? ¿Acaso es principio de la fe que la Iglesia no pueda autorizar ni alabar á los Príncipes que se valen del rigor para atraer ó para contener el ímpetu de sus enemigos? ¿Quién ha dicho hasta ahora que la suavidad de Christo se opone en nada al rigor que es necesario para refrenar á los malos en todo buen gobierno? Si en órden á tolerar ó no tolerar á los incrédulos no tuvieramos otros *principios* que la absoluta condenacion de toda fuerza coactiva, pregunto yo, ¿qué fé reconoceríamos en San Ambrosio, en San Agustin, y en otros santos y benignos

<sup>I</sup> Pág. 9. En el original se halla algo variada esta cláusula. El exemplar que yo tengo dice así: *Tels sont les principes dont nous avons hérité de*

*nos pères dans la foi.* Tal vez el traductor de París habrá tenido presente otra edicion de esta carta.

nos pastores, que para contener á los enemigos de la Iglesia imploraban la potestad secular de los Príncipes? ¿Por qué *principios* se gobernó S. Gregorio Niseno para alabar á Constantino porque desterró los eunomianos á Frigia? ¿Sobre qué *principios* se fundó el recurso de los fieles á Aureliano emperador gentil, para que expatriase al herege Paulo Samosateno? ¿ó el espíritu con que San Gerónimo dictaba á los Príncipes el destierro de los origenistas? Si no naciera de buen principio el zelo por estas leyes penales, ¿cómo habia de tener ánimo este Padre para alabarse de ello, y decir: estos edictos á mí se me deben; por impulso mio se han publicado: *me suggerente dictata sunt* <sup>1</sup>? ¿ó cómo habia de mirar como una felicidad de la Iglesia las leyes civiles con que las potestades procuraban destruir la gentilidad y la heregía <sup>2</sup>?

Son tantos los hechos de esta clase que ofrece la historia, que hasta los teólogos de las Iglesias reformadas de Francia, de los Países baxos, de Alemania, de Transilvania y de Hungría y otros tan apologistas como el Señor Gregoire de la absoluta tolerancia, estrechados de la doctrina antigua y de la práctica de la Iglesia, se viéron obligados á confesar que los magistrados por su oficio deben compeler y castigar á los hereges <sup>3</sup>. Ni Bucero, ni Zuínglio, ni Melancton, ni Polano, ni Ulrico de Hutten ni otros defensores de la reforma se han atrevido á negar esta potestad á los Príncipes; y aun Tindalo en su libro *de la obediencia del Christiano*, dice que pueden imponerles la pena capital <sup>4</sup>. Y así es que habiendo sido quemados en Francia por la

<sup>1</sup> S. Hieron. *Apolog. cont. Ruffin. lib. I. cap. XII. Op. tom. II. col. 468.*

<sup>2</sup> S. Hieron. *in Isai. cap. LX. Op. tom. IV. col. 725.*

<sup>3</sup> *Harm. Confess. sect. XIX de Civil. Magistr.*

<sup>4</sup> Otros testimonios semejantes de escritores hereges, recogió Prynne en su obra.

autoridad civil en varias ocasiones muchos luteranos, especialmente en los años 1535. 43 y 49, habiendo nombrado el Parlamento un Inquisidor que entendiese en las causas de la fé, y hecho varias leyes penales contra sus enemigos, ninguno de los sectarios juiciosos que llevaban á mal esos graves castigos, se atrevió á objetarle al Rey como ageno de su autoridad este zelo por el verdadero culto <sup>I</sup>.

Lo que no osáron entónces los protestantes, lo hace ahora este Obispo. En su carta resalta una detestacion de toda la ley penal promulgada por esta causa. ¿Qué extraño fuera que alguno por este rastro pretendiese sacar en ella las calumnias de Leclerc, el qual sin hacer caso de la doctrina de San Agustin y de toda la Iglesia, este zelo de los Príncipes seculares le miró como usurpacion de un derecho que no les competia? A los Príncipes, decia Leclerc, solo les está cometida la tutela de las leyes civiles y de la tranquilidad pública; mas no el cuidado de las opiniones, especialmente las especulativas: y así no pueden castigar ó echar á na-

<sup>I</sup> Estos suplicios de los luteranos en Francia los cuenta Sleidan en su historia de la reforma lib. IX. y XXI. Por testimonio suyo consta tambien que por los años 1542. habia en aquel reyno un Inquisidor autorizado por el parlamento para entender en las causas de fé. El parlamento tenia mandado que los que se hallasen contravenir á las leyes y ceremonias de la Iglesia, ó tener libros contrarios á la fé, ó darlos á otros para que los leyesen; fuesen denunciados á alguno de los doctores en Teología nombra-

dos por el Inquisidor, entre los quales se contaban entónces Pedro Richard y Juan Morino. Estas providencias y las de Henrique II. en órden á los Inquisidores conforme al breve de Paulo IV. y otros decretos de la potestad secular relativos á la proteccion de la fé en los estados católicos, confirman el derecho que tienen los Príncipes á valerse para esto de las leyes penales, bien que siempre con la debida moderacion y conforme á los fines y al espíritu y á la práctica de la Iglesia en su segundo estado.

die de su estado porque defiende lo que no les acomoda.

Mas esto que dixo aquel herege arminiano quejándose de la violencia de los calvinistas contra los de su secta; ¿quién lo sufriria en boca de un católico? ¿y mas de quien sabe hasta que punto puede pedir la Iglesia á los Príncipes que protejan sus dogmas y la conservacion de su unidad, esto es, que en defensa de ella hagan, como dice San Agustin, lo que solo puede quien tiene la potestad suprema. <sup>1</sup>?

Cierto es que aun en este segundo estado de la Iglesia puede haber reynos enteros y republicas que pertenezcan al primero, en los quales no sea dominante ni protegida, sino detestada y perseguida por la autoridad civil la religion católica.

En este estado deben considerarse los fieles de la China y del Japon, y de otros reynos que no consiente la fé en sus dominios. A estos christianos les vendrá bien la ciencia de padecer y de morir por la Iglesia en caso necesario, como lo hacen muchos, porque á esto los llama Dios, el qual para darles la corona á que los predestinó, los pone en donde la fé es perseguida.

Si á este estado de opresion pertenece ó no la Iglesia de Francia, dígalo el Señor Gregoire que tantas veces y con tanto zelo pondera el fruto que de esta opresion le ha venido, y el valor de los que han subido á los cadalsos y entregádose por la religion á la muerte <sup>2</sup>. Mas de que la persecucion en Francia y en otros pueblos haya *separado los buenos christianos de los malos, y dado nuevo ánimo á los verdaderos adoradores*, ¿qué inferiremos nosotros? ¿acaso que la opresion y la persecucion es el estado á que debe aspirar la Iglesia? ¿qué la

<sup>1</sup> S. Aug. Epist. CLXXXV. cap. V. n. 20.

<sup>2</sup> Pag. 31. y 43.

Iglesia oprimida no puede, valiéndose de los medios que caben en el orden, recobrar la libertad necesaria para dar á Dios el verdadero culto? Sabe muy bien el Señor Gregoire que puede y debe hacer esto la Iglesia, y aun quejarse de los que la persiguen: de lo qual nos ha dado exemplo este ciudadano en varios escritos, declamando contra la opresion con que es tratada la Iglesia por los mismos que le tenían ofrecida entera libertad para sus funciones.

Y sí á la Iglesia oprimida le es lícito reclamar la libertad que por todos títulos se le debe; donde ha recobrado ya esta libertad, ó está en pacífica posesion de ella, como sucede en los estados católicos, le es lícito conservarla por todos los medios conformes al orden civil, aprovechándose de las leyes seculares que precaven la opresion á que está reducida en otros paises, y no consienten que sus verdaderos hijos sean seducidos por los sectarios.

#### CARTA VII.

**T**al vez cederia el Sr. Gregoire á todo quanto dixé en mi carta pasada, á no atravesarse el libre alvedrio del hombre que cree vulnerado por la fuerza coactiva en materia de religion y de conciencia. Hoy me he propuesto desvanecer este escrúpulo, respondiendo á lo que alega como un argumento invencible contra estas leyes civiles, esto es, que *los primeros misioneros del Evangelio... nunca pretendieron sujetar las voluntades, ni encadenar la libertad, porque sabian que violentar las conciencias es convidar á la hipocresía*<sup>1</sup>.

Hálo yo aquí desde luego cierta generalidad, cierta inexâctitud y mezcla de cosas que deben separarse.

No pretendo enseñar al sabio Obispo, sino des-

<sup>1</sup> Pág. 8. y 9.

engañarte á tí, pueblo fiel, si acaso en este punto te alucinó su carta.

Ante todas cosas es cierto segun los principios de la religion, que pueden *sujetarse las voluntades* y aun ser *encadenada la libertad*, sin ser *violentada la conciencia*. De fé es la rebelion de nuestra voluntad contra Dios, la oposicion de la voluntad del hombre carnal á la voluntad del hombre espiritual que causó el pecado, dexando en miserable servidumbre á toda la humana naturaleza. Para que entre las cadenas de esta ley del pecado sirva la voluntad á Dios, es menester, como dice el Apóstol, que de la servidumbre del pecado pase á la servidumbre de la justicia, esto es, que por la gracia se *sujete* á la ley del temor y del amor de Dios y al yugo de la fé. Porque el *libre alvedrio*, como decia santa Teresa <sup>1</sup>, *es esclavo de su libertad, sino vive enclavado con el temor y amor del que le crió*. Esta *sujecion de la voluntad* del hombre á la servidumbre de Christo, es la pretension mas viva que trae con nosotros S. Pablo, á la qual nos exhorta en todas sus cartas, poniéndonos á la vista el dominio del Señor sobre todas las cosas <sup>2</sup>, de donde infiere la necesidad de sujetarnos los hombres enteramente á Dios <sup>3</sup> y unos á otros con el temor de Christo <sup>4</sup>.

¿Qué extraño será que este *misionero del Evangelio* no contento con exhortarnos á la sugecion de la voluntad; para retraernos de la libertad que se opone á ella, nos pinte esta libertad como un execrable delito, digno de la prudencia de la carne enemiga de Dios, porque no se sujeta á su ley <sup>5</sup>, y que solo cabe en los falsos é ignorantes zelosos

<sup>1</sup> Exclam. XVII.

<sup>2</sup> *Nihil dimisit non subiectum ei.* Hebr. II. 8.

<sup>3</sup> *Subditus fiat omnis mundus Deo.* Rom. III. 19.

<sup>4</sup> *Subjecti invicem in timore Christi.* Ephes. V. 21.

<sup>5</sup> *Inimica est Deo, legi enim Dei non est subiecta.* Rom. VIII. 7.

que para establecer su propia justicia, desconociendo la justicia de Dios, no se sujetan á ella <sup>1</sup>?

Pues este *misionero*, que estaba muy léjos de *violentar las conciencias*, por los principios mismos de la religion *pretendia sujetar las voluntades*.

Veamos si pretendió tambien *encadenar la libertad*, sin violentar la conciencia. Teniendo protestado mil veces y con la mayor claridad que el espíritu propio de los christianos, no es de esclavos sino de hijos <sup>2</sup>, hace una pública protesta de que viene de parte de Dios armado de su espíritu á destruir la prudencia y los consejos de los hombres y toda la sublimidad de la ciencia que presume oponerse á la sabiduría de Dios, y que con este fin *cautivará á todos los entendimientos* para someterlos á Christo <sup>3</sup>. Por esta causa y con este espíritu trae con nosotros una porfiada contienda, queriendo que encadenemos la libertad y la razon, sujetándonos en lo uno y en lo otro al yugo de Christo, y que nos tengamos por siervos de la justicia que nos mereció él con su muerte. Y así nos trata de esclavos de la justicia del mismo Dios: *servi justitiæ... servi facti Deo* <sup>4</sup>, para que en todo procedamos conforme á las leyes de esta servidumbre, sometiendo nuestra libertad á la del libertador que la mejora y la santifica <sup>5</sup>.

Estas son aquellas amables cadenas que á los que eran siervos del pecado los hacen libres con la libertad de Christo, trayéndolos á su fé y á su

<sup>1</sup> *Ignorantes enim justitiam Dei, & suam quærentes statuere, justitiæ Dei non sunt subjecti. Rom. X. 3.*

<sup>2</sup> *Non... spiritum servitutis, sed... adoptionis filiorum. Rom. VIII. 15.*

<sup>3</sup> *Arma militiæ nostræ... potentia Deo ad destructionem munitiorum, consilia destruen-*

*tes, & omnem altitudinem extollentem sed adversus scientiam Dei, & in captivitatem redigentes omnem intellectum in obsequium Christi. II. Cor. X. 4. 5.*

<sup>4</sup> *Rom. VI. 18. 22.*

<sup>5</sup> *Ut servi Christi facientes voluntatem Dei. Ephes. VI. 6.*

amor. Porque ¿qué mayor ni mas miserable cautiverio, dice santa Teresa <sup>1</sup>, que estar el alma suelta de la mano de su criador? Dichosos los que con fuertes grillos y cadenas de los beneficios de la misericordia de Dios se vieren presos é inhabilitados para ser poderosos para soltarle. Estas cadenas pide á Dios la Iglesia para sus hijos diciéndole: *ad te nostras etiam rebelles compelle propitius voluntates*: para que trocada y mejorada en nosotros la servidumbre, amemos la coyunda que enfrena la libertad para que no se dexé arrastrar de la concupiscencia. Constando pues que este freno le pone Dios muchas veces á la libertad por medio de la tribulacion y el castigo corporal, no pudiera decirse sin injuria de Dios que esta sujecion violenta la conciencia.

Pues esto que en ciertos casos hace Dios por sí mismo, lo autoriza tambien en las públicas potestades, dándoles la espada, esto es, la autoridad coactiva, para que con el rigor de las penas sujetando la voluntad de los enemigos de la piedad, corrijan el desorden de ellos, y precavan la corrupcion pública. Que si el castigo violentase las conciencias de los hereges, por este solo hecho debieran abolirse todas las demas leyes penales como destructoras del libre alvedrio. Como el establecimiento de los magistrados no perjudica en un apice al derecho natural, debieran dexarse impunes los homicidas, los adulteros y los demas delinquentes, por no ocasionar con los castigos esta violencia de la libertad á que la misma naturaleza se opone.

Mas la buena razon y la experiencia enseñan que las penas exteriores, léjos de violentar la conciencia de los malos, ayudan á su verdadera reforma, y aun á que la quieran y la amen. Quando Dios aterra y castiga, dice San Bernardo, no es para salvarnos

<sup>1</sup> Exclam. XVIII.

por violencia, sino para hacernos querer nuestra reforma; ni quando muda de mal en bien las voluntades, nos quita la libertad, solo la traslada y la mejora<sup>1</sup>. Y aun quando no se logre este fruto, siempre lo es grande el precaver los desórdenes y los escándalos que nacen de la impunidad del delito.

Ni hay entre los delitos civiles y los religiosos la absoluta diferencia que da á entender el Obispo, recordándonos el *rationabile obsequium*, como incompatible con las leyes penales á favor de la Iglesia. No es ciega la obediencia que exige la religion: pero muchas veces conviene que los que andan en tinieblas, contra su voluntad sean llevados á la luz. ¿Será razon que á los ciegos guiados por otros ciegos, quales son los hereges, se les abandone á su ceguedad? Y para salvar este desacierto, ¿será razon que nos oponga el Señor Gregoire un lugar de San Pablo que nada tiene que ver con nuestro propósito? Sin duda llevado de lo que suena la voz *rationabile*, olvidó su verdadera inteligencia que es la total conformidad del hombre con Christo, como dice Theophilacto: *vita et conversatio secundum Christum*. Mas esto ¿en qué desmiente la utilidad de que los hereges en caso necesario sean atraidos con el terror de las penas á la unidad católica, donde está la verdadera luz, sin la qual nunca será *racional* nuestro *obsequio*? Y si las leyes penales, como es así la verdad, ayudan á que los ciegos rebeldes se sujeten á esta luz, útiles son y conformes á la caridad, que es el obsequio racional de San Pablo.

Incautamente renueva aquí este Obispo las quejas de Petiliano á los católicos, echándoles en cara que los de su secta, no de grado, sino con la violencia de

<sup>1</sup> Hoc intendit, cum terret, aut percutit, ut faciat voluntarios, non salvet invitos: quatenus dum de malo mu-

tat voluntatem in bonum, transferat, non auferat libertatem. S. Bern. de grat. et lib. arb. cap. XI. n. 36.

los castigos eran atraídos á la Iglesia católica; *quare invitos adtrahitis?* Al qual respondia San Agustin: cierto es que vamos en esto contra vuestra voluntad, mas nuestro procedimiento nace de caridad<sup>1</sup>: muévenos á esto el deseo de que por voluntad os enmen-deis y vivais corregidos<sup>2</sup>. Bien decis que nadie quiere contra su voluntad; y con todo eso el niño para que aprenda de voluntad, es azotado por amor contra su voluntad<sup>3</sup>. Esto mismo os dirian á vosotros los Principes si os castigasen, porque para este fin les ha dado Dios el poder<sup>4</sup>.

si Convengo en que nadie sea compelido á que contra su voluntad abraze la fé. Mas por medio de la severidad suele ser castigada la perfidia. Y así las leyes promulgadas contra vosotros, no os violentan á que hagais el bien, sino os prohiben que hagais el mal. Porque obrar el bien nadie puede si no le elige, si no le ama, lo qual pende de la libre voluntad: mas el temor de las penas, aunque no trae consigo el de-leyte de la buena conciencia, á lo ménos detiene en el animo el mal-deseo<sup>5</sup>.

Todo esto es de San Agustin, con cuya doctrina demuestra á Leclerc el sabio Muratori, que las leyes penales no fuerzan el ánimo de los hereges, mas los hacen volver en sí, para que humillados oygan la verdad y cedan á ella<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> *Quamquam vobis agamus invitis, ex caritate tamen agimus.*

<sup>2</sup> *Ut volentes vos corrigatis, correctique vivatis.*

<sup>3</sup> *Puer ut volens discat, invitus vapulat... ab homine carissimo.*

<sup>4</sup> *Hæc quidem vobis reges dicerent, si ferirent: ad hoc enim eorum potestas divinitus ordinata est.* S. Aug. contra litt. Petil. lib. II. cap. XCIX.

n. 216. 217.

<sup>5</sup> *Ad fidem quidem nullus est cogendus invitus; sed per severitatem... solet perfidia castigari... si quæ igitur adversus vos leges constitutæ sunt, non eis bene facere cogimini, sed male facere prohibemini...* S. Aug. Contr. litt. Petil. lib. II. cap. LXXXIII. n. 184.

<sup>6</sup> Murat. loc. laud. lib. II. cap. VIII. pág 153.

Con ser tan frívolo este pretexto de la *violencia*, todavía es mas ilusorio el otro de la *hipocresía* con que condena el Señor Gregoire en España las leyes penales á favor de la religion.

Desde luego salta á los ojos que á las dos potestades civil y eclesiástica corresponden dos oficios distintos, atendida la autoridad que les pertenece, y la esfera de actividad en que Dios las ha puesto. A la espiritual además de la instrucion y la palabra, le está encomendada la correccion por las penas canónicas: á la civil esta misma correccion por el terror de las penas corporales. De esta suerte se ayudan la una potestad á la otra, dice un antiguo Concilio de París <sup>I</sup>. Quando no alcanza la espiritual proponiendo los motivos interiores de la conciencia, entra la temporal empleando el aparato exterior y visible de sus castigos. Así pues como á la Iglesia es necesaria la persuasion, así en las manos del Príncipe es necesaria la fuerza para contener la temeridad del que se obstina con pertinacia en los errores irreligiosos, incompatibles con la constitucion del estado.

Con esta distincion, dice un sabio político, se echa de ver quan sin fundamento desechan algunos las leyes penales de los Príncipes, por el temor de que los hereges con ellas se hagan *hipócritas*. Porque á las leyes civiles no toca sanar los vicios interiores, sino contener el desórden exterior de los malos. Y así el gobierno civil no averigua si los súbditos son ó no hipócritas, ni castiga á los que en lo exterior se sujetan á las leyes, y conservan el órden público, aun quando no hagan esto por amor á la ley, sino por miedo y por hipocresía. La religion pasa mas adelante, sus leyes prohiben la hipocresía y los demas vicios internos, sujetos al tribunal del espíritu.

<sup>I</sup> *Ut quod non prævalet sacerdos efficere per doctrinæ sermonem, potestas hoc impleat*

*per disciplinae terrorem. Concil. Paris. ann. 846.*

Aun prescindiendo de esto, y suponiendo como es la verdad, ser gravísimo pecado la hipocresía; todavía lo es mas la seducción y el desorden. El hipócrita será gran pecador, mas no hará pecadores á otros. Cabalmente la hipocresía es uno de los pecados que no se propagan, porque es vicio disimulado, puramente interno, y que solo daña al que le comete. Desde luego es un verdadero bien para los buenos que el malo se contenga de pecar, aunque se contenga por solo el temor del castigo. Y aun quando el hipócrita perseverare siéndolo, es beneficio comun que las leyes le pongan este freno, sin el qual se propagaria á los demas el vicio de uno solo. Los que por el terror, dice San Agustin, fingen estar unidos á la Iglesia católica; ya que ellos perseveren en su maldad, por lo ménos no dañan á los que de veras se han convertido: *cum se correctos esse confingunt, correctis parcunt* <sup>1</sup>.

Siempre es menor pecado fingir piedad, que robar adoradores á Dios. Y como este robo le hace la seducción y el mal exemplo, es loable el gobierno que le precave, aunque sea con dolor del que le procura. *Si porque no maten los locos, dice Santa Teresa* <sup>2</sup>. *los atan y castigan, aunque parece hace gran piedad, pues ellos no pueden mas; ¿quánto mas se ha de mirar que no hagan daño á las almas con sus libertades?*

De todos modos se logra el fin de las leyes penales, que es contener el desenfreno de los malos, atender á la flaqueza de los débiles, castigar la iniquidad, preservar la inocencia, y conservar el buen orden y la tranquilidad pública. *Las quales razones, dice contra Bayle el Conde Trautmandorf* <sup>3</sup>, *demuestran la necesidad de estas leyes, cuya equidad subsiste, aun quando por medio de ellas no se corrijan los hombres*

<sup>1</sup> S. Aug. lib. de Correct. Donatist. seu Epist. CLXXXV. ad Bonif. cap. III. n. 13.

<sup>2</sup> Fundac. cap. VII. n. 6.

<sup>3</sup> De Toler. Eccles. et civ. cap. XII. pág. 269.

de los errores del entendimiento, ó finjan estar enmendados.

Dado pues que con ocasion de estas leyes se hiciesen peores los enemigos de la religion añadiendo á la impiedad la *hipocresía*, debería esto imputarse á la malicia de los hombres, no á las leyes; ni los legisladores serian de ello responsables á Dios, así como no pueden imputarse á la justicia divina los delitos del malo que en la calamidad empeora. *Si solo por evitar el castigo*, dice Muratori, *se convierte alguno á la fé, atribúyase esto á su propia culpa, y no á los católicos, los quales quanto es de su parte intentan librarle del error y de la pena misma con que le amenazan* <sup>1</sup>.

Siendo pues oficio del Príncipe, como dice Santo Tomas, dirigir la felicidad pública del estado á la felicidad eterna de sus miembros, deben las potestades católicas ordenar á este fin las leyes y providencias de su gobierno, sin que de ello les retrayga el abuso que de estos medios puede haer uno ú otro. Que si este miedo pudiera servir de guia á los Príncipes, por necesidad tendrían que abandonar la causa comun de su estado. Porque este abuso de las leyes le habrá en la sociedad mientras haya hombres.

Esto aun quando pudiésemos rezelar tal abuso. ¿Mas qué dirá el Señor Gregoire si callando yo ahora, toma en esto la mano San Agustin, para hacerle ver que tratándose de los enemigos de la religion es vano é ilusorio ese miedo de que el terror de las penas los *convide á la hipocresía*?

A los principios juzgó este Padre que no debían ser estrechados los hereges con el castigo, porque no se fingiesen católicos: *ne fictos catholicos haberemus, quos apertos hæreticos noveramus*. Pero la experiencia, prosigue, me ha desengañado <sup>2</sup>. Y lo demuestra con

<sup>1</sup> De ingen. moder. lib. II. cap. VIII. pág. mihi 153.

<sup>2</sup> *Sed hæc opinio mea non contradicentium verbis, sed*

el exemplo de varios pueblos de Africa, especialmente de su patria Tagaste, cuyos moradores, que eran donatistas, con el temor de las leyes (*timore legum imperialium*) llegaron á convertirse de veras á la unidad católica. Es verdad, dice, que muchos de estos comenzaron fingiendo; mas acostumbrándose poco á poco, y oyendo la predicacion de la verdad, en gran parte llegaron á convertirse<sup>1</sup>: corrigió en ellos la solitud de los Príncipes la negligencia que les habia causado la impunidad<sup>2</sup>: ni hubieran pensado jamas en convertirse, si el temor del castigo no hubiera comenzado esta obra<sup>3</sup>.

De estas conversiones de hereges comenzadas por el temor de las leyes penales, se han visto otros exemplos aun en estos últimos siglos. En muchos calvinistas de Francia asegura Muratori haberse cumplido lo que de los donatistas afirma San Agustin<sup>4</sup>. Y Lucas Osiander ministro de Alemania<sup>5</sup> dice haber visto varios hereges vueltos de su ceguedad con el rigor de las penas, y algunos de ellos siendo condenados á muerte. Lo mismo aseguran Pedro Martir y otros alegados por Prynne contra los que decian como el Señor Gregoire, que *la intolerancia aumenta los enemigos de la religion, sin adquirirla un solo amigo*.

Extraño language es este en un Obispo docto que

*demonstrantium superabatur exemplis.* S. Aug. Ep. XCIII. cap. V. n. 17.

<sup>1</sup> *Qui simulabant, paulatim assuescendo, et prædicationem veritatis audiendo, ... ex magna parte correcti sunt.* S. Aug. de Correct. Donat. seu Epist. CLXXXV. ad Bonif. cap. VII. n. 30.

<sup>2</sup> *Docuit enim eos sollicitudo quos negligentes securitas fecerat.* S. Aug. Ep. CLXXXV. cap. VII. n. 29.

<sup>3</sup> *Nullo modo mutari in*

*melius cogitarent, nisi hoc timore percussi.* S. August. Ep. XCIII. ad Vinc. Rogat. cap. I. n. 1. Lo mismo repite en el n. 2. y en el cap. V. n. 16. y en la Carta á Bonifacio cap. VI. n. 21.

<sup>4</sup> *Nostris quippe temporibus in Galliarum regno idem fere conspeximus, quod sua ætate vidit Augustinus.* Lam. Pritan. de ing. moder. lib. II. cap. IX. pág. mihi 157.

<sup>5</sup> *Enchirid. adv. Anabapt. cap. IX. q. 4.*

sabe los esfuerzos de la religion por sanar á los mismos que desechan la medicina <sup>1</sup> ; en cuyo caso aconseja San Agustin , que no tanto se pongan los ojos en los duros é incorregibles , como en los dóciles que se dexan curar <sup>2</sup>. Si son amigos de la religion los que de veras abrazan la fé ; y por testimonio de este Padre, y de otros gravísimos escritores consta que esto lo han debido muchos hereges á las leyes penales , esto es, á la intolerancia civil de los errores ; ¿ con qué razon pretende el Señor Gregoire ponerla en ridículo, diciendo contra la verdad que no le debe la religion *un solo amigo* ? ¿ Qué es esto sino denigrar el zelo de los gobiernos que adoptan como dominante la religion católica , y la autorizan como ley del estado ? ¿ Aca-so son mas favorables á la religion , y mas conformes al espíritu del Evangelio los gobiernos que autorizan la heregía , la idolatría , la impiedad , procurando concordar estos execrables pecados con el órden público ? ¿ Luego deben abrazar la tolerancia civil qualesquiera Príncipes , en qualquier estado , y baxo qualquiera constitucion ? porque todos los casos comprehende esta general exêcracion de la intolerancia.

Si el Señor Gregoire se hubiera limitado á abogar por los reynos ó repúblicas en cuyas leyes fundamentales está comprehendida la tolerancia de cultos ; le concederíamos que en tal caso justamente usa el Príncipe ó el Magistrado de cierta condescendencia , porque no se disuelva el vínculo de la sociedad , ni se turbe la paz pública. Mas zaherir derechamente la constitucion esencial de España , cuyos Príncipes están obligados á conservar en sus dominios la fé católica , y á tratar á los enemigos de

<sup>1</sup> *At enim quibusdam ista non prosunt. Numquid ideo negligenda est medicina , quia nonnullorum est insanabilis pestilentia ? S. Aug. Ep. XCIII. cap. 1. n. 3.*

<sup>2</sup> *Tu non attendis nisi eos, qui ita duri sunt, ut nec istam recipiant disciplinam... sed debes etiam tam multos attendere, de quorum salute gaudeamus. S. Aug. loc. prox. laud.*

ella como refractarios á las leyes y perturbadores del orden civil.... Este es uno de los estados en que , como dice Bergier , *los enemigos de la religion lo son tambien del gobierno. ¿ Como puede el Evangelio prohibir al Soberano que mantenga su autoridad , y asegure la tranquilidad de sus pueblos? y si para esto se vale de penas afflictivas ; ¿ merecerá por ello los nombres odiosos de tirano y de PERSEGUIDOR <sup>1</sup>?* Sin embargo , con esta cortesía trata el Señor Gregoire á nuestro gobierno , como veremos adelante.

Podrá ser esta la constitucion esencial de España. ¿ Mas quién no tendrá por *extraña política*, dice el Señor Gregoire , *la que substituye sin cesar la espada del terror á la lumbrera de la razon <sup>2</sup>?*

Luego fué *extraña política* la de los Príncipes, que con aprobacion de los Padres , y gozo de la Iglesia impusieron castigos temporales á los idólatras y á los hereges. ¿ *Quién de nosotros , decia San Agustin , no alaba las leyes de los Emperadores contra los sacrificios de los paganos <sup>3</sup>?* ¿ *Quién será tan loco que niegue haberse debido aplicar á los hereges las leyes civiles para sanarlos de su error <sup>4</sup>?*

Es tambien calumnia suponer que la Iglesia valiéndose de las leyes civiles , substituye el terror á la persuasion. Válese de lo uno y de lo otro oportunamente , dice el mismo Padre , segun lo exige la necesidad , conforme á sus leyes y á su espíritu <sup>5</sup>. Y no diré mas de esto.

<sup>1</sup> Bergier. *Apologie de la religion chretienne* cap. XI. §. II. tom. 2. pág. 45.

<sup>2</sup> Pág. 34. 35.

<sup>3</sup> *Quis enim nostrum... non laudat leges ab imperatoribus datas adversus sacrificia paganorum?* S. Aug. Ep. XCIII. cap. III. n. 10.

<sup>4</sup> *Quis est tam demens, qui neget istis debuisse per*

*jussa imperialia subveniri, ut de tanto eruerentur malo?* S. Aug. lib. de Correct. Donatist. seu Epist. CLXXXV. ad Bonif. cap. III. n. 13.

<sup>5</sup> *Si enim terrentur et non docerentur, improba quasi dominatio videretur. Rursus si docerentur et non terrentur, vetustate consuetudinis obdurati ad capessen-*

Podrá no ser *extraña* esta política. Pero lo cierto es, dice el Señor Gregoire, que *Dios desecha un culto forzoso*, y quiere *hombres que le adoren en espíritu y verdad* <sup>1</sup>.

Esto deslumbrará á quien no sepa el propósito á que se aplica en la carta, que es condenar toda severidad en materia de religion. ¿Qué importa que esta sea una verdad, si se trae importunamente, y para probar una cosa que no lo es?

*Dios desecha un culto forzoso.* Enhorabuena. ¿Luego no usa de medios ásperos para convertir á los pecadores? ¿luego no los amenaza, ni los intimida, ni los aterra? ¿luego no los castiga con penas temporales? Cierto es que quiere Dios adoradores *en verdad y en espíritu*: mas para formarse estos adoradores, se vale muchas veces del terror del castigo.

¿Quántos hay, dice San Agustin, que no dexarian de pecar por amor de la verdad y del espíritu, y dexan de pecar por temor de la pena <sup>2</sup>? No aman aun el bien, pero temen la pena <sup>3</sup>: *forzado* es aun *este culto*. Mas ¿acaso le *desecha Dios*? no por cierto. Tales son estos, que sino fueran aterrados con el temor, no llegarían al amor <sup>4</sup>. Átalos con el castigo, para que refrenados vuelvan en sí, y la cadena de hierro se les trueque en collar de oro, pasando del temor al amor donde está la adoracion en espíritu <sup>4</sup>.

¿Qué fuera de estos miserables, si por miedo de que no diesen á Dios un culto forzado, se les prometiera la impunidad: *si.... diceretur eis: facite quod*

*dam viam salutis pigrius moverentur.... Cum vero terrori doctrina salutaris adiungitur,.... de multorum, sicut dixi, salute lætamur.* S. Aug. Ep. XCIII. cap. I. n. 3.

<sup>1</sup> Pág. 9.

<sup>2</sup> *Quam multi sunt qui propterea nolunt male facere.... quia cruciatus timent?*

S. Aug. in Ps. CXLIX. n. 14.

<sup>3</sup> *Nondum diligunt justitiam, sed timent pœnam.* Id. ib.

<sup>4</sup> *Nisi timore incipiat Deum colere, non perveniet ad amorem.* Id. ib.

<sup>5</sup> *Incipit ergo à vinculis ferreis, finitur ad torquem aureum.* Id. ib.

*vultis securi?* En vez de llegar por medio del culto forzado al culto voluntario, se entregarían á los nuevos desórdenes de la desenfrenada libertad: *emitterent progressus libidinum.*

Pues si se vale Dios del terror de las penas para promover la adoracion en espíritu, ¿quién condenará en la Iglesia el que se aproveche del terror de las leyes civiles, para contener á los rebeldes en su unidad, fuera de la qual no se da á Dios este culto <sup>1</sup>? Sobre estos principios establece San Agustin aquella prudentísima regla: no mires si alguno es ó no forzado, sino si es forzado á lo malo ó á lo bueno: *non.... quòd quisque cogitur, sed.... quò cogitur.*

Cierto es que nadie puede ser bueno por fuerza: mas temiendo lo que no quiere padecer, ó abandona la osadía, ó se ve obligado á reconocer la verdad; y así temiendo, ó desecha el error que sostenia, ó busca la verdad que ignoraba, y abraza queriendo lo que ántes no queria <sup>2</sup>. Esté seguro el Señor Gregoire de que esta regla es conforme al Evangelio.

Séalo ó no lo sea, lo cierto es, dice el Señor Gregoire, que *todo christiano digno de este nombre sabe que el famoso: fuérzalos á entrar.... solo quiere decir las urgentes exhortaciones de la caridad: y que de esta significacion natural se han desentendido muchas veces la ignorancia y la mala fe* <sup>3</sup>.

¿Con qué las palabras *fuérzalos á entrar* denotan solamente la exhortacion? Creia yo que se entendian tambien de la potestad coactiva. Pues no hay

<sup>1</sup> *Putas nullam vim adhibendam esse homini, ut ab erroris pernicio liberetur, cum ipsum Deum, quo nemo nos utilius diligit, certissimis exemplis hoc facere videas?* S. Aug. Epist. XCIII. n. 5.

<sup>2</sup> *Non quò quisque bonus possit esse invitus, sed ti-*

*mendo quod non vult pati, vel relinquit impediens animositate, ut timens vel respuat falsum de quo contendebat, vel querat verum quod nesciebat, et volens teneat jam quod nolebat.* S. Aug. Epist. XCIII. cap. V. n. 16.

<sup>3</sup> Pág. 8.

tal cosa: esa interpretacion la han introducido *la ignorancia y la mala fe.*

Digno es de lástima el autor de esta carta, que contra toda su voluntad trata á San Agustin de hombre *ignorante y de mala fe.* Demostrado tiene este Santo Doctor, que las palabras *compelle intrare* deben entenderse al reves de como las interpreta el Señor Gregoire, no de la exhortacion, sino de las leyes penales contra los hereges. ¿San Agustin? No puede ser. Oygamos sus palabras:

*Primero manda el Señor que á su gran banquete sean atraidos los convidados, y luego manda que sean forzados.... Los que suavemente fuéron atraidos, cumplieron el mandato con su obediencia: en los forzados fué castigada la inobediencia. Porque ¿á qué propósito añadir: fuérzalos á entrar, habiendo dicho antes: atráelos?*

¿Qué hay aquí á favor de estas leyes penales? Un poco de paciència. Prosigue este Padre:

*Por lo qual, si con la POTESTAD que en el tiempo debido recibió la Iglesia por medio de la religion y la fe de los Príncipes, los que se hallan en los caminos y en los valladares, esto es, en el cisma y en la heregía, SON FORZADOS A ENTRAR, no reprehendan el SER FORZADOS, mas atiendan A QUE SON FORZADOS: non quia coguntur reprehendant, sed quò coguntur attendant <sup>1</sup>.*

¿Cómo no habia la Iglesia de FORZAR á los hijos perdidos á que volviesen, si los hijos perdidos fuerzan á los otros á que perezcan? ¿Quién tiene por ageno de la solicitud pastoral atraer al rebaño con el terror del azote y del castigo aun á las ovejas seducidas incautamente, si se resisten á la exhortacion <sup>2</sup>? ¿Quién duda que valdria mas atraer á estas ovejas con la doctrina, que con el dolor ó con el te-

<sup>1</sup> S. Aug. lib. de Correct. Donat. seu Ep. CLXXXV. ad

Bonif. cap. VI. n. 24.

<sup>2</sup> S. Aug. ib. n. 23.

mor de la pena? Mas ¿acaso porque esto sea mejor, los que no sean dóciles, se han de abandonar <sup>1</sup>?

La Iglesia pues forzando á los rebeldes, imita el exemplo del Padre de familias: *imitatur... in istis co-*  
*GENDIS dominum suum* <sup>2</sup>.

Una de dos: ó San Agustín procede en esto con *ignorancia* ó con *mala fe*, ó sabiamente se aplica á las leyes penales el *fuérzalos á entrar* del Evangelio.

¿Mas qué tiene este rigor contra la *caridad* de la Iglesia? Así como el Padre de familias á los que con autoridad de Señor obligó á entrar en el convite, los admitió con benignidad y mansedumbre: así la Iglesia á los que el temor de las leyes civiles compele á entrar en su gremio, los admite con entrañas de madre <sup>3</sup>.

Ahora resalta mas la injuria que se hace á España en este punto. Qualquiera pudiera sospechar que con estas invectivas se comparan las leyes religiosas de nuestra constitucion, con la FUERZA que pretendieron hacer á las conciencias Calvino y los demas ministros de la reforma. Porque como estos doraban su saña con el *compelle intrare* del Evangelio <sup>4</sup>: y en la carta se dice, hablando con España, que *la ignorancia y la mala fe* han torcido la inteligencia de estas palabras; pudiera sospechar alguno que su autor iguala con la ira de Calvino el zelo de nuestros Reyes católicos.

No le igualo, dirá el Señor Gregoire; ¿pero quién aprobará una *empresa tan superior á las fuerzas humanas como querer persuadir con rigores las conciencias* <sup>5</sup>?

Este no es mas que un juego de palabras. Ningun juicioso defensor de las leyes penales ha dicho

<sup>1</sup> S. Aug. ib. n. 21.

<sup>2</sup> Ib. n. 23.

<sup>3</sup> *Si per terribiles, sed salubres leges in ejus gremium revocentur, blandius pia ma-*

*ter amplectitur.* S. Aug. ib.

<sup>4</sup> V. Denys de S. Marte. loc. laud. pág. 46. 47.

<sup>5</sup> Pág. 10.

jamas que *el rigor persuade*. Mas el castigo que no persuade ni enseña, humilla el ánimo y le prepara para que admita la persuasión y la doctrina. Mejor fuera, dice Muratori, que bastase la persuasión para atraer á los enemigos de la verdad: mas que este sea el único medio, ni Leclerc, ni otro alguno lo demostrará nunca <sup>1</sup>. Notorio es lo de Jeremías, hablando en nombre de la tribu de Ephraim: *castigástemme, y quedé adotrinado*: notorio lo que tantas veces repite San Agustín, que *el cuerpo con su dolor hace cuerdo y sabio al espíritu*. Y así dice á los hereges: quando hacen leyes contra vosotros los Príncipes, atended á la causa que dais para ello: y si castigan en vosotros el cisma, tenedlos por correctores de vuestra conciencia <sup>2</sup>.

Mas estos Príncipes que San Agustín llama correctores, son aquí tratados de *engañadores del género humano* y de *perseguidores* en un sentido ageno de la verdad, como veremos en la carta siguiente.

<sup>1</sup> De ingen. moderat. lib. II. cap. XII. pág. 170.

<sup>2</sup> Si.... propter iniquitatem schismatis vestri, quid

illi, nisi correctores vestri sunt? S. Aug. Contra litt. Petil. lib. II. cap. LXXXIV. n. 186.

## CARTA VIII.

¿Con que la Iglesia no consiente que sus hijos persigan á nadie? ¿con que en los christianos siempre es culpable la persecucion? Estremécese el Señor Gregoire de sola esta pregunta, y dice:

*Siempre que veo christianos perseguidores, estoy tentado á creer que no han leído el Evangelio*<sup>1</sup>.

Incautamente se renuevan aquí y se canonizan dos máximas fundamentales con que los donatistas denigraban el zelo de los Príncipes contra los hereges. La primera, que siempre es culpa perseguir á otros: *semper-culpabile est persecutionem facere*<sup>2</sup>. La segunda, que la verdadera Iglesia no es la que persigue, sino la perseguida: *illam esse veram Ecclesiam quæ persecutionem patitur, non quæ facit*<sup>3</sup>.

El que se escandaliza de ver un christiano perseguidor, ¿qué hará si le mostramos haberlo sido Christo? Pues en *el Evangelio* leyó esto S. Agustin, y se lo hizo leer á Petiliano que lo negaba<sup>4</sup>. ¿Y qué le hizo á Christo digno de este nombre? el zelo con que azotó corporalmente á los profanadores del templo: *ecce... invenimus CHRISTUM PERSECUTOREM*<sup>5</sup>. Y si fué Christo perseguidor, ¿cómo se desdeñará de serlo su esposa la Iglesia? Pregúntenle estos al Apóstol, dice San Agustin, á qué Iglesia representaba Sara quando persiguió á Agar: *quam Ecclesiam significabat Sara*

<sup>1</sup> Pág. 22. 23.

<sup>2</sup> V. S. Aug. Epist. XCIII. cap. II.

<sup>3</sup> Id. Epist. CLXXXV. cap. II. num. 10.

<sup>4</sup> Petiliano decia: *ego verò è contra respondeo ꝑ. Christum neminem persecutum.* San Agustin responde: *quod quæ-*

*tem Christus etiam corporaliter fuerit persecutus eos quos de templo expulit flagellando, jam supra diximus.* Cont. litt. Petil. lib. II. cap. LXXX. n. 177. 178.

<sup>5</sup> S. Aug. Contr. litt. Petil. lib. II. cap. X. num. 24.

*quando PERSECUTIONEM FACIEBAT ancillæ?* No era figura de la gentilidad ni de la heregía, sino de la verdadera Iglesia <sup>1</sup>. ¿Mas acaso con esta Agar, dice el mismo Padre, compararemos al santo David perseguido por el iniquo Saul? Mucho dista de ella David, no porque padecía persecucion, sino porque la padecía por la justicia. Por eso se creyó digno de ser justamente ayudado, porque era injustamente perseguido. Que si su persecucion fuera justa, no debiera ser ayudado, sino corregido <sup>2</sup>.

Luego lo odioso y lo abominable de la persecucion no se ha de buscar donde lo busca el Señor Gregoire, en la corteza de la palabra, sino en el sentido á que se aplica. Y si este sentido no siempre es odioso, ¿con qué justicia se pretende que lo sea siempre la palabra?

Antigua es la queja de los Obispos católicos contra los hereges, que desentendiéndose de las causas justas ó injustas por qué puede alguno ser perseguido, miraban como señal de buen christiano el ser perseguido, y de mal christiano el ser perseguidor <sup>3</sup>.

Muy semejante es á este yerro de los hereges, la invectiva de la carta contra los *christianos perseguidores*. Si su autor separase lo odioso de esta palabra, de la favorable inteligencia que admite en sí misma, y que le da la tradicion de la Iglesia, no sospecharia de estos christianos que *no han leído el Evangelio*.

De la Escritura y de la tradicion aprenden los discretos teólogos que no siempre es culpado el perseguidor <sup>4</sup>, así como el perseguido no es siempre ino-

<sup>1</sup> *Veram Dei Ecclesiam in illa muliere dicit fuisse figuratam, quæ affligebat ancillam. S. Aug. de Correct. Donat. seu Epist. ad Bonif. CLXXXV. c. II. num. II.*

<sup>2</sup> *Id. Ep. CLXXXV. cap. II. num. 9.*

<sup>3</sup> *Putant esse signum veri christiani, si persecutionem non faciat, sed patiatur. S. Aug. ib. num. IO.*

<sup>4</sup> *Non aborret à locutione pietatis quod à Deo se (Job) perhibet PERSEQUI. Est namque PERSECUTOR Bonus, sicut*

cente <sup>1</sup>. Si fuera siempre loable el perseguido, bastaría á Christo haber dicho: bienaventurados los que padecen persecucion, y no añadiera: *por la justicia*. Por el contrario, si siempre fuese culpa el perseguir á otros, no diría el mismo Dios por el profeta David: al que ocultamente infamaba á su próximo, Yo le perseguía.

Tan antiguo es como el mundo el perseguir los buenos á los malos, los malos á los buenos. ¿Qué haremos? ¿condenar indistintamente á todos los *perseguidores*? Eso pretende el autor de la carta: mas no lo sufre la religion, la qual pone en distinto lugar á los malos perseguidores que dañan con la injusticia, y á los buenos que aprovechan con la saludable severidad: *illi nocendo per injustitiam, illi consulendo per disciplinam*. En la mano tienen el cuchillo el cirujano y el homicida: perseguidores son el uno y el otro: ¿los condenaremos á entrambos? No, responde S. Agustin, que el uno persigue la salud, y el otro la podredumbre de la llaga: *ille enim PERSEQUITUR sanitatem, ille putredinem*.

Matáron los impios á los profetas, matáron los profetas á los impios: azotáron los judíos al Salvador, azotó el Salvador á los judíos: entregados fueron los Apóstoles á la potestad de los hombres, entregáron los Apóstoles á los hombres á la potestad de Satanás. He aquí un esquadron de *perseguidores*. ¿Luego ninguno de estos *ha leído el Evangelio*? luego todos ellos, por haber sido perseguidores, procedieron contra su espíritu? ¿Que pudiéramos responder, si aterrados con el sonido de la palabra, no distinguié-

*de semetipso ore prophetico Dominus dicit: detrahentem occulte adversus proximum suum, hunc PERSEQUEBAR. S. Greg. M. Moral. lib. XIV. in cap. XIX. B. Job. cap. LII. n. 60.*

**I** *Multi PERSECUTIONEM PROPTER SUA PECCATA PATIUNTUR, et non sunt justí. S. Hieron. in Matth. lib. I. cap. V. v. 10.*

semos entre el perseguidor justo y el injusto? Por fortuna la fé para aprobar á unos y desaprobado á otros, no atiende al título de *perseguidores* que todos ellos merecen, sino á lo que cada uno hizo por la verdad ó por la iniquidad, con fin de dañar ó de corregir <sup>1</sup>.

Luego hay una persecucion injusta de los impios contra la Iglesia, y otra persecucion justa de la Iglesia contra los impios <sup>2</sup>. La Iglesia es bienaventurada porque padece persecucion por la justicia: los otros desdichados porque la padecen por la injusticia: la Iglesia persigue con amor, ellos con furor <sup>3</sup>: la Iglesia para corregir, ellos para destruir: la Iglesia para apartar del error, ellos para precipitar en el error. Persigue pues la Iglesia á sus enemigos y los aprisiona, hasta que desfallezcan en la vanidad, para que aprovechen en la verdad <sup>4</sup>. Y así no debe ésta llamarse persecucion de hombres, sino persecucion de vicios: ama á los hereges su perseguidor, y los persigue su propio furor <sup>5</sup>.

Claro es pues que estas antiguas invectivas contra los perseguidores son declamaciones aéreas destituidas de verdad, espantos de niños que solo pueden aterrarse á quien en materia de religion se halle con la leche en los labios. ¿Qué harémos, sino rogar á los autores de estas sátiras que en las persecuciones atiendan á la causa y al modo, para no reprehender con tanta generalidad á qualquiera que persigue á los malos <sup>6</sup>?

<sup>1</sup> S. August. Epist. XCIII. cap. II. num. 8.

<sup>2</sup> *Est justa PERSECUTIO quam faciunt impiis Ecclesiæ Christi.*

<sup>3</sup> *Ista PERSEQUITUR diligendo, illi sæviendo.*

<sup>4</sup> *PERSEQUITUR inimicos... ut in veritate proficiant.* Sanct. Aug. Epist. CLXXXV. cap. II. num. II.

<sup>5</sup> *Diligit vos PERSECUTOR*

*vester, et persequitur vos furor vester.* S. August. contra Gaud. lib. I. cap. V. num. 6. et cap. XXI. num. 24.

<sup>6</sup> *Quære itaque persecutionis vel causam vel modum, et noli tanta imperitia generaliter malorum PERSECUTORES reprehendere.* S. Aug. cont. litt. Petil. lib. II. cap. LXXIX. n. 175. 176.

Por esta inadvertencia se ha expuesto el Sr. Gregoire á denigrar á los mas piadosos Obispos de la Iglesia Católica, que considerando la persecucion en el espíritu y no en la corteza <sup>1</sup>, se han honrado con el nombre de perseguidores de los hereges. Verdad es que os perseguimos, decia San Agustin á Petiliano: ¿mas cómo? como persigue la verdad á la mentira <sup>2</sup>.

Al autor de la carta ni aun le queda el recurso de renovar las calumnias de Leclerc contra San Agustin, porque alabó esta santa y justa persecucion de los buenos contra el error y la impiedad de los malos <sup>3</sup>. Pues á su juicio San Agustin nunca aprobó las leyes penales contra los enemigos de la Iglesia: pretension muy original, de que hablaremos á su tiempo.

Dando por seguro el Señor Gregoire que no autoriza el Evangelio la persecucion de sus enemigos, no es extraño que tenga por infelices á los pueblos de los estados católicos donde es protegida la religion con leyes penales, ni que amenace á estos Príncipes, diciendo: *¡ay de los gobiernos que pretenden ser estables engañando al género humano!*

¿Con que engañan al género humano los gobiernos que castigan el error, los que no premian sus progresos igualmente que los de la verdad? No faltaba sino que el autor llevase á todos los cultos por un mismo rasero, teniéndolos por meras opiniones, esto es, igualmente distantes de la certidumbre. En tal caso *engañaría al género humano* la potestad constituida que castigase á los enemigos de la religion, como cierta-

<sup>1</sup> PERSECUTIONEM commovent (justi) sed amantes: quia etsi foris increpationes per disciplinam exaggerant, intus tamen culcedinem per caritatem servant. S. Greg. M. in Evang. Homil. XXXIV. num. 2.

<sup>2</sup> PERSEQUIMUR vos, quemadmodum persequitur veritas

falsitatem. S. August. contra litt. Petil. lib. II. c. LXXXII. num. 182.

<sup>3</sup> Estas calumnias de Leclerc se hallan sólidamente desvanecidas por Muratori loc. laud. lib. II. cap. VIII. pag. 152. seq.

mente le engañaría si castigase á los defensores de las opiniones razonables, que sin menoscabo de la verdad y sin trastorno del orden público se controvierten en las escuelas.

Leclerc; que no queria perder su crédito en esto de la lógica, fué mas osado, y tuvo ánimo para igualar á la doctrina católica la de los hereges y aun de los gentiles: mostró en esto impiedad por guardar consecuencia <sup>1</sup>.

Mas el Señor Gregoire, ¿cómo salvará ese supuesto *engaño* del género humano en los pueblos donde es castigado el error, teniendo dicho en esta misma carta que *la virtud y la verdad estan en la misma relacion que el vicio y el error* <sup>2</sup>? Esto quiere decir que el error es enemigo de la verdad, así como el vicio es enemigo de la virtud. ¿Qué inferiremos de esto? que así como las potestades constituidas pueden hacer leyes penales para destruir el vicio y promover la virtud, así pueden hacerlas para destruir el error y promover la verdad. Esta es la lógica de los Santos, especialmente de San Agustin, el qual de la potestad y de la obligacion que tiene el Principe católico de castigar los adulterios y los homicidios, infiere haber en él igual potestad y mayor obligacion de hacer leyes contra la impiedad y contra todo lo que se opone al vínculo y á la unidad de la fé.

Esta razon tan sólida solo pudiera eludirse diciendo, que aunque el error se opone á la verdad, no puede seguirse de él perjuicio ninguno. Mas del Sr. Gregoire no sospechará nadie tal desacierto, sin hacerle una notoria injuria. Porque bien claro añade allí mismo que pertenece *al orden esencial de las cosas que la verdad sea útil, y el error perjudicial*.

Mas ya que se honra con la confesion de esta verdad, debiera no haber inferido lo contrario de lo

<sup>1</sup> V. Murat. *loc. laud. lib. II. cap. XI. pag. 165.*

<sup>2</sup> Pág. 35.

que de ella se sigue. *El error*, dice, *es esencialmente perjudicial*. ¿Luego á cada uno debe dexársele en libertad para que le deteste ó le siga? ¿luego debe quedar impune? ¿luego las potestades constituidas á quienes toca precaver los daños de la sociedad, no pueden atajarle por medio del rigor, si así lo exige el bien público?

Para sacar estas conseqüencias, hubiera hecho mejor papel la proposicion contraria. Desatino fuera decir que *el error no es perjudicial*. Mas de este desatino se inferiria legitimamente que no debe ser atajado el error, ni atraidos con rigor los que yerran. Mas tener por *perjudicial* el error, y concluir de esto que no debe ser castigado, es lógica desconocida de los Padres, y desmentida por la práctica de la Iglesia.

No arguyeran así los primeros christianos; los quales desaprobaban la persecucion gentílica, dice Muratori, solo porque era contra la verdad de la fé, y en defensa de la impiedad <sup>1</sup>: de suerte que la tubieran por justa, si fuera contra la impiedad, y en defensa de la verdad católica <sup>2</sup>. Quejábanse pues de los Emperadores gentiles, no porque eran perseguidores, sino porque lo eran de la Iglesia. Aun doliéndose de su iniqua crueldad, reconocian en ellos poder legitimo para castigar en sus súbditos los verdaderos errores <sup>3</sup>.

De esto hay varias muestras en Atenágoras, en San Justino mártir, y en Tertuliano, el qual reduxo la suma de esta cuestión al exámen de las opiniones: si los christianos sienten bien de Dios, injusta es la persecucion; si impia y sacrílegamente, entónces es

<sup>1</sup> *Oppugnata à christianis fuisse non omnem persecutionem, sed eas tantummodo quæ exercentur in veræ religionis perniciem, ac in tutelam impietatis, Murat. De ingen.*

*mod. lib. II. cap. XI. p. 165.*

<sup>2</sup> *Æquissimum verò putabant, si pro veritate contra errorem factum fuisset.*

<sup>3</sup> *Murat. ib. pag. 166.*

justa <sup>1</sup>. En las quales palabras, añade Muratori, vemos aprobadas por los antiguos christianos las persecuciones contra el error y la impiedad, que es la sentencia de S. Agustin.

¿A quién espantará ya ese miedo de que *la persecucion de los sectarios en España justifique la de los católicos en los demas paises* <sup>2</sup>? No fuera extraño que los hereges de Alemania y de otros reynos persiguieran á la Iglesia católica: porque á *la verdadera religion*, como decia Pedro de Valencia <sup>3</sup>, *todas las naciones engañadas la aborreciéron*. Lo extraño es que en esto les dé la *razon* el autor de la carta.

Ciertamente no la tuvieran; y es un escándalo para la religion que se oyga tal language de boca de un Obispo. España para no consentir en su estado la idolatría ni la heregía, tiene causas gravísimas, fundadas en el derecho natural y divino, en la doctrina de la Iglesia, en la práctica de muchos Príncipes católicos, en su propia constitucion que comprehende la exclusion de los otros cultos como ley del estado.

Mas para que Alemania ú otro qualquier reyno impida á los católicos el libre uso de la verdadera religion, no tiene causa ninguna justa. Porque siendo de Dios toda la tierra, y debiendo sus moradores adorar á Jesu-Christo; es desórden en los Príncipes y abuso de su potestad, no dexar libre este culto á los que se hallan en el cuerpo místico de la Iglesia. Y así la misma religion que por boca de sus apologistas reprehendió en los gentiles la opresion del culto católico, por boca de otros Padres alaba á las potestades christianas que por medios coactivos desterraban de sus estados la gentilidad y la heregía. San Agus-

<sup>1</sup> *Tunc et christiani puniendi, si quos non colerent, quia putarent non esse, constaret illos Deos esse.*

<sup>2</sup> Pág. 25.

<sup>3</sup> En el tratado MS. acerca de los Moriscos de España, §. 9.

tin que tanto ensalzó las leyes imperiales contra los donatistas, hubiera detestado, dice Muratori, la persecucion de los wándalos contra los católicos. ¿Y por qué? ¿acaso porque es mala toda persecucion, sea la que fuere, y por qualquiera causa? No: sino porque siendo impia la doctrina de los wándalos como lo fué la de los gentiles, necesariamente habia de ser injusto el rigor con que la propagaban. ¿Mas qué tiene esto que ver con la causa de los católicos, cuya santa doctrina, protectora de los gobiernos legítimos, conservadora del órden público, fomentadora de las virtudes sociales, maestra de los Príncipes y de los súbditos, necesaria para la salvacion de todos, merece propagarse é inspirarse en los pueblos por todos los medios justos, aunque sean repugnantes á las pasiones y á la desenfrenada libertad de quien la aborrece<sup>1</sup>?

Olvidó aquí tambien el Señor Gregoire la crueldad con que los Príncipes protestantes han desterrado de sus estados la verdadera religion, siempre que ha llegado á prevalecer en ellos la heregía. Y esto no por casualidad ó por pasiones é intereses particulares, ni aun por la condicion general de todos los hereges, á los quales decia San Agustin: sois crueles siempre que podeis; y si no lo sois, es porque no podeis<sup>2</sup>: sino por el sistema esencial de su reforma. Porque toda esta gente nos tienen á los católicos por idólatras, por blasfemos, por impios; y así nos juzgan dignos de crueles penas como á los mahometanos. De esto hay mil pruebas en las cartas de Calvino; otras de varios protestantes publicó en su respuesta Dionisio de Santa Marta.

Dexo aparte los hechos atroces nacidos de este

<sup>1</sup> V. Murat. *loc. laud. lib. II. cap. IX. pag. 157.*

<sup>2</sup> *Facitis ubi potestis; ubi autem non facitis, non po-*

*testis. S. Aug. Contr. litt. Petil. lib. II. cap. LXXXIII. n. 184.*

sistema, las tropelias contra la honestidad, los ultrajes contra el sacerdocio, entre los quales sobresale la bárbara muerte que refiere Estio, de varios curas y religiosos por el Conde de la Marca <sup>1</sup>. Para dos ó tres sacerdotes que asesinaron los donatistas, se cuentan hasta seis mil asesinados por los calvinistas: para una ó dos Iglesias que quemaron en Africa los circunceliones, se cuentan en Francia hasta seiscientos monasterios y diez mil Iglesias destruidas por los calvinistas <sup>2</sup>. De donde se colige otra razon solidísima á favor de la constitucion religiosa de España. Supuesta esta saña de los reformadores (y otro tanto nos asegura el Señor Gregoire en sus papeles, de los modernos enemigos de la religion): supuestos los exemplares de haber perseguido á los católicos, siempre que se han visto con mas poder, aun faltando á la fé de los tratados <sup>3</sup>; es prudencia digna de un sabio Príncipe, precaver en sus vasallos por medios legales la ruina de la verdadera religion, y conservar la seguridad de sus vidas y haciendas, cuya pérdida se debió y se debe ahora en muchos reynos á la que el filosofismo llama *sabia tolerancia*.

Esta cautela vendria bien en otros reynos. Pero *en un pais*, dice el Señor Gregoire, *donde los Obispos han tenido siempre los mayores derechos á la veneracion pública, una muchedumbre de atletas acudirá y descenderá con ellos á la arena para vengar los ataques de la orgullosa razon* <sup>4</sup>.

Contentos sufriríamos que el Señor Gregoire no nos hiciese en esto justicia, con tal que no tocase nuestra constitucion religiosa. El ser en España do-

<sup>1</sup> La historia de estas atrocidades escrita por Estio, se imprimió en Douay el año 1603.

<sup>2</sup> Dion. de S. Marthe *ib.* p. 244.

<sup>3</sup> Por exemplo en las ciudades de los paises baxos de que se formó la república de Holanda. *V. S. Mathe ib. pag. 277. seq.*

<sup>4</sup> Pag. 28.

minante por derecho la religion católica, nos precave del torrente de la heregía y de la impiedad que inunda y pierde á muchos estados tolerantes. Supuesto que la verdadera religion es la felicidad de los pueblos, ¿qué partido será mas ventajoso para España, precaver la irreligion, ó abrirle las puertas para despues impugnarla?

Mas sabio es y mas amigo de la humanidad el médico que precave la peste, que el que la cura: mejor arquitecto el que evita la ruina de un edificio, que el que le levanta. Mayor gloria es de los pastores no dexar que entre el lobo en su aprisco, que aguardar á que robe la oveja, para sacársela de entre las garras. La preservacion del rebaño, esa es la honra del pastor. El pastor que así guarde sus ovejas, no por eso perderá *la gloria de repetir* las palabras de San Paciano. Porque á otros muchos descaminos estan expuestas las ovejas de Christo, sin que lleguen á despeñarse en la impiedad ó en la heregía. ¿Acaso será bien dar entrada á los vicios, para que los *atletas* de la religion puedan pelear contra ellos? ¿Y si la ponzoña toma tanto cuerpo, que sea ya vana la triaca? ¿Qué buscáis remedios tardios? dirá á estos la Iglesia con el mismo San Paciano: *quid quæritis sera solatia?* Vuestra es la culpa: pudisteis y no quisisteis; ántes de ahora, en el tiempo oportuno hubiera venido bien ese zelo: *tunc decuit, cum licebat.*

¿Mas si el Señor Gregoire querra tergiversar estas verdades tan sólidas, recordándonos que son *bermanos nuestros los turcos?* Cierto que nos enseña esta carta arcanos muy recónditos. Son los turcos *bermanos* de los católicos. ¿luego puede tolerarlos la Iglesia en su seno? ¿luego deben admitirlos en su estado todos los Príncipes? Una cosa es la tolerancia mútua que se deben los particulares, aunque sean de distintas sectas; y otra cosa la tolerancia de parte de las potestades constituidas.

Los miembros de un estado católico debemos á los hereges, á los judíos, á los mahometanos todos los oficios de la caridad. Porque la caridad no turba el órden público autorizando en los particulares y aun mandándoles el general exercicio de ella. Mas esta hermandad de los particulares en nada se opone á que el Príncipe católico, por conservar pura en su estado la religion, no consienta en él á los mismos sectarios que debemos amar los católicos.

Qualquiera que vea á este Obispo recomendar- nos tan seriamente la caridad, creerá que España aborrece á los enemigos de la fé. Bueno fuera que se nos imputáse la otra calumnia de los gentiles contra los primeros christianos, esto es, que amaban solo á los de su profesion: calumnia que dió motivo á que se atribuyese á los fieles el incendio de Roma en tiempo de Neron: porque pareció, dice Cornelio Tácito <sup>1</sup> que qualquier atentado podian cometer hombres que profesaban aborrecer á todo el linage humano.

Y ¿á quien no le hará gracia que para recomendar- nos tan importunamente el amor fraternal, haya elegido el Señor Gregoire el exemplo de los *turcos*? Como en gran parte copia el sistema del órden (ó mas bien del desórden político de los protestantes): y cabalmente aplica nuestra hermandad con los turcos á la tolerancia de la religion; ¿qué se yo si alguno combinará esto con la preferencia que da Lutero á los turcos respeto de los católicos, por que permiten *que viva cada qual en su secta: quod Papa non facit?*

Mas si esta tolerancia de la Puerta Otomana justificará la inscripcion de los luteranos en sus banderas: ¿antes *turco*, que *papista*? ¿Si hará bueno el ingenioso elogio de Lutero al intolerante Carlos V. llamándole *turco bautizado*, peor que los no bauti-

<sup>1</sup> Annal. lib. 5.

zados? Lo cierto es que estos hereges en obsequio de la tolerancia otomana, y de las otras ventajas que se prometian de los turcos, protegiéron hartas veces sus invasiones en Alemania, mostrándose dispuestos á trocar la intolerancia civil de Carlos V. por la tolerante tiranía del Gran Señor.

Aun quando por el bien del amor fraternal perdonemos al Señor Gregoire la importunidad con que nos le predica; ¿cómo hemos de tragarnos el progreso de la heregía que supone haber ocasionado muchos Príncipes con su zelo por la religion católica? Temeridad fué en Filangieri decir que *si no se hubiesen hecho tantos mártires del error, hubiera tenido la verdad mas prosélitos*. ¿Qué diremos del que da este desacierto por cosa segura? ¿De dónde ha sacado el Señor Gregoire que la quema de los *albigenses* dió mas *sequaces á Manes que su misma doctrina*? Este es un cálculo imaginario que desde luego tiene contra sí la segura observacion de Fleury, que *la heregía por punto general, siendo una invencion puramente humana, no puede sufrir mucho tiempo la persecucion*<sup>1</sup>. Y así lo que acerca de esto dice la carta, no se prueba ni se probará nunca.

¿Cómo que no se prueba? *La experiencia verificó la asercion de Tertuliano que la sangre de los mártires era una semilla fecunda de christianos*<sup>2</sup>.

Enhorabuena. ¿Mas acaso habla Tertuliano de los hereges ó de los católicos?

Para el caso lo mismo es, dice la carta. *Porque estas observaciones de hecho se aplican igualmente á la verdad que al error*<sup>3</sup>.

¿Con qué el ser la sangre de los mártires semilla de christianos, no prueba nada á favor de la

<sup>1</sup> Fleury *Mœurs des chrétiens* 3. part. §. XLVII.

<sup>2</sup> Pag. II.

<sup>3</sup> Ibid.

religion? ¿con qué igualmente crecen el error y la verdad con la persecucion de sus defensores? ¿Milagro es que se le haya pasado al Señor Gregoire atribuir la dilatacion del luteranismo en Francia á la Inquisicion que estableció en ella el parlamento, y á los luteranos que el gobierno mandó quemar en varias ocasiones.

No trato yo ahora de aprobar ó desaprobar estos hechos. Sé la loable piedad con que intercede la Iglesia con los Príncipes para que no impongan á sus enemigos la pena capital. Llámame solo la atencion que el Señor Gregoire aplique tambien á los hereges castigados por las leyes civiles, la gloria que á la religion han causado sus mártires. ¡Ó miseria de los tiempos, que así borras las prerogativas de la Iglesia católica hasta de la memoria de los Obispos! ¿Qué mas pudieran inventar los deistas para desdorar á nuestra santa religion, cuyo aumento y fecundidad habia de deberse al grano de trigo sembrado y podrido, conforme á la parábola del mismo Salvador?

Para cumplir esta profecía frustró Dios el proyecto del diablo, disponiendo que contribuyese á la dilatacion de la Iglesia la misma muerte de los mártires de que se valiéron los príncipes para aniquilarla. Esto halláron de singular en la religion sus apologistas: esto es lo que de solos los fieles decia Tertuliano en contraposicion de los gentiles <sup>1</sup>: *plures efficimur quoties metimur à vobis; semen est sanguis christianorum*: esto lo que escribia á Scapula: quanto mas baten nuestro edificio, mas se levanta: *tunc magis edificari scias, cum cædi videtur*: esto lo que dió ocasion á la invectiva

<sup>1</sup> *Multi apud vos ad tolerantiam doloris & mortis hortantur... Nec tamen tantos inveniunt verba discipu-*

*los, quantos christiani factis docendo. Tertul. Apologet. in fine.*

de nuestro Prudencio contra Júpiter : *te sanguis exturbat Petri*.... esta es la prerogativa tan alabada por San Ambrosio : por los mártirios se aumentó el número de los christianos : *per supplicium nos crevimus* <sup>1</sup> : esta la gran maravilla que tanto pondera San Agustin como propia de la omnipotencia, diciendo de los fieles perseguidos : *los quemaban, los despedazaban, y se multiplicaban* <sup>2</sup>. De esta suerte sucedió á los christianos, dice Racine, lo que al pueblo de Israel en Egipto, que quanto mas eran oprimidos, mas se aumentaba su número y su fortaleza <sup>3</sup>.

En los enemigos de la Iglesia sucedió al contrario. La autoridad de los Emperadores, dice Fleury, hizo caer la mayor parte de las heregías. ¿Y cómo? Prohibiéndoles sus juntas, mandando hacer pesquisa de sus libros, é imponiéndoles otras penas temporales. De suerte que ya no se volvió á hablar mas ni de los valentinianos ni de los gnosticos, ni de los marcionitas ni de otras sectas mas obscuras <sup>4</sup>.

¿Cómo bastáron cien años, dice Fr. Luis de Granada, para limpiar á Castilla de la zizaña de los judaizantes que en ella habia, con tan blandos y misericordiosos castigos; y no solo no bastáron trescientos con tan terribles y prolijos tormentos para extinguir el nombre y la religion de Christo, y establecer la de sus dioses; mas ántes la religion de Christo creció con las persecuciones, y la de los falsos dioses quedó desbecha?... ¿Qué hombre habrá tan ciego, que no reconozca haber entrevenido aquí, como diximos, el dedo de Dios? ¿Porque quien

<sup>1</sup> S. Ambros. ad Valentinian. Ep. XVIII. n. 10.

<sup>2</sup> De Civ. Dei. lib. cap. VI. n. I.

<sup>3</sup> Racin. Abregee I. Sie-

cle art. VI. §. IV. t. I. pag. 99.

<sup>4</sup> Fleury *Mœurs des Chrétiens*. Part. III. §. XLVII.

*era poderoso para obrar esta tan grande maravilla, sino Dios* <sup>1</sup>?

El autor de la carta desentendiéndose de estos hechos, y autorizando al error con los milagros obrados en defensa de la verdad, destruye una de las mayores glorias de nuestra santa fé, por la qual prueban los sabios católicos haberse cumplido en gran parte las promesas de la exáltacion de Christo y de la extension de su reyno <sup>2</sup>.

### C A R T A IX.

**Q**uien dará ya por seguro, ni quien creará el apoyo de la tolerancia, esto es, la reprobacion de toda potestad coactiva en materia de religion que el autor de la carta pretende hallar en los Padres de la Iglesia <sup>3</sup>? ¿Porque que es lo que *deponen los Padres*? ¿que *la Iglesia cierra su seno al error*? ¿Está en eso la tolerancia? No está en eso, sino en que el espíritu de la Iglesia es *abrir sus brazos á los hermanos que yerran, y no forzar á nadie en el asilo de su conciencia* <sup>4</sup>.

Pregunto: ¿de qué sirve que la Iglesia abra los brazos á los que yerran, sino son dóciles? ¿sino se dexan atraer de la exhortacion? ¿sino se rinden á la dulzura y á la paciencia? ¿Qué hará la Iglesia con estos hijos rebeldes? ¿abandonarlos? ¿dexar que perezca el hijo, por no usar con él de severidad? ¿Dónde estás tú, ó santo rigor de la caridad? inútil eres, y enemigo de la humanidad que nos predicán los nuevos filósofos. ¿qué importa que te autorice la religion, si te detesta el filosofismo? Perezcan los hijos indóciles, si solo compelidos han de venir

<sup>1</sup> Granada sumar. de la Introd. del Simbolo de la fé trat. II. cap. XXI.

<sup>2</sup> V. Fr. Luis de Leon-

en el nombre *Brazo*, y Granada en el citado lugar.

<sup>3</sup> Pag. 12.

<sup>4</sup> Pag. 12.

al centro de la unidad. Bórrense ya las penas canónicas; condénense los medios coactivos con que la potestad civil compele á los obstinados enemigos de la Iglesia.

¿Y esto por qué? Porque á nadie se puede *forzar en el asilo de su conciencia*. La fé es don de Dios y obra del hombre libre: luego violenta las conciencias el que con penas temporales castiga á los desertores de la fé.

¿Es esta la decantada violencia? ¿Quién no se conmueve al ver que este escritor en un punto de tanta gravedad, con juegos de palabras se burla de la práctica y del espíritu de la Iglesia? Pertenece la fé al libre alvedrio: ¿luego violenta las conciencias el que castiga á los hereges y á los cismáticos? ¿Qué sería de la sociedad, si valiera esta consecuencia? ¿Quántas buenas obras hay que pertenecen al libre alvedrio del hombre, en las cuales por consiguiente no puede ser violentado; y con todo, sino las hace, merece por ello castigo? La Iglesia no *violentada las conciencias* de los adúlteros ni de los homicidas: ¿luego no les impone penas canónicas? ¿luego condena la severidad con que los tratan las leyes civiles? ¿Quién arguirá contra estas penas temporales; diciendo: *la moral no se puede violentar: nadie puede ser forzado en el asilo de su conciencia*? Levantaríanse todas las sociedades políticas contra este trastorno del orden, mostrando la íntima conexión y la compatibilidad del libre alvedrio con las penas impuestas á los malhechores. Ningun pueblo civilizado dexa á su propia libertad á los que no tienen el amor necesario para sujetarse de grado á la ley. Suplese en ellos esta falta con el terror de las penas, lo 1.º para que no trastornen con la impunidad el orden político: lo 2.º para que avisados con el castigo, reconozcan su maldad, y acostumbándose á lo bueno por el temor, experimenten su suavidad, sin lo qual nunca le amarían.

Esto que autoriza la religion en la parte moral, ¿cómo lo habia de condenar en quanto á la doctrina? ¿Qué impiedad hay mayor que combatir la verdad y la unidad de la Iglesia? Gravisimo atentado es el que se comete contra la moral de la religion: mas el malo que no abandona la fé, tiene aun los remedios de la Iglesia católica donde está el perdón de los mas exêcrables pecados. Pero al que rompe el lazo de la unidad y abandona la verdadera religion, ¿qué recurso le queda?

¿Qué quiere decir pues, *la religion no se puede violentar: la religion debe ser libre?* ¿Que debe ser abrazada con el libre alvedrio? ¿que nadie cree sino con plena voluntad? Sino es mas que esto, estamos conformes.

Mas si de ser *libre la religion*, pretende inferir el Señor Gregoire que lo son sus hijos para abandonarla, y que no hay potestad ninguna que pueda compelerlos con penas temporales, ni castigar en ellos la apostasia; padece una equivocacion muy notable. Nunca jamas ha arguido la Iglesia con esta lógica: á nadie se puede *forzar en el asilo de su conciencia*: luego los que yerran en la fé, no pueden ser castigados con penas temporales. Porque sabe la Iglesia que el efecto de estas penas no es *forzar* la libertad, sino humillar al que yerra, y prepararle para que abraze la verdad á que se resistia su orgullo. Fingió el filosofismo escandalizarse de esto, y mudó de language; y conviniéndole concordar ó mas bien confundir la libertad del alvedrio con la libertad de conciencia; presentóse á defender esta causa como abogado del género humano, siendo en la realidad su capital enemigo: y dixo los desaciertos condenados por la religion, de que hace ahora tanto caso el autor de esta carta.

Idólatra seria tal vez el Imperio Romano, si sus Príncipes por ese afectado temor de la *violencia*, no hubieran hecho leyes contra la irreligion. Arrianos

fuéramos los Españoles, ó priscilianistas, ó tal vez judios ó mahometanos, si nuestros Reyes hubieran seguido el plan de la tolerancia á que nos exhorta este Obispo, dexando de castigar á estos sectarios, ó no desterrándolos de sus dominos, por no forzar á nadie *en el asilo de su conciencia*.

¿Qué diremos? ¿Luego violentó las conciencias el Papa Bonifacio aprovechándose de las leyes civiles contra los pelagianos, como dice San Próspero: *contra inimicos gratiæ... regiis utebatur edictis*? ¿Luego violentó las conciencias San Agustin diciendo que los Príncipes con su poder temporal debian contener la heregía: *coercenda est (hæresis) potestatibus christianis*? ¿Luego violentó las conciencias San Leon diciendo que contra los priscilianistas ayudaban á la Iglesia las potestades con la severidad de las leyes: *severis tamen christianorum Principum constitutionibus adjuvatur*? ¿Luego violentó las conciencias San Ambrosio aprobando las leyes civiles de Teodosio contra la idolatría, y diciendo en elogio suyo: *sacrilegos removit errores, clausit templa, simulacra destruxit*?

¿No es denigrar el espíritu de la Iglesia y hacer una burla pública de la santa y loable severidad de los Príncipes, á título de proteger el libre alvedrío, declamar contra las leyes civiles que no consienten la libertad de cultos en un estado católico? ¿Dexaremos que se nos introduzca el libertinage, so color de proteger la libertad evangélica: *licentiam pro Christi libertate*? Bien sabe este docto escritor cuyas fuéron en otro tiempo estas pretensiones, y los pueblos que á ellas fuéron sacrificados. Bástanos esto para detestar su decantada tolerancia, aun quando no descendiesemos á inquirir el espíritu y la intencion cierta de los Padres que alega el Obispo.

En primer lugar ¿qué argumento podrá sacarse de Tertuliano, de Atenagoras, de Lactancio y de los otros Padres que floreciéron en la persecucion?

Bástale á este argumento la nulidad capital que apun-  
té en mi IV. carta. Debiera este escritor haber dis-  
tinguido con buena fe los dos tiempos de la Igle-  
sia anunciados en la Escritura, y haber dicho que  
en la persecucion no podia la Iglesia implorar con-  
tra sus enemigos la potestad temporal, porque no  
estaba la autoridad civil en manos de sus hijos. Mas  
si confesára esto, no le quedaba arbitrio para pre-  
sentarnos á los apologistas de la religion como de-  
testadores de las leyes penales impuestas á sus ene-  
migos en el segundo estado de la Iglesia á que ellos  
no perteneciéron.

Es tambien notorio que en los primeros siglos  
hasta Diocleciano declamáron nuestros apologistas,  
no absolutamente por la tolerancia como quiere es-  
te Obispo, sino por la tolerancia de la religion ca-  
tólica contra las persecuciones injustas y crueles del  
paganismo. Siendo esta una iniqua violencia contra  
la libertad del verdadero culto de Dios, podian y  
debian los católicos quejarse de ella, sin faltar en  
nada al órden político. ¿Mas qué tiene que ver es-  
ta tiranía de la gentilidad, con el derecho justo que  
tiene la Iglesia á que los Príncipes católicos protejan  
y autoricen su culto, y á aprovecharse del saludable  
rigor de las leyes civiles para corregir á sus hijos  
indóciles, y contener ó precaver el daño de sus ene-  
migos?

Debe considerarse igualmente no solo el estado en  
que conservó Dios la Iglesia hasta Constantino, si-  
no tambien el plan que se propuso en esta grande  
obra. Si desde los apóstoles hubiese comenzado á va-  
larse de la potestad civil, hubiérase convertido en  
aversion la admiracion de sus enemigos, el amor en  
ódio, el respeto y la veneracion que le debian, en  
descontento y desprecio. Dixérase tambien que la  
fuerza y no la verdad la estableció y la dilató por el  
mundo. Mas luego que con la luz de su doctrina, con  
la suavidad, con la caridad y con la paciencia des-

armó á sus impugnadores, cansó á sus perseguidores y atraxo á sus mas obstinados enemigos: hallándose ya por estos medios maravillosos establecida en toda la tierra, sin que nadie pudiese atribuir esto ni á las armas ni al poder ni al favor de los Príncipes; supuesta la voluntad y el órden de Dios, fué necesario que manifestase y extendiese su proceder, conforme á las antiguas profecías.

Podré yo haberme olvidado de estos dos tiempos, dice este escritor, ¿mas cómo puede ser limitada esta tolerancia á la religion verdadera, quando *el mismo Tertuliano declara que el derecho natural afianza á cada uno la facultad de adorar lo que quiera, y que violentar los corazones es una accion contraria al Evangelio* <sup>1</sup>.

Diré lo que hay en esto. Proponiéndose Tertuliano en este libro *ad Scapulam* salvar el libre uso de la religion christiana, despues de protestar que los fieles adoran al verdadero Dios, conocido naturalmente aun por los gentiles <sup>2</sup>, y que detestan como demonios á los ídolos adorados por ellos <sup>3</sup>: los reconviene con el principio de libertad recibido entre ellos como un dogma, sin embargo que solo debia tener fuerza respeto del verdadero culto de Dios, esto es, *humani juris et naturalis potestatis est unicuique quod putaverit colere*. Del qual principio se aprovecha solo para su propósito, aplicándolo á la Iglesia que allí defiende, é infiriendo ser infructuosa é iniqua la violencia que á los fieles hacian los gentiles para idolatrar, y que aun quando los obligasen á ello, no harian obsequio ninguno á sus dioses <sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Pag. 12.

<sup>2</sup> *Nos unum Deum colimus, quem omnes naturaliter nostis.*

<sup>3</sup> *Ceteros et ipsi putatis Deos esse, quos nos dæmonas*

*scimus.*

<sup>4</sup> *Et si nos compuleritis ad sacrificandum, nihil præstabitis diis vestris: ab invititis enim sacrificia non desiderabunt.*

Que si fuera general el sentido de estas palabras, dixera Tertuliano que las leyes humanas y el derecho mismo natural justifican la idolatría: error exécrable de que estuvo él muy léjos, como consta de su apologético y de este mismo lugar, donde trata al culto de los ídolos de ignorancia y de error digno de lástima: *dolemus de ignorantia vestra, et miseremur erroris humani*. De un sabio frances pudiera haber aprendido este Obispo que Tertuliano *no habla aquí de los hereges, los quales estando sujetos á la Iglesia, pueden ser compelidos por la autoridad de la Iglesia y por la potestad de los Príncipes que son sus defensores*<sup>1</sup>. Por lo demas, que Tertuliano pensó en esto al reves de lo que dice la carta, consta de su *Scorpiac. adv. gnosticos cap. 2.* donde dice: *ad officium hæreticos compelli, non illici dignum est: duritia vincenda est, non suadenda.*

Pero *Atenágoras insiste sobre la libertad de conciencia establecida por las leyes imperiales*<sup>2</sup>. Atenágoras hizo lo que Tertuliano. Viendo la iniqua desigualdad de los gentiles contra la Iglesia, los reconvenia con el culto de los ídolos abrigado y autorizado por la potestad pública. Y decia: ¿Cómo es esto? todas las gentes del mundo, sin que nadie se meta con ellos, adoran lo que quieren y como quieren<sup>3</sup>: hay quien tiene la vileza de adorar gatos y perros, cocódrilos, áspides y serpientes<sup>4</sup>. A todos estos os prestais y concedeis para ello vuestra licencia: *his quidem omnibus et vos et leges conceditis*. Solo para los christianos guardais el encono; decidnos por que: *nostrum autem nomen cur odio habe-*

<sup>1</sup> *Denys de Sainte Marthe Reponse aux plaintes des Protestans touchant la pretendue persecution de France §. XIII. pag. mibi 138.*

<sup>2</sup> Pag. 12.

<sup>3</sup> *In omnibus gentibus et*

*populis sacra homines quæ ipsis placuerint et mysteria colunt.*

<sup>4</sup> *Feles et crocodilos, et serpentes et aspides et canes existimant deos.*

*tur?* Admirando pues la blandura y suavidad con que tratais á todos <sup>1</sup>: os rogamos que nos trateis con igual clemencia, para que llegue el tiempo en que no nos mate nadie por seguir la religion de Christo <sup>2</sup>.

Este es todo el pasage. Insiste Atenágoras sobre la *libertad de conciencia* dada por los gentiles: ¿luego aprueba la libertad de conciencia? Arguye con el exemplo de los Egypcios á quienes se permitia adorar los gatos y los perros: ¿luego da por lícito aprobar y autorizar este culto? Mezcla aquí el Señor Gregoire dos quæstiones diversas. Atenágoras sin aprobar estos cultos, ni meterse en lo lícito ó ilícito de esta libertad de conciencia, se aprovecha de ella para mostrar la iniquidad con que los gentiles condenaban en los fieles el libre uso de la religion que sin limites se concedia á los idólatras. Esto es lo que dan de sí las palabras de Atenágoras y todo su tratado, de lo qual solo se infiere lo que añade la carta, esto es, que *reclama en favor de los christianos esta misma facultad*. Mas desde esto hasta abogar por la absoluta *tolerancia*, hay cien mil leguas de camino.

En el mismo caso que Atenágoras estaba San Hilario quando se quejó á Constancio de las *persecuciones* de los *arianos* contra los *católicos*.

No es el mismo caso, dice la carta, porque San Hilario absolutamente *demuestra quan injusto es usar de la fuerza en vez de la razon* <sup>3</sup>.

Ahora veremos si es ó no lo que aquí se pretende. Quéjase San Hilario de las vexaciones con que los *arianos* atropellaban á los *católicos* forzándolos á que negasen la divinidad del Verbo. Y representa

<sup>1</sup> *Lenitatem vestram et mansuetudinem et in omnes placabilitatem ac humanitatem admirantes.*

<sup>2</sup> *Obsecramus ut et de no-*

*bis aliquid cogitetis, quo tandem aliquando à sycophantis mactari desinamus.*

<sup>3</sup> Pag. 12. 13.

al Emperador no ser justo que cedan los católicos contra su voluntad á los corrompedores de la fe de la Iglesia <sup>1</sup>: y que el medio mas á propósito para sosegar aquellos disturbios, seria no forzar á los perseguidos que eran los católicos, á que negasen la fe, mas dexarlos vivir pacíficamente y sin causarles extorsion ninguna <sup>2</sup>. Para esto le pedia que oyese con benignidad á los fieles que á boca llena decian: *catholicus sum, nolo esse hæreticus: christianus sum, non arianus*: que les diese libertad para seguir á los Pastores católicos <sup>3</sup>: que no les estorbase la enseñanza de los maestros de la religion escogidos por ellos, ni la celebracion del santo sacrificio <sup>4</sup>; y por último que á los Obispos fugitivos ó desterrados los restituyese á sus diócesis, para que la Iglesia recobrase su deseada libertad y alegría <sup>5</sup>.

¿Qué tienen que ver estas súplicas contra la violencia de los arianos, con que el espíritu de la Iglesia sea *no forzar á nadie en el asilo de su conciencia*, que en el lenguaje de la carta es no imponer penas á los que se separan de la unidad? Este lugar ni aun arrastrado de los cabellos aprueba la absoluta tolerancia. Porque aunque siempre sea malo obligar al mal, muchas veces es un verdadero bien obligar al bien: y siempre lo es no favorecer ni proteger á los que errando inducen á otros al error, y ellos se pier-

<sup>1</sup> *Non oportere cogi et compelli invitos et repugnantes, ut se his subjiciant et addicant vi oppressi, qui non cessant adulterinæ doctrinæ corrupta semina adspargere.*

<sup>2</sup> *Non alia ratione quæ turbata sunt, componi, quæ divulgata sunt, coerceri possunt; nisi unusquisque nulla servitutis necessitate adstrictus, integrum habeat vivendi arbitrium.*

<sup>3</sup> *Habeant potestatem ut eos sequantur Episcopus et præpositos, qui et inviolata servant fœdera caritatis, et cupiunt perpetuam et sinceram habere pacem.*

<sup>4</sup> *Ut.... quos delegerint, audiant docentes, et divina misteriorum solemnia concelebrent.*

<sup>5</sup> *Ut ubique grata libertas sit, et jucunda lætitia. S. Hilar. ad Constant. Aug. lib. I, cap. 2.*

den á sí mismos. Y así San Hilario léjos de la tolerancia que este papel le imputa, pedia á Constancio que no diese lugar á que los gobernadores de las provincias protegiesen á los hereges: *non favorem, non gratiam hæreticis gravissimis præstent*. Lo que digo de estos Padres digo de S. Atanasio, de S. Crisóstomo y de los demas que cita la Carta, cuyos testimonios tienen declarados Tomasino y Muratori contra los hereges que ántes los torciéron <sup>I</sup>.

<sup>I</sup> Las palabras de S. Atanasio: *religionis proprium est non cogere, sed persuadere*, se ordenan á salvar el libre uso de la religion católica contra las atrocidades de los arrianos, de los quales dice: *sola iudicium potestate sunt usi*; y de su crueldad contra los católicos da varios exemplos.

S. Juan Crisóstomo que tan justamente alaba en los católicos la moderacion y la suavidad para con los hereges, aconsejó á Arcadio la intolerancia civil, persuadiéndole que á Gainas el godo arriano no le concediese el templo que le pedia para los de su secta: exhortóle tambien dice, Sozomeno, á que hiciese guardar la ley de su padre Teodosio en que prohibió á los hereges la celebracion de sus juntas; y á que zelase la observancia de la otra ley contra las demas heregias: *suasit, ut legem, quæ adversus reliquas hæreses lata fuerat, ratam servaret*: añadiendo que mas le valia dexar el imperio, que dar semejante libertad á los arrianos: *satius esse dicens imperio cedere, quàm prodita Dei*

*domo, piaculum admittere*. Sozom. Hist. eccl. lib. VIII. c. IV. Theodor. lib. V. cap. XXXII.

Por la peticion de S. Martin al tirano Máximo á favor de Prisciliano, *Ap. Sulp. Sev. Sacræ hist. lib. II. cap. LXV*. consta que lo que pretendia este Santo Obispo no era lo que pretende el Señor Gregoire, la libertad de la heregia y la impunidad de los hereges, sino eximir al Obispo Prisciliano del juicio de la potestad secular, y precaver que á él y á los otros Sacerdotes se les impusiese la pena capital; de los quales oficios de misericordia á favor de estos y de otros delinquentes tenemos en la Iglesia insignes exemplos, sin que esto pruebe nada á favor de la impunidad de los delitos. Y así la Iglesia que contenta con los juicios eclesiásticos, dice S. Leon, procura evitar en sus enemigos toda efusion de sangre, sin embargo se aprovecha contra ellos de la severidad de las leyes civiles: *etsi sacerdotali contenta iudicio, cruentas refugit ultiones, severis tamen christianorum Principum*

Lo que me llega al corazón y no esperaba yo de un teólogo tan instruido como el Señor Gregoire, es que para hacer detestables las penas temporales contra los enemigos de la religion, cite un testimonio de San Agustin enteramente ageno de este propósito <sup>1</sup>. Propónese allí este Padre, no tratar si conviene que la potestad civil castigue á los maniqueos, sino demostrar la insubsistencia y falsedad de su secta. Y desde el principio de este libro <sup>2</sup> les pide que no le lean con ánimo preocupado; que él por su parte escribirá con caridad, sin ira, léjos de todo espíritu de partido; para que en esta disputa sobresalga el amor de la verdad, no la arrogancia ni la preocupacion. Y para que reconozcan su sinceridad, les confiesa haber estado él sumergido en los mismos errores, y que por experiencia sabia quantos desvelos, suspiros y lágrimas cuesta hallar la verdad; para que de su pluma no temiesen las invectivas y la saña del que impugna el error sin contar con las tinieblas del hombre, ni con la misericordia del único que le puede alumbrar.

Este es todo el pasage. Pregunto yo: ¿qué tiene que ver nada de esto con el objeto de la carta <sup>3</sup>? Pa-

*constitutionibus adjuvatur. S. Leo M. Ep. XCIII. Merecen leerse sobre esto las reflexiones de Tomasino loc. laud. t. II. pág. 518. 519. A los demas testimonios alegados por el Señor Gregoire tiene respondido este sabio teólogo en el mismo tom. II.*

<sup>1</sup> Esto ya se lo echó en cara Muratori á Leclerc diciendo: *Augustinus certe sævire flagris et castigationibus in manichæos non poterat; poterat quidem disputatione ac libris... Certe nusquam ibi Augustinus damnat, uti Phere-*

*ponus sibi persuasit, promulgatas á christianis imperatoribus in manichæos leges. Murat. ib. lib. II. c. X. pág. 163.*

<sup>2</sup> *Contra Epistolam Manichæi.*

<sup>3</sup> " S. Agustin habla á los maniqueos en estos términos. *Aquellos podrán maltrataros que ignoran con quanto trabajo se descubre la verdad... Por lo que á mí hace, yo no puedo maltrataros, y debo tener en vuestro favor la misma condescendencia que se tenia conmigo, quando mi ceguera me hacia sostener vuestros erro-*

ra sacar partido de este lugar de San Agustin, era menester que se arguyese así: San Agustin protestó que impugnaria el error de los maniqueos con razon, sin ira ni arrogancia: luego San Agustin condenó toda ley penal contra los enemigos de la religion.

Si el Obispo queria alegar á su favor un testimonio de San Agustin, ¿tenia mas que citar el primer libro suyo *contra partem Donati* que ya no existe, donde confiesa él mismo haber desaprobado los medios coactivos para atraer á los cismáticos á la unidad de la Iglesia? Diciendo el santo Doctor en otros libros que fué entónces de este parecer, ¿por qué huye el Señor Gregoire de alegar tan claro testimonio? Tal vez adivinaré yo la causa. Porque aunque S. Agustin confiesa que pensó así algun tiempo, tambien dice que desengañado por propia experiencia, conociendo el bien que habian hecho á la religion las leyes penales contra sus enemigos, y los males que se habian seguido de la impunidad; habia mudado de parecer <sup>1</sup>.

Si publicára el Señor Gregoire esta solemne retractacion de S. Agustin, si manifestára los otros testimonios donde aprueba las leyes penales con que protegieron los Príncipes la causa de la Iglesia; ¿con qué cara pudiera presentárnosle como enemigo de toda fuerza coactiva contra los hereges? ¿Mas quién sabe si se creyó seguro de que esto lo descubriese nadie en España, fiándose demasiado de las injustas y superficiales relaciones de algunos viajeros franceses, que sin conocer ni al clero ni al pueblo español, nos miran como envueltos en una nube de ignorancia y de supersticion? El procurar nosotros estudiar á S. Agustin y á los otros Padres, sirve para no dexarnos deslumbrar de quien... no digo los tuerce, sino los cita con evidente inexâctitud.

res. S. Aug. contra ep. Manichæi pág. 151. et 152." Carta del Señor Gregoire

pág. 14.

<sup>1</sup> S. Aug. Retract. lib. II. cap. V.

Jurieu viendo tan inculcada por S. Agustin esta aprobacion de las leyes penales contra los hereges, no atreviéndose á negar estos hechos, y conociendo que combatian derechamente su *sabia tolerancia*; tomó el medio término de llamar antievangélica esta doctrina<sup>1</sup>.

Leclerc que miraba por su honra en esto de oponerse á la evidencia, aunque alega la primera opinion de S. Agustin, procediendo con sinceridad se lamenta de que hubiese mudado de parecer: *dolet* dice Muratori.... *in tam pia sententia non perstitisse*. Y á la sombra de esta compasion levanta el grito, y se ensaña contra el Santo Doctor porque fué el primero, dice él, que movio á los Emperadores católicos á que promulgasen leyes contra los hereges, y dispertó en ellos y alabó el rigor y la severidad para este negocio. Y aun confiesa paladinamente que esto fué lo que mas le incitó á censurar otras obras de San Agustin; creyendo que no merecia disimulo hombre que habia hecho tal injuria á la humanidad, y aun á la misma religion<sup>2</sup>.

En suponer que San Agustin fué el primero que promovió estas leyes, faltó Leclerc á la verdad, como en otras cosas. Porque ántes de San Agustin, y por consiguiente sin su consejo y su impulso, hicieron leyes contra los hereges, Constantino, Valentiniano, Graciano y Teodosio el mayor, como arriba hemos visto. Ya entónces la severidad de estos Principes era apoyada y alabada por los Obispos católicos, de suerte que no fué San Agustin el primero que tuvo parte en estos edictos.

Mas esta saña de Jurieu y de Leclerc contra San Agustin, fundada en testimonios claros donde recomienda el zelo de los Emperadores, confunde la san-

<sup>1</sup> *Jurieu Réponse abregée*  
á *M. Ferrand*.

<sup>2</sup> V. Lamind. Pritan. de

ingenior. moderat. lib. II.  
cap. VII.

dez con que le cuenta este escritor entre los abogados de la absoluta tolerancia.

Esto se parece á la cita del IV. Concilio de Toledo en prueba de que la antigua Iglesia de España detestó toda ley penal en materia de religion. Para muestra bastan estos exemplos.

Llámame ahora la atencion la fuerza que á todos estos testimonios añade el autor con su nuevo *Concilio nacional*, diciendo, que en él *ha renovado solemnemente el Clero francés sus protestas contra todo acto de violencia exercitado con pretexto de religion* <sup>1</sup>.

Mucho hay que decir en esto. Desde luego salta á los ojos que estando en Francia oprimida y perseguida la religion católica, como él mismo confiesa, el clero y los demas fieles pertenecen á los tiempos de la primitiva Iglesia quando se cumplia lo del salmo: *Principes convenerunt in unum adversus Dominum et adversus Christum ejus*. Considerándose en este estado, deben hacer lo que los primeros christianos, no proteger la religion con leyes penales, porque no tienen para ello autoridad sino las potestades constituidas <sup>2</sup>: sino *exhortar, padecer y morir*, como lo ha hecho siempre la Iglesia quando no tenia Principes católicos de quienes pudiese esperar amparo.

Aun de esta persecucion se sirve Dios para llevar adelante el edificio de su Iglesia, y consumir la salud de los escogidos. Porque ¿qué otra cosa hace la persecucion sino separar á *los buenos christianos de los malos, dar nuevos ánimos á los verdaderos adoradores, y justificar la sentencia del Papa Hormisdas que alega el Obispo sin necesidad* <sup>3</sup>; pues no ha-

<sup>1</sup> Pág. 44.

<sup>2</sup> *Num spectabat ad privatos Christi fideles dicere; nos statuemus, nos evertemus, nos vetabimus, nos persecutiones faciemus? Re-*

*gum, non privatorum, ista sunt jura; et velle talia ad Reges pertinet, non ad subiectos.* Murat. de ingen moder. lib. II. cap. XI. pág. 166.

<sup>3</sup> Pág. 31. 32.

llará católico ninguno, aun de los ignorantes de España, que se la niegue? Y aun quando los eclesiásticos sabios y zelosos de tales estados, viéndose perseguidos, con prudencia y fortaleza evangélica y por los medios conformes al orden civil levanten el grito en defensa de la verdad y de la libertad de la religion, como lo ha hecho intrépidamente el Señor Gregoire; no harán en esto mas que imitar el exemplo de San Justino, de Atenágoras, de Minucio, de Tertuliano, de San Cipriano y otros apolo- gistas de los primeros tiempos, que en medio de la persecucion, de palabra y por escrito demostraron, no solo la verdad y la santidad de la religion, mas tambien el derecho que tiene á su libre exercicio contra las violencias de sus perseguidores.

¿Qué diremos pues? Que los buenos católicos de Francia hiciéron en esto lo que debian, y no serán defraudados de su corona los que el mismo ciudadano dice que *en medio de los ultrages y la miseria, en presencia de los cadalsos á donde subiéron muchos de sus hermanos*, defendiéron la religion perseguida. A este estado de las primeras persecuciones perteneciéron los christianos de Africa, despues que los sojuzgáron los wándalos: á este estado los Mártires de Córdoba citados en la Carta, los quales dominados de los árabes, y siendo súbditos de ellos en el orden civil, se reconocian destituidos de legítima autoridad para hacer leyes penales contra los enemigos de la religion. Y así, ni San Eulogio ni Pablo Alvaro ni los otros zelosos escritores que floreciéron en aquellos tiempos oscuros, inspiráron á los fieles oprimidos ninguno de los medios fuertes de que puede usar en favor de la verdadera religion qualquiera de los Príncipes. Porque no tenian los christianos la suprema autoridad, en la qual sola reside la potestad coactiva.

— Mas este estado tan triste á que por justos juicios de Dios perteneció entónces en gran parte la Iglesia de España, y pertenece ahora la de otros pueblos, ¿que

tiene que ver con la actual situacion de nuestro Reyno, donde por la misericordia del Señor prosigue cumpliéndose la otra profecía: *et reges ut serviant Domino*? Siendo ahora católica la potestad constituida en España, y siendo en ella dominante *por derecho* la verdadera religion; sin desórden ninguno, como lo dice mil veces San Agustin, y lo enseña la práctica de todos los siglos, puede y debe el Príncipe usar de su autoridad para obligar á sus súbditos á que sean fieles á Dios, y no se desvien de la unidad de la Iglesia.

Triste cosa es que hallándose reducido el clero de Francia á tanta opresion y miseria, cercado de la heregia, de la impiedad y del filosofismo, acosado, perseguido y oprimido de tantos modos: quando debiera dar gracias á Dios de que hay todavía estados enteros, donde se zela la guarda de la religion y de la piedad, y se precave la irrupcion del error: quando la felicidad de nuestro reyno en este punto es un vivo pregon de la particular misericordia con que mira Dios por su Iglesia; tenga valor este Obispo como órgano de su clero, y aun todo el clero para declarar que *aborrece* el tribunal que zela en España la conservacion del culto católico. Yo doy que en este tribunal por imprudencia, por ignorancia, por zelo desmedido, ó por pasiones de hombres se hubiesen cometido algunos yerros. Doy que por su causa se atrasen algunos bienes que ayudarian á la felicidad temporal de la nacion. Al cabo siempre queda en pie lo que dixé ántes, que este es en España un tribunal de la potestad constituida, y que á él se debe en gran parte el que no se haya verificado en nuestro reyno la *irrupcion* de las tinieblas que el Señor Gregoire llama *lucis*, de las quales se han seguido al clero y al pueblo de otros estados las grandes calamidades que tienen al mundo lastimado y atónito.

Si este es zelo, si esta es compasion; ántes debiera llorar el Señor Gregoire los males mas graves y

mas ciertos y ménos distantes , la impiedad , la crueldad y el furor del filósofismo , cuyos estragos se ponderan tantas veces en los anales de la religion, y especialmente en el de 2 de Mayo de 1795. respondiendo á los que socolor de crueldad pretendian zaherir la Inquisicion de España <sup>1</sup>. Con estos medios violentos ¿cómo se han de conservar *las relaciones fraternales que existian ántes entre los Obispos de ambos paises* ?? Porque ¿qué Obispo español amante de su patria, le ha de aprobar al Señor Gregoire que á título de detestar *la violencia exercitada con pretexto de religion*, inspire á sus subditos desconfianza de las públicas potestades, y horror á los tribunales del Rey? Por esta sola muestra se verá si es el Señor Gregoire ó el *santo oficio quien tira á romper los vínculos que deben unir estas dos naciones destinadas á estimarse y amarse mutuamente* <sup>3</sup>,

### C A R T A X.

Poco era para el Señor Gregoire meternos en España el tolerantismo, sino miraba esto como una medida preliminar para que se desquicie en ella el órden civil, y se destruya el gobierno monárquico. Guardado estaba para nuestros dias, entre otros monstruosos

<sup>1</sup> El autor de los *Anales de la religion* respondiendo á ciertas declamaciones del *Ensayo filosófico* publicado por los autores de la Decada filosófica, dicen entre otras cosas: "Los filósofos decadarios se atreven á hablar de la Inquisicion... No deben de saber ellos que en Francia nadie tiene ya derecho para citar los furores de la santa hermandad, sino para compararlos con lo que hemos visto nosotros: y por

desgracia nuestra... resultaria á favor de España la ventaja del paralelo."

Allí mismo se leen algunas reflexiones que debiera aplicarse á sí mismo el Señor Gregoire, contra la *maravillosa lógica* de los que confunden las cosas con sus defectos, ó con el abuso que puede hacerse de ellas. *Annal. de la Relig. 2, Mai. 1795. pág. 18. 19.*

<sup>2</sup> Pág. 44.

<sup>3</sup> Pág. 45.

é increíbles portentos, el que un Obispo que ha sabido sondear los fueros de su alta dignidad, llevado de zelo y de amor de la humanidad, se metiese en un estado ageno y monárquico á predicar con pecho apostólico los *derechos* del hombre, *la libertad y la igualdad civil*, y el dogma político y casi religioso de *la soberanía del pueblo*.

Con este espíritu *alza la voz*<sup>1</sup> y consuela á nuestra nacion generosa, anunciándole como una felicidad que sacudirá el yugo del despotismo, y que *vendrá á tomar asiento entre los pueblos que hayan recuperado la carta de sus derechos*<sup>2</sup>.

Amargo y triste espectáculo seria para la religion qualquier christiano que con tanta seriedad adoptase contra el órden social el lenguaje de los falsos filósofos: ¿de cuánto desconsuelo se llenaria si alguno de sus ministros imputase al *Evangelio* la *declaracion* de estos *derechos*<sup>3</sup>, desconocidos de toda la antigüedad, cuyo hallazgo se atribuye á sí misma la ciega y orgullosa filosofia? Mas llegaria á lo sumo su horror, si aprovechándose algun incauto de esta falsedad, inspirase á un reyno entero la insubordinacion y la insurreccion contra su legitimo Principe.

Aguda vista tiene á la verdad quien se gloria de haber descubierto en el Evangelio *conocimientos* que no vió la antigüedad profana ni eclesiástica. Dichosa edad la nuestra que coge los frutos que han costado de *madurar sesenta siglos*; O ingenua confesion! O lazo que se arma el error á sí mismo, para hacerse ridículo aun á los ojos de la humana prudencia! Luego desde que hay mundo se han ignorado estos derechos que se nos venden ahora como una restauracion del humano linage. Este es el orgullo de la filosofia terrena; atribuirse el descubrimiento de un dogma recóndito, ignorado en todos los siglos: *mysterium om-*

<sup>1</sup> Pág. 3.

<sup>2</sup> Pág. 37.

<sup>3</sup> Pág. 21.

*nibus retro sæculis ignoratum, scientiæ suæ vindicat;* no advirtiendo que ignora al mismo tiempo los primeros elementos del órden social, por cuya ignorancia se ve trastornado el mundo <sup>1</sup>. ¿Cómo? Nadie sino el vano y soberbio filosofismo ha merecido hasta ahora que le manifestase Dios una doctrina tan necesaria á la humanidad, que sin ella y sin el uso de ella son tiranos los gobiernos y miserables las sociedades políticas <sup>2</sup>?

¿En qué pensabais vosotros, legisladores de la antigüedad? ¿qué ciencia fué la tuya, Moysés? y tú, Josué, ¿dónde aprendiste á hacer feliz al pueblo que te fué encomendado? Salomón, quién te enseñó el arte de reynar? Constantino, San Luis, San Fernando.. de estados muy miserables fuisteis caudillos, quando aun estaba verde y oculto á vuestros ojos este *dogma político y casi religioso* de la soberanía del pueblo. Confesada la novedad de este *dogma*, lo está tambien su falsedad; porque en materia de religion y de doctrina ambas cosas son inseparables. Así sucede que despreciando estos nuevos maestros á los poseedores de la sabiduría, se hacen indignos de llegar á ella: *quærit derisor sapientiam, & non invenit.*

Notable cosa es que en los 1800 años que contamos desde el Nacimiento del Salvador, no se hayan visto en la Iglesia otros zelosos predicadores de la libertad y de la igualdad civil, mas que los filósofos de nuestros tiempos y los sectarios de Lutero y Calvino. No es ménos digno de compasion el autor de esta carta, porque al furor de aquellos cismaticos haya substituido la finura de los nuevos filósofos. Mas astuto ha sido en esto el filosofismo que la heregía, pero no mas cuerdo. Como la religion no ha hallado aquí

<sup>1</sup> *Et hoc solum ignorat, quod ignoratum cunctis scandalum facit.* S. Hieron. contra Ruffin. lib. 2. n. 10.

<sup>2</sup> *Per tanta sæcula tibi nullus videtur dignus fuisse, cui de hac quæstione Dominus revelarit?* S. Hieron. ibid.

nunca donde tropezar, en todos estos siglos que el Señor Gregoire llama de ignorancia, con toda seguridad ha presentado desnudas sus máximas en orden al origen de la soberanía. El filosofismo por el contrario, de la soberbia de la razón y de la ignorancia de la revelación, toma armas para insultar á nuestra tranquilidad <sup>1</sup>. ¿Tendrás tú ánimo, ó filosofismo, armado con tus artes para luchar con la verdad desarmada según la presenta la religión? *vide si cum inermi veritate conflagris*. ¿Piensas acaso que no triunfará de tí, por hallarse destituida de tus sofismas?

Demostrado está ya no pocas veces que el estado imaginario de la pura naturaleza es la fuente donde ha bebido el filosofismo estos soñados derechos del hombre. J. J. Rousseau y su larga familia han realizado este estado en toda su extensión; y separando al hombre de todo respeto y orden sobrenatural, no contando con el destrozo y el estrago verdadero del pecado original, toman la pura naturaleza como exacta medida de las prerogativas y derechos del hombre actualmente existente. Sobre este estado fabrican sus alegres racionios, sus metafísicas sutilezas, sus precisiones é hipótesis, sus planos y sistemas acerca del hombre y de las obligaciones que tiene en orden á sí mismo y á sus semejantes. De aquí tantas teorías de religión natural, de oficios sociales, de recíprocas obligaciones: de aquí los caprichosos sistemas sobre el origen de la sociedad, sobre la constitución de los gobiernos, y sobre la naturaleza de la soberanía: teorías que fundándose únicamente en un sueño, en un delirio de la imaginación, prescinden de las verdaderas é inevitables relaciones que tiene el hombre con Dios, con la vida venidera y con el fin sobrenatural á que está necesariamente ligado.

<sup>1</sup> *Nostrum nihil ultro disputare majores, nuda est apud nos ipsa securitas: quid-*

*quid attuleris de tua parte munitum est. S. Pacian. Ep. 3. n. 4.*

Verdad es que aun algunos de estos filósofos reconocen en el hombre otras relaciones y atributos. Mas prescinden de todo esto para analizar, como ellos dicen, al hombre natural, esto es, al hombre separado de una parte de sus actuales qualidades y relaciones, al hombre dividido de sí mismo, distinto de como es en la realidad; para fundar sobre la naturaleza del hombre fingido los derechos del hombre verdadero. No buscan estos la *libertad* en aquellos pueblos cuyas leyes se dirigen al bien público: ni predicán la única igualdad civil que cabe entre los hombres, que es la que los hace iguales respecto de la ley ó de la obligacion de contribuir á la pública felicidad. Estos lisonjeros del pueblo hablan de la libertad y de la igualdad civil en un sentido absoluto. Por esta igualdad y libertad sacuden los hijos la obediencia debida á los padres desde el punto en que no los necesitan para subsistir: por ellas ratifica un contrato lo que no ha podido conservar la misma naturaleza... ¿Qué es esto, sino engañar al género humano? y con tranquilas ridículas y juegos de palabras mudar dolosamente el estado de la cuestión mas grave é importante que puede ocurrir en el órden público? Que aunque sean tolerables y muchas veces útiles aun las hipóteses imaginarias que ayudan á conocer mejor la naturaleza; el fundar sobre estas hipóteses, sistemas enteros, dándolos por verdades fundamentales del órden social, es un horrible abuso de la sana filosofía.

Quédese este lenguaje para Rousseau, que afectando creer en Dios, y haciendo un magnífico elogio del Evangelio, á vueltas de esto da por el pie á toda religion y creencia. Envilezca él al hombre y degrádele hasta posponerle á los brutos; envíele á los bosques á comer yerbas, prefiriendo la desventurada suerte del hombre salvaje á la del civilizado. Haga alarde de su entendimiento tenebroso atestado de quimeras, y de un corazon cáustico que no respira sino orgullo mal disimulado con el nombre de filosofía. A

éste que no conoce el desórden que ocasionó el pecado en las sociedades políticas, ni el órden que restableció en ellas la redención, le está bien no reconocer dependencia civil en los estados, ni distincion de grados ni órden gerárquico, para poder predicar la *libertad* y la *igualdad* civil reprobada por la fé de la Iglesia.

Mas que un maestro de la religion, esto es, un enemigo publico de la impiedad, se gobierne por estos principios, y con los brazos abiertos reciba las conseqüencias de ellos: que un predicador de la verdad venda al pueblo la vanidad por verdad, haciéndose adulator del que debiera ser desengañador, es cosa que me tiene atónito. Venid, Padres, venid, doctores de la religion, vereis un pastor de la Iglesia hacerse sequaz y plagiario acerca del órden publico, de los que no cuentan con la religion para la política.

Muy léjos estuviéron los Padres de estos sofismas atrevidos, que quebrantan los cimientos de toda sociedad: desconocidos fuéron para ellos estos derechos del hombre que la irreligion llama naturales, inseparables, inenagenables, necesarios, inmutables. Lo que ahora llaman los filósofos derecho de libertad de pensar y de obrar, derecho de independenciam y de insubordinacion civil, derecho de usar de la fuerza en caso necesario para conservar ó recobrar estos derechos: esto que tienen ellos por dote de la naturaleza, y depósito que deben guardar los miembros de la sociedad civil, sin poder renunciarlos nunca; lo ha mirado siempre la religion como locos esfuerzos y atentados de la humana soberbia.

Aduladores del pueblo, no os glorieis de tener por abogada vuestra la religion. Un Obispo os alaba: la Iglesia entera os compadece. Los yerros de este prelado corregidos estan, combatidos, hechos polvo. Á estas ideas equivocadas de la igualdad y de la libertad: á estos sofismas que arruinan toda sociedad: á esta filosofia perturbadora que trastorna los elemen-

tos de la felicidad pública, con pretexto de analizarlos; opone la religion nociones sencillas, principios evidentes, conseqüencias legítimas, racionios exâctos y clarísimos, la ciencia en fin verdadera de lo que es el hombre segun Dios, y de lo que debe ser y hacer en este mundo. Sobre esta basa funda todo el sistema de la armonía social y del órden político. Escuchad por un breve rato, no los sueños del que delirando promete haceros felices, sino el language sólido de la que es fuente de toda felicidad privada y pública.

No puede hablar con verdad de los *derechos del hombre* quien no le considere en el verdadero estado en que ahora se halla. Y este estado nadie le conoce exâctamente sino la verdadera religion, y la filosofia digna de este nombre que para todo cuenta con ella. Sin la revelacion no supiéramos lo que perdió el hombre en Adan, y lo que recobró por Christo, esto es, no supiéramos si tiene ó no tiene derechos el hombre en el estado en que ahora se halla.

Luego dar ahora por exístentes y ciertos en el hombre los derechos de que le despojó el pecado, solo cabe en un impio que no tiene fé, ó en un seductor, ó en un incauto adulador del género humano. Filósofos, ¿por qué os desentendeis del daño actual de la naturaleza? porque no creemos en el pecado original. ¿Responderá otro tanto un católico? Pues quien tiene fé del pecado, ¿con qué título predica *derechos* que con él se perdiéron? La filosofia christiana, tratando de enseñar y de curar al hombre, nunca se desentiende de la miseria de Adan, ni de la misericordia de Christo. Considera al hombre, no en un estado imaginario y falso, sino en un estado real y verdadero: no como le finge la soberbia razon, sino como le muestra la revelacion. Si es verdadera, como lo es, la fé del pecado original y de la gracia medicinal: se burla del hombre primero, y es ingrato al hombre segundo el que prescinde de lo uno y de lo

otro para suponer la naturaleza en un estado que no le concede la religion.

Luego este elogio de los derechos del hombre que en los filósofos es injusto, en los christianos será doloso y pérfido á la humanidad de que se revisten para predicarlos. ¿Cómo sufrirás tú, ó religion santa, que en tu mismo seno, y por boca de tus pastores sea ensalzado el hombre como si no le hubiera engañado la serpiente, ni hubiera sido desleal á su mismo hacedor? ¿que se den tantos elogios á la miseria del caido, como á la felicidad del que estaba en pie? ¿que se equivoque la pena del culpado con la vida primera del inocente? Detestables son á tus ojos, y rebeldes al órden de la ley eterna los que se hacen viles elogiadores de la naturaleza flaca, de la enemiga de Dios, de la que abusando del libre alvedrío, se vendió á la tiranía de la maldad, de la que siendo fabricada por las manos de la verdad, se arrojó por el pecado en los dias de la vanidad, de la que desfiguró en sí la imagen de Dios con la transgresion de su mandamiento.

¿Qué derechos hay pues en el que por el pecado original no tiene ya derecho sino á la esclavitud, al castigo, á su ruina, y, como dice Santo Tomas, á su aniquilacion? ¿en el que por este abuso de su libertad mereció perder el derecho á todos los demas bienes naturales, haciéndose digno de ser abandonado de Dios eternamente? ¿en el que si vive y subsiste, lo debe esto á la pura misericordia del Ser Supremo contra quien se rebeló?

Luego desmiente á la religion quien supone en el hombre existente esos derechos que al hombre imaginario atribuye el filosofismo.

Perdidos pues estos derechos en Adan, fáltanos ver si los recobró en Christo. ¿Á quién seguiremos en esto, á los intérpretes de la fé de la Iglesia, ó á los inventores irreligiosos del pacto social? Calla tú, lengua engañosa de los impios, que socolor de proteger nuestros derechos, nos exhortas á la desolacion:

*habens imaginem consulendi, et perniciem nocendi.*  
 Háblanos tu, ó filosofía de la religion: á tí te escucharemos, y no á los plagiarios de la impiedad. ¿Qué dices? Que Christo mereciéndonos en lo espiritual la gracia para bien obrar que nos robó el pecado; en lo civil no trastornó el orden de las potestades necesario para la conservacion de la sociedad en el estado de sujecion y de dependencia en que puso al hombre la culpa; mas mejoró el buen uso de la potestad en los superiores, y el de la obediencia en los subditos: que así como en lo espiritual no hizo á los hombres de siervos libres, sino de malos siervos buenos siervos<sup>I</sup>; así en lo civil no restableció en los hombres la superioridad y la independendia, mas enderezó en este orden el concierto que destruyéron las pasiones humanas: que el concierto y orden íntimo de cada persona particular lo ordenó al concierto y orden de su familia, la paz doméstica á la paz civil, el orden privado de las familias al orden universal de las repúblicas, la concordia de los padres con los hijos á la concordia de los Príncipes con sus subditos. De suerte que ni la igualdad de los hombres en el vicio de la naturaleza que viene de Adan, ni la igualdad en la gracia de la reparacion que viene de Christo, son títulos capaces de turbar el orden político, ni la subordinacion del pueblo á la pública potestad á que Dios le ha sujetado.

Sin embargo dice la carta: *el grito de la libertad resuena en ambos mundos.* Como habla aquí un sucesor de los Apóstoles, y de los Apóstoles estaba escrito: *in omnem terram exivit sonus eorum*, podrá creer qualquiera que esta libertad civil que *resuena en ambos mundos* predicada por un Obispo, es conforme al Evangelio, y uno de los frutos de la redencion. ¿Qué dices á esto, filosofía christiana? Que es-

<sup>I</sup> *Non fecit (Christus) de servis liberos, sed de malis servis bonos servos. S. Aug. Enarr. in Ps. CXXIV. n. 7.*

ta libertad tan alabada por un Obispo, la condena la religion, cuya doctrina inspiró siempre la subordinacion á las potestades, compañera inseparable de la desigualdad civil: que la libertad del nuevo Testamento no consiste en la exención de la legítima potestad, sino en la caridad que ama y conserva el orden de Dios aun en los que abusan de su autoridad: que la Escritura igualmente recomienda la subordinacion á todos los superiores, á los prudentes y á los *impertinentes*, á los soberbios y á los humildes: *non solum bonis et modestis, sed etiam discolis.*

¡Abuso de la santa Escritura!... exclaman los socialistas. Ahora se verá con cuán débiles fundamentos se pretenden desvanecer los *derechos del hombre*.

¿Quién podrá llevar con paciencia que *la mala fé aplique á las sociedades políticas una máxima de moral que solo pertenece á los individuos*? Y no es lo peor esto, sino que quiera concluir de ella que un pueblo no tiene derecho para sacudir las cadenas fraguadas por el despotismo<sup>1</sup>. Porque de aquí ha resultado un error y un delito, raiz de otros: y es que la doctrina de la obediencia pasiva se mire casi como una *verdad de dogma*<sup>2</sup>.

Erízanse los cabellos al oír de boca de un docto teólogo no solo el sistema entero de la insurreccion, sino la canonizacion de sus principios y sus consecuencias, y sobre esto la injuria que de sus palabras resulta á los Santos y á la misma Iglesia católica.

¿Con que esta máxima que pertenece á los individuos, solo por mala fé puede aplicarse á las *sociedades políticas*? Ven tú, Agustino, y al que esto escribe, ábrele los ojos, y enséñale con qué fundamento dixiste: *ad pacem civicam pax domestica referatur*. Ven tú, Bernardo, y dile por qué quiso Christo con el exemplo de su persona aplicar esta máxima á la *sociedad*, perdiendo injustamente la vida por no des-

<sup>1</sup> Pág. 21. 22.

<sup>2</sup> Pág. 21.

obedecer á la pública potestad : *dedit vitam , ne perderet obedientiam*. ¿Qué nombre daremos á este atentado con que se impone la nota de *mala fé* á toda la tradicion de la Iglesia ?

Aplíquese enhorabuena á la sociedad esta máxîma; ¿pero quién duda , dice la carta , que es *error y delito mirar la obediencia pasiva como una verdad de dogma*? Justo fuera hablar de tan árdua é importante materia con mas exâctitud. Para que no sea alucinado el pueblo con estas vagas declamaciones , explicaré hasta qué punto es verdad de dogma *la obediencia pasiva* , y hasta qué punto lo es tambien la inobediencia.

Por derecho natural nacen los miembros del estado sujetos á las leyes de la sociedad donde reciben la vida. Dios que manda á las cabezas de la sociedad que procuren el bien público , manda igualmente á los miembros de esta sociedad que obedezcan á las leyes en ella establecidas , y á la autoridad que la gobierna : sin lo qual ni hubiera órden en la desigualdad de los miembros de que se forma el estado , ni armonía en la diversidad , ni unidad en la muchedumbre.

Esta sujecion á las leyes civiles sobre ser conforme á la misma naturaleza de la sociedad y al fin por qué fué establecida , está autorizada por la justicia eterna : de suerte que el vasallo inobediente , quanto es de su parte , hace resistencia á la eterna verdad , y se opone á la divina voluntad , que aun por medio de las leyes humanas conserva el órden y la unidad del estado.

Hasta este punto es la *obediencia pasiva* una verdad de dogma , reconocida por la tradicion en varios lugares de la Escritura , y especialmente en aquellas palabras del Apóstol : *omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit*. Por derecho natural y divino estan obligados los súbditos á obedecer á la potestad constituida , sea la que fuere.

Ahora diré en qué es *verdad de dogma* la inobediencia.

Así como debe el súbdito obedecer al Príncipe en lo que es conforme á la ley de Dios: así debe desobedecerle en lo que se opone á la ley de Dios. En este caso está obligado á guardar en la obediencia el orden que tienen entre sí la potestad de Dios y la del Príncipe. La ley eterna que es origen de la potestad de los Reyes, es regla de la voluntad de los súbditos. El amor de la ley humana ha de ser inseparable del cumplimiento de la suprema voluntad de Dios. Y así quando con la obediencia á la ley humana no puede componerse la sumision á la voluntad divina, debemos obedecer á Dios ántes que á los hombres. Ni el Príncipe, ni el padre, ni otro ningun superior puede darse por injuriado, dice S. Ambrosio, del que le pospone al Omnipotente: *nullius injuria est, cui Deus omnipotens antefertur*. En esto es *verdad de dogma* la inobediencia.

¿Mas qué se sigue de aquí á favor de la insurreccion? Abusa el Príncipe de su potestad: ¿luego *tiene derecho el pueblo para sacudir las cadenas del despotismo*? Esta es la lógica del pacto social, condenada por la Iglesia, la qual en ningun caso y por ningun título da por licito al pueblo que se rebele contra la potestad constituida. Para eso distingue la religion lo que va de la obediencia al respeto: y manda al súbdito que respete la autoridad aun en el Príncipe que merece ser desobedecido. No consintiendo que se someta á la injusticia que no es ni puede ser de Dios; quiere que esté sometido á la potestad que indubitablemente es siempre de Dios.

¿Y qué enseña la religion para los casos en que la autoridad publica persigue á alguno sin causa, ó le confisca los bienes, ó le destierra, ó le da otras penas que él no tiene merecidas? Que aunque estos castigos son injustos, puede el que los padece sujetarse á ellos, porque en sufrir penas injustas no hay

pecado ; y que no solo puede , sino que debe tambien sufrirlos santamente , quando no puede evitarlos por medio ninguno lícito : que estos medios lícitos son representar , rogar , mostrar su inocencia , y todos los demas que autoriza la constitucion del estado , salvo siempre el órden civil que debe reynar entre los miembros y la cabeza : que así como la sentencia de Pilato era figura del abuso de la autoridad en los malos Príncipes ; así la sumision de Christo es modelo de la conducta que debe guardar respeto de ellos la inocencia oprimida. Esto manda la religion á los subditos oprimidos con el abuso de la potestad pública.

Lenguage es pues de la impiedad el que persuade al pueblo *derecho á sacudir las cadenas del despotismo*. No mireis , españoles , á la dignidad del que os dice esto , sino á las fuentes cenagosas de donde lo ha tomado. ¡Filosofia ! ¿hasta quando abusarás de la paciencia de la religion ? ¡Pueblos ! ¿hasta quando sufrireis que sea blasfemado vuestro nombre , y procurada vuestra ruina con la burla pública de vuestra sencillez y candor ?

La religion tiene por injusta la defensa aun de la inocencia oprimida , quando se hace por medios que rompen los vínculos indisolubles de la sociedad. Condena toda insurreccion contra la potestad constituida , y toda venganza del abuso de su autoridad aun en la mejor causa del mundo , y aun contra impios declarados que cara á cara se oponen á los designios de Dios. Para defender la justicia de los particulares solo autoriza las armas de la paciencia , de la humildad , de la verdad y de la mansedumbre. Á los miembros de la sociedad oprimidos por el despotismo , les dice que aguarden los momentos de Dios sin anticipársele : que aun quando tubiesen un derecho tan incontestable y unas promesas tan claras como las que tenia David , y se les viniese á las manos una ocasion tan favorable y tan cierta como la que él tubo para cumplirlas , seria pecado gravísi-

mo aprovecharse de ella. Luego impiedad predica y no religion el que ensalzando los *derechos* imaginarios *del hombre* fingido, da alas al pueblo existente para que se rebele contra su Príncipe. ¿Qué amor tiene á ningun estado el que procura disolver en él la union del pueblo con la potestad constituida, esto es, el vínculo que le conserva? Al que esto hace, no le llamemos ya enemigo del orden de Dios, sino de la felicidad publica.

Con mayor edificacion oyeran de boca de este escritor los vasallos descontentos de qualquier estado católico, que la paz general y la unidad de un estado debe preferirse al bien particular de cada uno de sus miembros. Aun para un Obispo era poco proponer estas máximas de la sana política: debiera mejorarlas, elevarlas, santificarlas con la doctrina de la religion, diciendo que quanto mas duras son las leyes á que somete á los christianos el abuso de la potestad civil, tanto mas debemos asemejarnos los súbditos al que se sujetó al mayor abuso que se ha hecho en el mundo de la potestad secular.

¿Quánto dista esta pacífica doctrina de aquella exclamacion ¡ay de los gobiernos que pretenden ser estables engañando al género humano<sup>1</sup>! ¿Qué es esto? ¿compasion de los Príncipes que abusan de su poder? Merécenla ciertamente; y se la tiene la religion. ¿Mas acaso el delito de estos gobiernos hace reo al pueblo *engañado* y aun oprimido por este abuso? Estos son aquellos súbditos á los quales dice sabiamente el Señor Gregoire, que *los consuela el Evangelio de los horrores de la tiranía*<sup>2</sup>. ¿Mas cómo? acaso declarándoles sus *derechos*, hablándoles *sin cesar de su igualdad primitiva*, diciendo que nadie puede tomar la *qualidad de señor*<sup>3</sup>? Perdóneme el sabio Obispo: esto no es así. Consuela la religion á estos súbditos

<sup>1</sup> Pag. 35.

<sup>2</sup> Pag. 20.

<sup>3</sup> Pag. 20.

diciéndoles que con la tiranía del gobierno pueden conservar y aumentar su felicidad verdadera, porque á los pueblos nada los hace infelices sino el pecado: *miseros autem facit populos peccatum*: que nunca se pierde el bien general de la sociedad, quando son buenos los vasallos del mal Príncipe: que se siguen menores males de conservar el órden del estado con la sumision á la tiranía, que de trastornar este órden con la disolucion de la unidad.

¡Mas ay! que estas máximas de la eterna verdad las oye con desden y escarnio la terrena filosofia. Tarde es ya, dice; las *naciones* no se dexarán engañar de la *liga criminal* que *formáron los Pontífices y los déspotas para remachar sus grillos*<sup>1</sup>. Á las tinieblas de los tiempos oscuros han sucedido las *lucres* que *por todas partes resplandecen en Europa*<sup>2</sup>. *El espíritu humano se ha emancipado, y no puede ya retrogradar.... las revoluciones empiezan ahora en Europa: su camino debe acelerarse en razon de la ceguedad de los déspotas*<sup>3</sup>. ¡O escándalo de la piedad y de la verdad evangélica! ¡ó degradacion de ideas! ¡ó abuso de la razon! ¿Quién es el que así habla? ¿y á quién?....

*El espíritu humano se ha emancipado*: esto es, la soberbia del primer adan no sufre ya la subordinacion al órden político.

*No puede retrogradar*: porque ha llegado ya su ceguedad al colmo de la obstinacion.

*Las revoluciones empiezan en Europa*. ¡Felicidad digna de ser anunciada por un Evangelista! Tú, filosofismo revolvedor del mundo, que te vendes por amigo del género humano, ¿qué bien has traído á las sociedades políticas? No te has propuesto mejorar los gobiernos, sino destruirlos; bien conocia á tus progenitores quien los llamó *non tam mutandarum*,

<sup>1</sup> Pag. 21.

<sup>2</sup> Pag. 39.

<sup>3</sup> Pag. 36.

*quàm evertendarum rerum cupidi.*

Los sediciosos, los amotinadores de los pueblos siempre han sido los mismos, predicadores de la libertad, y fomentadores de la impunidad y de la anarquía. ¿ Quien no sabe la humanidad con que Rabsaces, intentando asolar á Jerusalén y hacer esclavos á sus moradores, lisonjeándolos y haciéndoles largas promesas, los incitó á que se rebelasen contra su Rey Ezechías? ¿ A cuántos pueblos oprimiéron y tiranizaron los romanos con el pretexto de hacerlos felices? Por los anales de todos los siglos consta que la insurreccion del pueblo contra el gobierno republicano ó monárquico, en suma, contra la legítima potestad, no la fomentan los vasallos buenos y sabios, sino los díscolos, los ambiciosos y aun los desagradecidos. Bien público es de quienes se dixo: *bonitate Principum abusi sunt in superbiam*. Estos son capitales enemigos de la humanidad, que afectando amor de la patria, buscan el camino mas derecho para destruirla, para derribar á los gobiernos establecidos y llenar de opresion y de miseria á los ciudadanos; *subjectos regibus nituntur opprimere:.... in ipsos.... moliuntur insidias*<sup>1</sup>. Y sabiendo la facilidad con que se dexa engañar el pueblo del que le adula y fomenta sus pasiones, sacrifican la sinceridad de los súbditos leales á los intereses de su propia ambicion y tiranía.

Con este artificio procuran los espíritus inquietos y sediciosos apartar á los súbditos de la sumision debida á sus legítimos Príncipes, para que el pueblo incauto añada á las calamidades inevitables en la vida civil, la mayor de todas, el trastorno violento de la sociedad.

Aun quando estas revoluciones traxesen la libertad evangélica á los estados sumergidos en el error, renunciaria la religion este progreso y dilatacion de su gloria, á trueque de no lograrla por medios injus-

<sup>1</sup> Esther XVI. 2. 3. 4.

tos. ¿Mas dónde está no digo yo esta prosperidad verdadera y sólida, sino los otros bienes falsos que mira el Señor Gregoire como frutos de la insurreccion? No hay mayor crueldad, decia Gerson, ni cosa mas contraria á la buena filosofia, que oponer la sedicion al abuso de la potestad <sup>1</sup>. Los que vivimos en estos miserables tiempos, no tenemos necesidad de recurrir á la historia antigua para saber que la sedicion es un estado de anarquía: y que por malo que sea un Príncipe, no puede ser mas cruel y desaforado que un pueblo en insurreccion, infatuado con los derechos de su soberanía. ¡O cuántos malvados abusan entónces de su ignorancia y simplicidad! Y quando al cabo de muchos males vuelva á restablecerse el orden público, ¿dexarán de ser hombres los que le gobiernen?

Los que se llaman patriotas por excelencia, dice el ciudadano Fonvielle, son enemigos natos de todo sistema de gobierno <sup>2</sup>. Sábelo esto como él el Señor Gregoire, y lo ha llorado y debe llorarlo aun con amargas lágrimas. Toda la Europa ha estado viendo pueblos abandonados á este furor y sedientos de la mal entendida libertad, emprender los atentados que ántes no cometian por temor de la ley: buscar libertad, y usar de desenfreno: quejarse de la injusticia, y atropellar la justicia: pedir fueros, y cometer desafueros. ¿Es esta la felicidad que quiere el Señor Gregoire partir con nosotros? Á todo esto se extiende el grande amor con que mira á España? á que los vicios de la soberbia filosófica opriman la piedad, y turben la paz que reyna en nuestros pueblos, y acaben de destruir las buenas costumbres? ¿á que se hagan universales en España los robos, la rapiña, la

<sup>1</sup> *Nec quicquam esset irrationabilius et crudelius, quàm per seditionem tyrannidem impedire velle.* Gers. op. t. IV.

col. 597.

<sup>2</sup> *Essais sur l'etat actuel de la France* I. mai 1796. cap. XXIII. pag. 415.

desenvoltura, el libertinage de todos los estados y condiciones? ¿Y cuál será el gobierno que establezca nuestra felicidad sobre esta inevitable ruina de las costumbres?

¿O acaso pretenderá que se nos entre por las puertas esa nueva protección de la humanidad que ha inundado en sangre ciudades enteras, que ha convertido en osarios las calles y las plazas, y ha llenado el ayre de suspiros? ¿Tan bien nos estará que crezcan las corrientes del *Tajo* y del *Ebro* con la sangre de las *manos libres* que han de cultivar sus riberas? *que salga de entre escombros*, esto es, de entre muertes y ruinas, *nuestra sociedad política*, y tome asiento entre los pueblos que lloran al ver sus casas demolidas, sus campos llenos de cadáveres, los asesinos vendidos á la agena crueldad, las cadenas y las cárceles regadas con las lágrimas de la virtud, la inocencia sacrificada en los cadalsos, la impiedad, la venganza, las pasiones particulares.... La mano desfallece, desmaya el corazón, entrañas de fiera son menester para mirar á sangre fría tantos desastres, tantas exêcraciones y horrores: ¿Cómo sufres tú, ó religion amiga de la humanidad, que en tu nombre se vendan á tus hijos como una felicidad estos amargos frutos de la mal entendida libertad, para que á tanta costa varie la constitucion civil de nuestro reyno?

Mas ingenuo es y mejor amigo de su patria el juicioso Fonvielle, que decia tres años ha: *Nosotros hemos hecho daño á la Europa con el prestigio de los errores que tan largo tiempo nos han tenido ilusos. Conmuévenseme las entrañas de dolor, quando considero que va á seguir nuestras huellas la Europa. Tal vez alguna inopinada casualidad la salvará de una funesta comocion* <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Essais sur l'etat actuel de la France I. Mai 1796. cap. XXIII. pag. 414.

Á este habeis de oír, españoles: fíaos de este que habla la verdad, y siendo verdadero amador de su patria, precave el estrago con que amenazan á la humanidad las tinieblas de nuestro siglo. De este habeis de aprender, y no del Sr. Gregoire, quan miserables son los pretextos con que se cubre ahora la falsa poltica para disolver los estados. Gregoire labra incautamente y contra toda su voluntad, vuestra propia ruina. No mejoraris con la insubordinacion á que l os exhorta: oprimidos quedaris: agravado ser vuestro yugo, si por ventura sobrevivis á esta destructora libertad. Detestables son á la sana filosofa los que como Rabsaces, fingiendo amor al pueblo, le inspiran desconfianza del Prncipe. Roguemos á este Obispo lo que le tiene ya mandado el padre y maestro de los verdaderos filsofos: *non pecces in multitudinem civitatis, nec te immittas in populum.*

 O Espaa amada! Para contigo ha perdido este Obispo la memoria de tan sagrado precepto, y de aquella otra mxima de la sana poltica, que en todo estado, sea su gobierno el que fuere, estn inseparablemente unidas la causa del prncipe y la de los sbditos. T que fundas la filosofa en la religion, sabes que no sirve á la patria el que conspira contra la suprema autoridad, y pretende sacudirla de s: que todo el reyno est en la persona del prncipe: que en l reside la potestad, en l la voluntad de sus sbditos: que son de suyo inseparables los servicios debidos á l y á su pueblo. Mentras los nuevos filsofos, siguiendo el impulso de su lastimosa soberbia, miran á los Reyes como enemigos de la sociedad; t aprendes en la escritura que son destructores de la felicidad los enemigos del prncipe.

 La escritura? as lo supone la mala fe:  mas cmo? no alegando los testimonios de ella, donde es detestada la monarqua. *Rara vez*, dice el Seor Gregoire, *se hizo la honra al cebre discurso de Samuel de citarle.* Este doloso silencio ha dado oca-

sion á un *error* y á un *delito*; esto es, á que la *doctrina de la obediencia pasiva se haya mirado casi como una verdad de dogma*<sup>1</sup>.

¿Qué deberá de haber contra los Reyes en este *célebre discurso*, quando el no *citarle* lo mira este obispo como una prueba á favor de la rebelion contra el gobierno monárquico? Bien sabemos en qué está el gran misterio de este *discurso*: sabemos tambien el mal uso que de él hacen algunos católicos ménos advertidos, que quieren fundar el pacto social en la religion, haciendo al Espíritu Santo adulator de los pueblos. Mas tambien sabemos que estos son castillos en el ayre, espantos de niños, ruido de palabras, y nada mas. Todo el grande argumento que estos católicos a filosofados sacan del *discurso de Samuel*, consiste en esto, en que Samuel llamó *derecho del Rey* al abuso que Saul habia de hacer de su potestad oprimiendo al pueblo<sup>2</sup>.

Para que este escritor no alucine á nadie con sus medias palabras, diré lo que hay en esto.

Cierto es que al pueblo de Israel dió el Señor con ira el Rey que le pidiéron contra el órden de su voluntad; mas ¿por qué? porque esta fué en el pueblo, dice San Gregorio, una inobediencia, una insubordinacion al órden establecido por Dios, una insurreccion contra el mismo Dios que se habia constituido Rey de aquel pueblo<sup>3</sup>. Por eso se les quexa Dios del desprecio que en esto le mostráron<sup>4</sup>: y trata de vengar esta rebelion, permitiendo lo que suele suceder en estos casos, que la nueva potestad deseada venga á ser el azote de los que se rebelan contra la légitima. Por eso les anunció por boca de Sa-

<sup>1</sup> Pág. 22.

<sup>2</sup> *Hoc erit jus Regis qui imperaturus est vobis: Filios vestros:— vineas et oliveta optima tollet &c.*

<sup>3</sup> *Cum illud peterent, per quod à Deo recederent.*

<sup>4</sup> *Se abjectum Dominus in Regis petitione conqueritur.*

muel que aquel Rey abusaria de su potestad, y que por medio de su injusticia perderian justamente sus propiedades y la seguridad de sus personas los que conspiráron contra la potestad constituida <sup>1</sup>.

Aquí tienes ya, pueblo piadoso, lo que allí significa el derecho del Rey: *jus Regis*; no fuero ó poder legítimo que tuviese aquel Príncipe para oprimir á sus súbditos, sino el *derecho* que tenia Dios para permitir que abusase él de su potestad, supuesto que por este medio queria castigar al pueblo rebelde. Y se llama *derecho*, porque este que en Saul fué un desórden respecto del pueblo sedicioso, respecto de Dios fué justicia, dice el mismo padre <sup>2</sup>.

Así pues como ni en este lugar ni en otro alguno autoriza la Escritura en los Príncipes el abuso de su poder, ni llama derecho á la tiranía: así tampoco da licencia á los pueblos para que se rebelen contra el Príncipe injusto. La injusticia de Saul, dice San Gregorio, es escarmiento de los Reyes: la insurreccion de Israel es escarmiento de los súbditos <sup>3</sup>.

Ha hecho el Señor Gregoire con la Escritura lo que con San Agustin, alegar á favor de la igualdad civil, y de la insubordinacion de los pueblos este testimonio y otro de San Mateo <sup>4</sup>, que solo violentados

<sup>1</sup> *Non enim injustum erat ut agros et vineas perderet, qui regnantem super se Dominum sponte perdebat.*

<sup>2</sup> *Quæ contra æquitatem in hoc jure regio continentur, æqua esse cernimus.*

<sup>3</sup> *Rex sciat à populo quid exquirat; sciat populus quid exhibere suis regibus debeat.*

<sup>4</sup> En la pág. 20 dice el Señor Gregoire que el Evangelio en terminos expresos recomienda á los hombres (en el cap. 23 de San Mateo) que no

tomen la qualidad de Señor, porque solo tienen un Señor que es Jesu-Christo, y que todos son hermanos.

En este cap. XXIII de San Mateo ni expresa ni tacitamente se habla de la qualidad de Señor, sino del título de doctor y maestro. Las palabras de la Vulgata son: *Nolite vocari Rabbi* (vers. 8.) *Nec vocemini magistri* (vers. 10.) Habla pues Jesu-Christo no del dominio ó señorío, sino del magisterio; y aun

é interpretados contra la tradicion, pueden aplicarse á este propósito; y desentenderse de los lugares claros y terminantes donde el Espiritu Santo manda guardar el órden político que nace de la subordinacion á la potestad, y llama guiados de Dios, como dice San Gregorio, á los que respetan y obedecen al Principe; pero hijos de Belial, esto es, gente sin yugo, á los que le desprecian <sup>1</sup>.

## CARTA XI.

¿Qué se ha propuesto el Señor Gregoire con esas declamaciones á favor de la libertad civil y de los otros derechos del hombre? ¿que llegue á España *el camino de las revoluciones que debe acelerarse en razon de la ceguedad de los despotas* <sup>2</sup>? ¿que despertando nuestra nacion generosa haga su entrada solemne en el Universo <sup>3</sup>?

¡Pobre España! no mereces el nombre de gente, ni de pueblo, ni de estado político, mientras en tí permanezca la monarquía. Para entrar *solemnemente en el Universo*, es menester que *dispiertes del letargo* en

añadiendo: *unus est enim magister vester, omnes autem vos fratres estis*, no prohíbe absolutamente, dice San Jerónimo, que los hombres *romen la qualidad de maestros*; así como el ser Dios uno solo, y el ser único el Hijo del Padre, no se opone á que los justos se llamen por adopcion dioses é hijos de Dios: solo precave la ambicion y la soberbia del que de estos títulos abusa para despreciar y oprimir á los menos doctos.

¿Y si el Señor Gregoire entendió por *maitre* no el Señor, como se lee en la traduccion de su carta, sino el *maestro*, como en la Vulgata, que pretende inferir de aquí á favor de la *primitiva qualidad* de los hombres?

<sup>1</sup> *Qui regem sequuntur, eorum corda à Deo tantà referuntur: qui regem spernunt, Belial filii nominantur.*

<sup>2</sup> Pág. 36.

<sup>3</sup> Ibid.

K

que te tiene este gobierno , y te reorganices conforme á un nuevo plan <sup>1</sup> . . . -

¡ Ó filosofismo ! ¿ quién no te teme ? ¿ quién te ha dado el título de redentor de España ? Importuno eres , indiscreto é ilegítimo. Por mas que estas escandalosas invectivas se cobijen con el zelo y el amor de la humanidad , ¿ quién se persuadirá que nacen de amistad y de buen espíritu ? ¿ Con cuánta razon pudiera quejarse nuestro gobierno de quién contra el derecho de gentes , contra la buena armonía de estas dos naciones , sin tener de los españoles ni aun los motivos de resentimiento de que en tales casos se aprovechan las pasiones humanas ; como por boca de la religion , y hecho órgano de su Clero , atropellando los respetos mas sagrados , denigrando osadamente á nuestro buen Rey , inspira la sedicion en los pechos leales de sus súbditos ?

¿ Quién reconocerá por estas muestras al Clero galicano ? Tú , Bosuet , que penetraste el espíritu de la religion acerca del órden público , conten la inadvertencia de un Obispo que en el nombre de Dios y de la Iglesia desdora las máximas religiosas y pacíficas que estableciste tú en la política de la Escritura: ven , exhortale á que no justifique con su exemplo la enorme calumnia de Jurieu en su *Apología por los reformadores* , que *la Iglesia fomenta y excita la rebelion de los vasallos contra sus legítimos Príncipes*.

Infama á la religion , y le levanta un testimonio quien juzga que prefiere en el órden civil un gobierno á otro gobierno , las monarquías á las repúblicas , ó las repúblicas á las monarquías. Esto se dice , pero no se prueba. Ni un solo documento eclesiástico podrá señalarse que apoye tal pretension. La religion , á semejanza de su divino Autor , es protectora de todos los estados , sean los que fueren : sos-

<sup>1</sup> Pág. 36. 37.

tiene los gobiernos legítimos, sin preferencia, sin exclusion, sin distincion ninguna: da remedios eficaces y sólidos para curar ó precaver sus males; porque sabe que todos ellos por necesidad han de ser imperfectos y expuestos á abusos, miéntras no pueda confiarse sino á hombres la autoridad suprema; y así aun quando alaba á los piadosos y justos, no turba ni trastorna á los injustos.

Verdad es que la Iglesia protege y autoriza al gobierno republicano: ¿mas dónde? donde se halla ya establecido. En este caso, prescindiendo de los medios justos ó injustos por donde llegó á establecerse, le venera como legítimo, y no consiente contra él la rebelion ni la sedicion ni la menor cosa que pueda alterar la paz civil y el órden de la republica.

Mas esta proteccion con que autoriza al gobierno democrático, la dispensa tambien al aristocrático y al monárquico y á qualquiera otra potestad constituida. Por donde no ménos condena al que subleva los pueblos contra la monarquía, que al que los subleva contra la democracia. Monárquico era el gobierno de los Emperadores que con suma tiranía desterraban, infamaban, despojaban, mataban á los christianos. Señáleseme un solo documento de la religion que diese por licita la insurreccion contra este cruel extremo del despotismo. Y así los primeros fieles que en las fuentes de la religion aprendian el órden político, se creyeron obligados á sujetarse al despotismo de sus perseguidores, sin hacer jamas contra estos despotas la menor tentativa. Á los acusadores y enemigos de la religion desafiaba Tertuliano á que le citasen uno solo que se hubiese mezclado en las conspiraciones, en las conjuraciones contra el estado monárquico del imperio que tan frecuentes eran en el tercer siglo. Con haber sido calumniados de varios delitos, nunca jamas ni Plinio en su carta á Trajano, ni Juliano, ni Celso acusáron á uno solo de atentado ninguno contra la vida y salud de los Príncipes ó contra la paz y

seguridad pública. Perseguidos eran, desterrados, sentenciados á muerte por causa de la verdadera religion: ¿qué mayor abuso de la potestad en el Príncipe? ¿qué mayor opresion en los subditos? Mas de la boca de ellos nunca se oyéron las palabras sediciosas y depreciadoras de la potestad secular que canoniza ahora la moral de los libertinos.

Si hubo en el mundo gentes que con mejor proporcion y con mas justo titulo pudiesen rebelarse contra la monarquía, fuéron los primitivos christianos. En los dos primeros siglos y aun mas en el III.º y IV.º eran en gran número; habíalos en todos los dominios del imperio romano, en todas las naciones, condiciones y estados del orbe; gente esforzada que paraba rostro firme á la muerte. Además de esto, sabian el descontento de los gentiles contra el gobierno civil: veíanlos amotinarse muchas veces contra el Príncipe, murmurar de los gobernadores y prefectos que hacian la autoridad publica esclava de su particular interes. Los christianos por sí solos bastaban para sacar aquella *sociedad civil de entre los escombros de la tiranía*, y para *reorganizarla conforme á un nuevo plan*.

Sin embargo, miéntras los christianos conserváron incorruptas las semillas del Evangelio, y no alteráron sus máximas, y se gobernáron por el exemplo de Jesu-Christo y de sus Apóstoles; aunque se viesen oprimidos injustamente por la potestad civil, ni siquiera les pasó por el pensamiento amotinarse contra ella, ni inspirar insubordinacion, ni mover el menor alboroto en la sociedad. No fué esta en los primeros christianos flaqueza y cobardía, sino orden de santidad, y espíritu de unidad en el Evangelio por donde se gobernaban. La Iglesia arraygada desde sus principios en la subordinacion á las potestades, no autorizó jamas al pueblo para que las despoyses de la autoridad que no empleaban en procurar el bien publico.

Si fuera el Evangelio, como dice el Señor Gregoire, una *declaracion* de los *derechos* de la libertad y de la igualdad civil : si creyera la Iglesia que la subordinacion de los subditos á las potestades viene solo del pacto que nos enseña ahora el filosofismo : sino fuera doctrina suya que no puede el subdito rebelarse contra la potestad sin quebrantar el órden de Dios ; pecado muy enorme hubiera sido en los primeros fieles no sacudir de sí el yugo de la injusta potestad de sus Príncipes. Imposible es que la Iglesia , maestra de la verdad , ocultara á sus hijos este *dogma político y casi religioso* de la soberanía del pueblo en unas circunstancias en que el uso de esta doctrina hubiera evitado las tropelías y los asesinatos mas crueles , y otros pecados muy enormes de que apénas se han visto exemplos en el mundo , hasta estos ultimos años , la profanacion de los templos y de las cosas sagradas, la abjuracion del nombre de Dios que cometieron muchos flacos por temor de la muerte , la burla pública de la santidad y de la piedad que llegó á mirarse entre los gentiles como causa de religion.

Si fuera conforme á la ley eterna librarse el pueblo de la opresion sacudiendo *las cadenas del despotismo* ; siendo este medio por una parte honesto , y por otra muy fácil entónces á los christianos , hubiera sido crueldad y desórden , esto es, un delito, no echar mano de él para evitar tantos males. ¿Qué mayor delito que abandonar y aun condenar los caminos lícitos y justos por donde puede conservarse el bien público , la seguridad de las personas , la propiedad de los bienes , la causa de la verdad y de la religion? Siendo la Iglesia depositaria de los dogmas que concuerdan la seguridad de sus miembros con los fueros de la sociedad : para concordarla en un caso apurado como este , estaba obligada á aprovecharse de los arbitrios que no fuesen agenos de su espíritu. Perfeccion fuera aconsejar á algunos de sus hijos que tolerasen la *ceguedad* de aquellos *despotas* , hasta dar la vida

en esta demanda : pero la doctrina general de la preservacion de los daños publicos , y del remedio contra el *despotismo* , fundado en los derechos del pueblo , por ningun caso la hubiera ocultado. Y si ocultó entónces estos derechos , y no sugirió á nadie la insurreccion , ni aprobó las mudanzas violentas de los gobiernos , ¿ qué diremos ? Que condena la Iglesia ese *dogma político y casi religioso* que nos predica ahora este Obispo : que siempre y en qualquier caso recomienda como digna de la libertad evangélica la sumision á la autoridad civil : que en los Príncipes malos é infieles respeta y procura conservar este orden, aun quando detesta y condena el abuso que hacen ellos de su autoridad.

Hasta ahora no se ha señalado un solo exemplo por donde conste que la Iglesia autoriza al pueblo para que *sacuda las cadenas del despotismo*. Infelices han sido en esto los que cubren el pacto social con el manto de la religion. No será el autor de esta carta mas dichoso que ellos. Yo abro la historia , y veo á Constancio emplear su autoridad en perseguir la fe del Concilio Niceno y proteger á los arrianos : mas al lado de esto veo á la Iglesia ultrajada por él, guardarle siempre inviolable fidelidad. Veo á Juliano restableciendo la idolatría , y deshonorando á los adoradores del verdadero Dios : mas veo tambien á la Iglesia que con la detestacion de su impiedad , juntó siempre el respeto á su soberanía. Sálenme al encuentro Valente , Zenon , Anastasio , Constante y otros malos Príncipes desterrando por la causa de Dios á muchos Obispos , y cometiendo contra la religion espantosos desafueros y atrocidades : mas en ninguno de ellos veo jamas atropellada ni acechada ni disminuida la autoridad por los católicos. En los siete primeros siglos no puede decirse que un solo católico faltase al respeto debido á las potestades, con pretexto del *despotismo* aun en la causa de la religion. En el VIII.º todo el imperio guardó fidelidad á Leon Isaurico, ca-

beza de los Iconoclastas y perseguidor de los fieles. Al despotismo de Constantino Copronimo solo opusieron las armas de la paciencia. España confirmó esta doctrina con la fidelidad de sus naturales á los Príncipes arrianos y á los mahometanos, despues que con su dominacion y con su opresion los castigó el cielo.

Reprobado está pues el pacto social por la doctrina y la práctica de la Iglesia. El respeto y la sumision á los Monarcas que abusan de su poder, es una verdad constante en la tradicion, de la qual no se dudó jamas hasta que los hereges reformados de Francia y de Ginebra, á confesion del mismo protestante Gregorio Leti, mostrando *gran propension al gobierno popular*, doráron este espíritu de rebelion con el velo de la piedad, diciendo que á su juicio este género de gobierno *se acomoda mejor que el monárquico con el estado del christianismo y de la Iglesia*<sup>1</sup>.

Por este medio y con igual espíritu intentáron los nuevos reformadores de la Iglesia serlo tambien del estado político, inspirando insurreccion contra los Monarcas, así como predicaban inobediencia al romano Pontífice.

Mas ¿qué bienes hizo al mundo este nuevo *dogma*? muchos y muy dignos. Todavía está dando gracias la humanidad á estos inventores de sus derechos que restauráron la libertad usurpada por la *liga criminal de los Pontífices y de los despotas*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Leti Theatr. Britann. part. 4. lib. 3. pág. 253.

<sup>2</sup> Para rastrear la desolacion á que fuéron reducidas muchas provincias católicas por el furor de los protestantes, basta leer los tres edictos que contra los Luteranos expidió Francisco I. Rey de Francia ácia la mitad del siglo XVI. condenando á los Luteranos como sediciosos, y perturbadores del estado y

de la tranquilidad pública: otros dos de su sucesor Enrique II. en los años 1549. 1551. tres de Francisco II. en los años 1559. y 1560. : cinco de Carlos IX. uno de los quales que es el famoso edicto de Romorantin de 1561. le llamáron los Calvinistas la Inquisicion de España. V. Thou. lib. XXV. Davila Hist. de las guerras civiles. Lib. 2. p. 93.

¡Ó protestantes! ¡ó bienhechores del género humano! ¿quién os alabará dignamente? Emprendisteis esta obra y la consumasteis. Los españoles debemos ser los primeros en daros gracias, así como lo fuimos en coger los frutos de vuestro pacífico y ordenado sistema. Vosotras, ó *manos libres*, fomentando y ayudando con zelo y espíritu á la rebelion del Príncipe de Orange, contribuisteis á que perdiese España las mas ricas provincias de los países baxos. Vosotras desmembrasteis los estados del Duque de Saboya, Ginebra y sus adherentes: abristeis al Turco las puertas de Alemania: en ménos de cien años trastornasteis la Suecia, la Inglaterra, la Escocia, las provincias unidas, en una palabra, casi todas las monarquías de la Europa.

Esto es hacer á la *humanidad* bienes sólidos, duraderos, perpétuos. Verdad es que todo esto se hizo con efusion de sangre, con opresion de la virtud, con violencias, con impiedad, con crueldad, con robos, con incendios, con muertes, con llanto general, con trastorno de los grados y gerarquías de la república. Mas ¿qué importa? Triunfen *los derechos del hombre*, y sea como fuere. Por entre los rios de sangre, por entre los ayes y suspiros, por entre los cadáveres resuena en todas partes, dice Melancton, el clamor de la libertad: *crescit robur seditiosè clamantium DE LIBERTATE*<sup>1</sup>. Vosotras inventasteis este sabio sistema: por vosotras se arraygó, creció y dió frutos útiles: de vosotras dixo Wolfango Capiton: *trocáron en libertinage la libertad evangélica: licentiam pro Christi libertate induxerunt*. ¿Cómo pretenden ahora los filósofos robaros esta gloria? Cierto es que lo que en muchos estados no pudo acabar entónces la heregía, lo ha logrado ahora el filosofismo: mas lo que ellos concluyen, siempre os queda la gloria de haberlo empezado: vuestra es la doctrina, vuestro el e-

<sup>1</sup> Melancton. *Epist. ad Calvin.* inter *Calvinian.* pág. 107.

xemplo : plagiarios vuestros son los soberbios filósofos de nuestros dias.

¡ Mas ay! ni acordarme quisiera de lo que me veo obligado á decir. ¡ Ó nueva calamidad de la Iglesia! ¡ ó monstruosidad! ¿ Quándo has visto tu á sangre fria , ó religion santa , que beban en unos mismos cenagales los falsos filósofos y los Obispos <sup>1</sup>? Que el filosofismo se aproveche de los yerros y de las pasiones de los hereges , malo es , porque así se propagan las tinieblas , y va adelante el misterio de iniquidad: pero al cabo no extraña la religion que un ciego guie á otro , y que ambos caigan y se precipiten. Mas que los defensores publicos de la verdad , abandonando las veredas antiguas , se dexen guiar de los hereges y de los falsos filósofos , y se degraden y se envilezcan hasta hacerse copistas y elogiadores de sus vanos caprichos... no hay lágrimas que lo puedan llorar dignamente.

¿ Qué será haber copiado de ellos no solo este plan de anarquía y de revolucion , mas tambien su lenguaje? ¿ De dónde le viene á un christiano esta vileza y descortesía de no llamar á los Monarcas como los llama la Iglesia, Reyes ni Príncipes , sino *despotas*, y á la monarquía *despotismo*? ¿ Quándo ha sufrido en nadie, no digo yo la religion, sino aun la buena crianza , este vilipendio del gobierno monárquico y de las personas que tienen en él la potestad suprema? ¿ Si el vicio no está en la naturaleza de la monarquía, sino en el abuso de la potestad ; porque son llamados *tiranos* indistintamente todos los Monarcas , y no se da igual tratamiento á los demas gobiernos que tiranizan á sus súbditos? ¿ Luego este es un verdadero ódio de la constitucion de España , esto es , de un gobierno legitimo , autorizado por la religion , y so-

<sup>1</sup> *Monstri simile est ipsos  
Episcopos talia scandala cogi-  
tare. Anonymi lib. de rebap-*

tismate int. op. S. Cyprian.  
pág. 354.

bre esto íntimamente unido con la república francesa, y reconocido por los demas estados y sociedades políticas. ¡Quán poco dista este ódio, del *fanatismo*!

Deteneos aquí, amados españoles. Conviéneos descubrir las raíces en que se funda la aversion de este Obispo al estado monárquico. ¿Habeis visto hasta ahora christianos que detesten ó traten sin respeto y decoro un gobierno legítimo, protegido por la religion?

¿Si será esto porque en *sesenta siglos*, no se habia llegado á *conocer perfectamente el dogma político, casi religioso iba á decir, y de hoy mas inmortal de la soberanía del pueblo?* ¡Pobre religion! ¡pobres sociedades! ¿qué fuera de vosotras sin las *lucos* con que comienza á alumbraros el siglo XVIII. quando está ya para dar las últimas boqueadas? Supuesto este dogma de la *soberanía del pueblo*, es menester que *las sociedades políticas dispertando y saliendo de entre los escombros* de sus errores civiles... y conociéndose con derecho para *sacudir las cadenas fraguadas por el despotismo...* se reorganicen conforme á un *nuevo plan*. Por este medio *recobrará sus derechos* la *nacion generosa* de los españoles, y merecerá sentarse al lado del pueblo que *con tanto esplendor se ha colocado á la vanguardia de las naciones*.

¿Con que *en el pueblo está la soberanía?* ¿y este es un *dogma político, inmortal y casi religioso?* ¡O palabras vacías de sentido, y llenas de toda la ignorancia del orgullo! ¡palabras enemigas de la humanidad, destructoras de la sociedad! á vosotras se debe el trastorno del orden público, y la ruina de reynos enteros. ¡Dogma nuevo, y juntamente *inmortal*: dogma nuevo, y *casi religioso!*... Afrentaos, miserables políticos: dispertad, naciones, abrid los ojos á la verdad, ántes que os haga víctimas de su furor la orgullosa ignorancia de estos sabios.

El pueblo es el soberano: ¿qué quereis dar á entender con esto? dice un docto y prudente filósofo.

¿Que exerce todo el poder de la soberanía, y que como soberano hace leyes, y zela su observancia? ¿ó que en cada estado tiene el pueblo un gobierno regular, que por él y en su nombre exercite este oficio? ¿Qué respondes tú, filosofía del pacto social? ¿Lo primero? dixiste un absurdo: así engañas á los simples con sueños y vanas ilusiones. Señálame una sola republica donde pueda ponerse en práctica este delirio. Verdaderos filósofos, vosotros no conocisteis pueblo que fuese Príncipe de sí mismo: ni por el pensamiento os pasó jamas que un cuerpo moral pueda ser baxo un mismo respeto cabeza y miembros, superior y súbdito. Si así pertenece al pueblo la soberanía, ¿de qué le sirve esta falsa é ilusoria propiedad? De esta propiedad comun ¿qué parte le toca á cada individuo? ¿qué fruto saca de ella? Demostrado está ya por sabios filósofos que la democracia en este sentido es un sueño, un estado imaginario y de pura ficcion. El pueblo ocupado necesariamente en el comercio, en las labores de las artes y de la agricultura, no ganaria la vida si sirviese los oficios públicos: obligaríale la necesidad, la hambre y la miseria á dexar esta incómoda y perniciosa soberanía. Adjudicarle pues la potestad suprema, es adular su orgullo con un derecho inútil, infructuoso, impertinente, del qual si llegára á gozar, se veria reducido á la mendiguez y á la servidumbre.

¿Delegará él pues sus poderes? Dixiste una paradoxa contraria á la paz y á la felicidad pública. ¿Con que delega el pueblo la soberanía, y se queda con ella? ¿establece las leyes fundamentales y la forma de gobierno, y puede variar todo esto segun su voluntad? ¿pone legisladores, y los quita? ¿quédase superior á los mismos en quienes depositó la potestad suprema? ¿á los magistrados del gobierno que quiere prescribir, les niega legítimamente la obediencia que debió prometerles quando los instituyó? ¡O ceguedad! ¡ó abuso de la razon! ¡ó burla de los pueblos sencillos que no

están en estado de penetrar la fina metafísica de la humana soberbia! Quando escribió Rousseau que el pueblo inglés no está verdaderamente en posesión de la libertad, sino en el momento de las elecciones, ¿qué otra cosa dixo, sino que cesa la libertad desde que es instituido el magistrado? Luego para que sea Soberano el pueblo, no debe haber magistrados, solo él debe mantenerse en activa soberanía. ¡Miserable talento el que se emplea en sostener paradojas tan perniciosas y evidentemente falsas! Mas elegidos los magistrados, le concedéis aun la soberanía para que altere las leyes esenciales de la constitucion, ó la varie enteramente.

¿Qué es esto sino consagrar las turbaciones y las discordias civiles? ¿proclamar únicamente como legítimo el derecho del mas fuerte? ¿quitar toda seguridad á los débiles, á los pobres, á los rudos, á los que no están en estado de resistir al artificio, al poder, al furor de la muchedumbre, quando quiera poner en exercicio su autoridad suprema?

Ya veis, filósofos, vuestro delirio. Mirad ahora vuestra inconsequencia. Condenáis á los ciudadanos á la mas triste irresolucion desde el punto en que quiera el pueblo trastornar las leyes fundamentales del estado. ¿Qué señal cierta y fixa podeis dar á los particulares, por donde les conste que esta no es rebelion, sino legítimo uso de la soberanía? ¿Acaso la forma, la duracion, la extension de esta delegacion tienen límites que se puedan fixar, y fuera de los quales se halle ya la esclavitud? A no ser que en toda insurreccion popular proceda el pueblo legítimamente como soberano. Si esto es así, mudadle el nombre á esta suprema potestad, y llamadla suprema tiranía.

Luego el pueblo como soberano roba, quema y mata, sin discrecion, sin orden judicial, á los débiles, á los inocentes... porque todos estos males los trae consigo qualquiera insurreccion. ¿Es este el pueblo soberano? ¿es este el exercicio de la soberanía?

Mas si es distinta la rebelion, de la legítima insurreccion, no pudiendo caracterizarse lo que constituye la una y la otra, solo falta que busqueis su legitimidad en el éxito. Este seria otro *dogma político* como el pasado. Mas aun quando así fuese, como no todos saben si lo que conviene al bien publico es defender la actual constitucion, ó promover la inovacion; el mas débil rumor, queja ó quebranto, segun vuestros principios, pondrá al estado en riesgo de que se divida y aun se disuelva.

Necesario es pues, ó que la existencia del gobierno monárquico en nada altere la soberanía del pueblo que cede el exercicio de ella al Monarca: ó que toda delegacion de esta potestad sea contraria á la libertad y á la igualdad; de donde se seguiria que la sociedad civil es un estado de opresion, y que los hombres no pueden ser iguales y libres si no vuelven á los bosques y á los desiertos.

Tal es á los ojos de la sana política la supuesta soberanía del pueblo: fuego fátuo, pomposa metáfora, por la que un sabio publicista puede advertir privadamente á las potestades que no han sido instituidas sino para la publica felicidad. Mas por el hecho de haber delegado el pueblo esta suprema autoridad á un cuerpo, ó á un Príncipe, ó á una ó á muchas familias que hereditariamente ó por un tiempo determinado exerzan la soberanía; bien sea esta soberanía limitada, partida, mediata ó inmediata; nada de esto altera sus verdaderos derechos y obligaciones, ni los derechos y obligaciones de los supremos magistrados. Y como en un estado vasto nunca podrá congregarse el pueblo sino en pequeñas porciones, se sigue de aquí que su soberanía en ningun gobierno puede ser actual y activa, y que no es esta sino una abstraccion inutil, inventada ó promovida por los ambiciosos que le alucinan y seducen para reynar en su nombre.

Disipadas las tinieblas de vuestros sueños, abrid

los ojos á la recta razon. Los mas juiciosos defensores de la soberanía del pueblo , conociendo los daños de esta horrible hipótesi , le dan una interpretacion razonable , diciendo que solo pretenden que el gobierno se ha instituido para la felicidad del conjunto de los ciudadanos. ¿Mas quién ha probado hasta ahora que esta felicidad solo pueda resultar de un gobierno cuyos miembros electivos , amovibles y temporales hayan recibido su poder de una delegacion del mismo pueblo? Aun siendo esto así , es iniquo el juicio que haceis del estado monárquico , como si en solo él pudiera abusar de su autoridad la potestad constituida. ¿Quántos abusos , quántas injusticias , quántas atrocidades caben en el gobierno aristocrático y en el democrático? Háblanos tú , ó historia de los tiempos presentes..... Luego si este abuso en qualquier gobierno es un verdadero *despotismo*; engaña al pueblo quien solo y siempre aplica este nombre al gobierno monárquico.

Aman los republicanos su gobierno. Enhorabuena: ordenado es este amor ; la razon le autoriza , la religion le santifica. ¿Mas cómo? ¿acaso porque solo él conspira á la felicidad pública? ¿porque solo él es legítimo? ¿porque solas las repúblicas están exêntas de que abuse de su autoridad la potestad constituida? Delirios adoptados neciamente por estos nuevos sabios, que llaman esclavos á los vasallos de los otros Príncipes , y déspotas á los mismos Príncipes. Es pues legítimo este gobierno como lo son los demas , no porque absolutamente sea el mejor en todos los estados, ó el único en que no cabe opresion de los subditos; sino porque se halla legítimamente establecido. Mas pretender que por revoluciones populares se conviertan las monarquías en repúblicas , es quando ménos tan gran desórden como erigir las repúblicas en monarquías por los mismos medios.

Revolvedores del mundo , oid á vuestro oráculo: pues le seguis quando delira , seguidle alguna vez quan-

do filosofa: *En todos tiempos se ha disputado, dice Rousseau, cuál es la mejor forma de gobierno, sin considerar que qualquiera de ellas es la mejor en ciertos casos, y en ciertos casos la peor. Si en los diferentes estados el número de los magistrados supremos debe estar en razon inversa del de los ciudadanos; se sigue que por punto general el gobierno democrático conviene á los estados pequeños, el aristocrático á los medianos, y el monárquico á los grandes.*

¿En qué se parece este lenguaje discreto del maestro, al que despues adoptó su escuela? Doliéronse los discípulos de que hiciese él tanta honra á la monarquía, y aun de que la contase entre los gobiernos legítimos. Borróseles enteramente de la memoria que el maestro escribió su política en la pequeña Ginebra, donde tal vez pudieron reducirse á la práctica algunas de sus máximas y dogmas sociales: que su obra es un extracto del plan de legislacion que habia emprendido para la corta poblacion de Córcega. Y acordándose solo de las palabras *república, libertad, igualdad, soberanía del pueblo*: trastornadas sus cabezas con las miras ambiciosas á que no daban lugar los gobiernos establecidos: dorando con color de humanidad el particular interes; por estos principios de Rousseau, violentando las conseqüencias de ellos en su aplicacion, pretendiéron concluir que deben hacerse repúblicas aun los estados cuya situacion no necesita ni admite esta mudanza.

Y ¿para esto os fatigais en buscar la felicidad de los estados modernos en la semejanza con la antigua Roma, con Esparta y Atenas? ¿Quántos estados hay que nada tienen comun con aquellos pueblos? ¿que distan infinito de las sociedades antiguas, no solo en el tiempo, sino en las costumbres, en las artes, en la religion? Raro antojo es que hayamos de retroceder tres mil años, y de hacer un viage de mil leguas para encontrar modelos de la perfeccion civil. No extrañeis ya que algunos christianos, imitando en vo-

sotros ese afectado amor á la antigüedad, busquen modelos de gobierno en la monarquía de Israel, ántes que en las republicas enemigas del verdadero Dios.

Con esa manía de admirar solo á los muertos y á los pueblos lejanos, pretende ahora el filosofismo meterse á reformador de todos los estados del mundo, apropiándoles instituciones que tal vez no convienen á sus costumbres ni á su moderna civilización.

Si esto es ageno de un filósofo, ¿quánto mas lo será de un christiano? A un christiano no le vienen bien teorías que se desentienden de la religion, mucho ménos los delirios que degradan al hombre.

No te fies pues, amada patria mia, del vano y falso sonido de las voces: busca su verdadero sentido en la sana filosofía, compañera inseparable de la piedad: escucha á los que hablan para ser útiles, y no para que los admire la incauta muchedumbre que se dexa embobar y arrastrar de lo que no alcanza. Atorméntense los filósofos seductores para considerar al hombre en el estado de la naturaleza, y averiguar con qué condiciones y pactos llegó á ser hombre civil. Y por que ni la historia ni la fábula ofrece nada favorable á estos sueños, substituyan á los hechos sus congeturas; y menospreciando lo que muestran de cierto y positivo los anales del mundo, finjan un primer contrato hecho por los hombres rústicos á los quales sus necesidades comunes uniéron en sociedad.

Vosotros y yo y todos los que tenemos la dicha de haber nacido en el seno de la Iglesia, debemos usar de otro lenguaje político, conforme en todo á las verdades que nos enseña la religion. Oblíganos ella á reconocer que el estado de sociedad es el elemento de la especie humana: que todas las facultades del hombre conspiran á esta vida civil: que Dios que restableció en el humano linage el órden político destruido por el pecado, es autor de la soberanía y de la potestad secular con que este órden se conserva. A

Dios y no á los hombres atribuye la religion que haya principados en la sociedad civil, que haya superiores é inferiores, quien mande y quien obedezca. La suprema autoridad de los Príncipes no la supone pendiente de contrato ninguno con los subditos, sino de la voluntad y providencia de Dios. De ella aprendemos que el hombre por el pecado sin consentimiento suyo, y aun contra su voluntad, perdió la independencia de coaccion que iba anexa á la justicia original, sujetándole Dios á las potestades civiles: de suerte que lo que sucedió á Eva en la sociedad conyugal, es una imágen de lo que sucede al humano linage en la política.

Enseñe enhorabuena la mala filosofia que la sociedad civil es una junta de hombres congregados por mutua convencion para que unos manden y otros obedezcan. La religion siempre dirá que esta sociedad es una junta de hombres congregados segun el órden de la ley eterna de Dios, en virtud de la qual la cabeza tiene autoridad para mandar, y los demas miembros necesidad de respetarla y de sujetarse á ella. Doctrina es de todos los Padres que el órden político tiene el mismo principio que el órden natural: que la providencia de Dios establece los reynos: que de sola ella pende la diferencia que hay entre los Príncipes y los vasallos: que por sus leyes se gobierna el dominio de los Príncipes y la obediencia de los pueblos: que la sumision y el respeto debido á la suprema potestad tiene por cimiento el órden invariable de la ley eterna. En los lugares donde habla la Escritura de la autoridad que da Dios á los Príncipes y los Príncipes reciben de Dios, las palabras *dar* y *recibir* las entienden los Padres en un sentido opuesto á los que dicen que el Príncipe recibe del pueblo la autoridad. Todos ellos enseñan que la autoridad de las supremas potestades dimana de Dios, no afirmando ni una sola vez que viene del pueblo. Decid pues á los filósofos: en vano pretendéis que á las fuentes puras

L

de la religion antepongamos las cavilaciones de la filosofia gentílica.

¡Ay de vosotras, ó nuevas repúblicas, si fueran ciertos estos *derechos* que nos predica el Obispo de Blois! ¿Quántos ciudadanos hay en vuestro recinto, con cuya soberanía no se ha contado para mudar de gobierno? ¿quántos le han resistido con la razon, y quántos con la fuerza? Tal vez ahora dudarían estos subditos si es usurpada la autoridad del nuevo gobierno, ó si ha venido á ser legítima, á no enseñar la verdadera religion que Dios no solo ha permitido el proyecto de su establecimiento y la execucion de él, mas le ha confirmado con la inmediata comunicacion de su potestad. Sin esta certeza que sosiega al hombre y decide sus dudas, sería imposible hacer duradera y permanente la subordinacion de tantos millares de pueblos á un senado: veríanse los súbditos tentados muchas veces contra el respeto debido á una autoridad cuyo establecimiento pretenderian tal vez algunos ser injusto, otros podrian decir que los magistrados abusaban de ella. Estos males los precave solidamente la religion, prohibiendo que pongamos los ojos en las pasiones que han dado principio á algunos gobiernos, ó en el abuso que hacen los magistrados de su potestad; y levantando el ánimo de los súbditos hasta el principio de toda autoridad que es Dios, para que en él vean la de las potestades constituidas á quienes se debe por él sumision y obediencia. Para esto nos dice: en esta sumision á las supremas potestades, no mireis á los hombres en sí mismos, sino como autorizados por el que es principio del orden, y fin y blanco de vuestra obediencia.

Mirad como siguiendo las máximas de Gregoire, y desentendiéndoos de la verdadera religion; no podeis hacer duradera la paz civil y el buen orden de vuestros gobiernos.

## CARTA XII.

¿Si serán las *luces* de esta carta del Señor Gregoire las que por todas partes *resplandecen en Europa*? las que tienen *sitiada nuestra península*, y que nadie *podrá impedirles que hagan una irrupcion* <sup>1</sup>? Los errores, los excesos, los atentados, los delitos, todo lo que la religion llama tinieblas, esas son las *luces*? ¿Con qué son *luces* los yerros palpables en que funda su pretension el autor de esta carta? el descrédito de las leyes penales contra los enemigos de la Iglesia? la burla de los estados donde es *dominante* la religion católica?

¿Mas si serán estas luces la sátira contra las Iglesias enriquecidas y ennoblecidas por la piedad de los Príncipes? ¿ó el famoso *voto de Lorenzo Vala* <sup>2</sup>, esto es, de un escritor audaz, *mas literato que religioso*, como dice Fleury <sup>3</sup>? ¿ó la invectiva contra las rentas de la Patriarcal de Lisboa, y contra el título de *Príncipe-Obispo* <sup>4</sup>?

<sup>1</sup> Pág. 39.

<sup>2</sup> Pág. 32. 33.

<sup>3</sup> Disc. III. sur l'hist. eccles.

<sup>4</sup> Notable es el descuido con que en este lugar se confunden los bienes con el abuso de ellos. Ni de las Iglesias ricas ni de los Obispos honrados con señoríos temporales ó con los títulos de Condes y Príncipes se escandalizó el sabio Fleury: "lícito es, dice, á los eclesiásticos, igualmente que á los legos, poseer toda especie de bienes temporales... Luego que los señoríos se ligáron á ciertas tierras, dando estas tierras á la Iglesia, se le diéron

igualmente los señoríos, y los Obispos viniéron á ser *Condes, Duques, Príncipes*, como lo son aun en Alemania... Todos estos derechos son legítimos; y no menos es ilícito disputarselos á la Iglesia que á los legos." *Fleury Disc. IV. §. IX.*

Riesgos trae en sí misma la riqueza: mas tambien los trae la pobreza: de ambos estados abusan la ignorancia, la corrupcion, *la degeneracion de ideas*. No está pues el daño del Clero en ser rico, sino en no tener ciencia y virtud. Rico era San Cários Borromeo, *Príncipe* San Francisco de Sales, San

¿Son luces el precioso hallazgo de los derechos del hombre en un hombre nuevo que solo existe en la imaginacion de los falsos filósofos?

¿Son luces las armas filosóficas dadas al pueblo en virtud de estos derechos, para que usando de la facultad de destruir, que es la mas fácil, ó no edifique, ó dé lugar á que edifiquen otros sobre su propia ruina?

¡Desdichada España! en tinieblas estás, mientras tu Clero no predique la libertad civil, y la *primitiva igualdad* de los hombres, la soberanía del pueblo, la sinrazon con que toman algunos la *qualidad de señor* contra el expreso mandamiento de Christo <sup>1</sup>. En tinieblas estás mientras el *despotismo* ayudado de la *ignorancia*, esconda á tus pueblos *bajo el celemín* estas verdades fundamentales de sus derechos, intentando asociar á sus delitos la religion católica <sup>2</sup>: en tinieblas, mientras no conozcas la mala fé con que se aplica á las sociedades políticas la obligacion de obedecer á los superiores *impertinentes* <sup>3</sup>: en tinieblas, mientras sea dominante en tus pueblos una religion que no está destinada á dominar, sino á edificar, consolar y mejorar á los

Pio V. sucesor de la grandeza temporal de los Césares: riqueza y honra tuvieron otros prelados para bien de la Iglesia y de la sociedad civil. En España estamos viendo que los tesoros de las Iglesias, con gozo del Clero, se convierten en limosna de las necesidades públicas, cumpliéndose lo de San Ambrosio: *usui omnium proficere cœpit, quod proficiebat commodis sacerdotum.*

Los que socolor de fomentar las artes y la agricultu-

ra (Carta pág. 32.) quisieran ver en otras manos los millones que administra la Iglesia, muéstrennos, dice San Ambrosio, otros tantos bienes hechos por ellos á la sociedad civil, como los que con sus rentas le hace la Iglesia: *numerent quos redemerint... captivos, quæ contulerint alimenta pauperibus, quibus exsulibus vivendi alimenta ministraverint.*

<sup>1</sup> Cart. pág. 20. 21.

<sup>2</sup> Pág. 23.

<sup>3</sup> Pág. 21.

*hombres* <sup>1</sup>. ¿Quién te alumbrará, sino vuelven á sus antiguos hogares los judíos y los moros que arro-  
jaste de tus dominios? ¿sino hallan en tí puerta fran-  
ca los sectarios de Calvino y Lutero? ¿sino das  
lugar á que se cuenten en tí á millares los deistas  
y los ateistas? Anocheció para tí el resplandor de  
la pública felicidad desde que sostienes la influen-  
cia de la religion en la prosperidad nacional y en  
el órden politico: no saldrás de entre estos *escom-  
bros*, ni te *reorganizarás conforme á un nuevo plan*,  
ni llegará *la epoca de tu entrada solemne en el uni-  
verso*, hasta que conociendo los *destinos sublimes* á  
que te llama el filosofismo, fundes una nueva so-  
ciedad sin preferencia de verdadera religion, y por  
consiguiente, sin principios de verdadera moralidad,  
sin esta concordia de la piedad y de las leyes con  
que hasta ahora creiste mejorar y hacer mas dicho-  
so al hombre civil.

¡Miserables españoles! ¿quién os deslumbra?  
¿quién os tiene tan atrasados en los primeros ele-  
mentos del arte social, tan sometidos á la barbarie  
de las costumbres antiguas, tan atados á la Escritura  
y á la tradicion de la Iglesia? Muévaos siquiera el  
ansia con que el ciudadano Gregoire os predica detes-  
tacion de las leyes fundamentales de nuestro gobier-  
no, y os recuerda el *derecho* que teneis *para sacu-  
dir las cadenas fraguadas por el despotismo* <sup>2</sup>. No  
querais servir de befa al siglo presente, y de lástima  
á los futuros. Poca es la sangre que se ha derramado  
en Europa, para la sed que muestran de ella los nue-  
vos amigos de la humanidad. Nada es todo lo hecho,  
si España no derrama la suya. Hasta entónces no se-  
reis felices. Experiencia teneis de los bienes grandes,  
sólidos, pomposos, anunciados por el filosofismo.  
¿Qué importa que llegueis á veros oprimidos del en-  
cono, de la avaricia y de la ambicion de los pérfi-

<sup>1</sup> Pág. 22.

<sup>2</sup> Pág. 22.

dos ; si estas han de ser para vosotros prendas de la felicidad pública ? Tras esto vereis por vuestras calles el vicio desnudo , con todo su horror , suelto , libre , burlarse de lo mas sagrado que hay en la tierra por satisfacer su crueldad : vereis en los rincones la mas vil y despreciable laxêdad arrastrar por el suelo, postrada á los pies de los mas atroces malvados : entônces tendreis nuevos predicadores que hablándoos de libertad , os opriman con el peso de sus cadenas : no importa que perezcan los cuerpos de vuestra sabia legislacion , miéntas se erijan cadalsos donde sea sacrificada la inocencia : ¿qué falta os harán los premios para la virtud , miéntas haya asesinos para los virtuosos ? ¿ Para qué quereis educacion religiosa , si en vez de ella se establece otra distinta , que no contando con la religion , dé libertad á los juvenes para que imiten á los brutos ? No morará en vuestros hospitales la compasion de la caridad ; pero se afinarán en ellos los cálculos de una fria política. Así volará vuestra fama : desatadas las pasiones que contiene ahora el santo respeto de la legislacion , acometeréis hazañas de que nunca os creisteis capaces ; hareis en un año lo que vuestros mayores no han podido en siglos. Este progreso rápido de la felicidad nacional os hará admirables al mundo , bienhechores de la presente generacion , y acreedores al reconocimiento de la posteridad.

Mas ¿qué digo yo ? Perdóname, ó religion sagrada, este exceso á que me arrebató el dolor.... Espíritus moderados , españoles amantes de la paz y de la verdad ; vosotros á quienes no ha envilecido el furor , ni ha trastornado el error , compadeceos de este Obispo , que creyendo procurar vuestra felicidad , os vende el vicio por virtud , por luz las tinieblas. Rastread por el language de su carta el espíritu de su doctrina , para no tener parte en los que se gobiernan por ella : *de mundo loquuntur , et mundus eos audit... In hoc cognoscimus spiritum veritatis et spiritum erroris.*

Viendo estais el trastorno que ha causado en Europa la nueva política del filosofismo : los riesgos de todos los estados : la ruina de pueblos y provincias enteras : el menoscabo que han padecido las costumbres, las ciencias y la religion. Siendo la raiz de estos males una ceguedad penal, esto es, una de las mayores calamidades que puede enviar Dios al mundo ; espánteos el ánimo con que este ciudadano lisongea á los pueblos comprehendidos en el azote de la divina justicia, y aun se duele de nosotros porque nos preserva Dios del castigo.

No tengo entrañas, ó amada patria, para mirar á sangre fria estos anuncios... estos proyectos... Quien te ama de veras, ¿ cómo tendrá corazon para ver en tí las viudas sin asilo, las doncellas abandonadas, los esposos contra su voluntad divididos, los hijos huérfanos en vida de sus padres, extinguidas las generaciones á la mitad de su carrera? ¿ Qué felicidad pudieras esperar de artistas fugitivos de sus talleres, de labradores viciados con la ociosidad, que abandonasen las heredades para corromper los pueblos? ¿ Serás reengendrada por los ciegos perturbadores de la paz pública, que separados de los trabajos útiles á la sociedad, pierdan sus virtudes con la insurreccion, y las agenas con el desenfreno de la anarquía? ¿ Donde hay lágrimas para llorar la desolacion de las familias, la interrupcion de la crianza, la facilidad con que al *reorganizarse* las naciones, pasan los vicios domésticos á la sociedad civil? ¿ Qué diré de la indiferencia en materia de religion? ¿ qué del abandono del verdadero culto, á cuya sombra perseveran y crecen los fuertes en la piedad, y se sostienen los flacos? ¿ Podrás ver burlados los misterios de Christo, profanados los Sacramentos, combatida impunemente la necesidad de la revelacion...? ¡ O españoles! Háganos cautos el solo temor de que pudiera llegar á nuestros pueblos semejante desdicha : monstruos somos si no nos mueven, si no nos aterran estos ligeros rasgos de nuestra posible desola-

cion. Yo os amo, yo deseo con ansia y pido al cielo vuestra sólida y verdadera prosperidad: procuradla vosotros y contribuid á ella por los medios de la religion, y sereis mis iguales.

Quando todos los ministros de la Iglesia debiéramos armarnos de zelo, de verdad y de espíritu de oracion para precaver de tan horrible estrago á los fieles: quando debiéramos llorar amargas lágrimas por los pecados que tienen irritada la ira de Dios contra toda la Europa: quando debiéramos mas que nunca inspirar á los pueblos máximas piadosas y pacíficas, fomentando por todos los medios ordenados y justos el culto del verdadero Dios, y la sumision á las potestades constituidas: solo el olvido de la piedad, y el ódio de la humanidad pudieran buscar pretextos con que desacreditar en los reynos católicos el zelo por la religion, y encender en los ánimos leales y obedientes el fuego de la insurreccion. Sin embargo, estos son los proyectos de la Carta tantas veces anunciada en los anales de la religion, es decir, recomendada por el Señor Gregoire, y tal vez por el *clero francés*, pues protesta este Obispo que ha merecido ser en ella su *órgano* <sup>I</sup>.

¿Con qué el clero galicano detesta ahora *todo acto de violencia exercitado con pretexto de religion*: esto es, todas las leyes penales con que ha sido y es protegida la causa de la Iglesia? ¿para todo el clero es abominable la constitucion eclesiástica de España? todo el clero exhorta á los españoles á que sacudan el yugo de este despotismo, contrario á la libertad que nos predica el Evangelio?

¡O clero digno de compasion, si es lengua tuya

<sup>I</sup> En este escrito solo soy el órgano del clero francés, que en una obra que obtuvo sus sufragios, ha declarado que aborrecia la inquisicion. Reunido últimamente en Con-

cilio nacional ha renovado solemnemente sus protexas contra todo acto de violencia exercitado con pretexto de religion. *Carta del Señor Gregoire* pág. 44.

este Obispo! Paréceme imposible que tan facilmente hayas dado de mano á la doctrina de tus mayores, prostituyéndote á las novedades que ellos detestáron; y haciéndote *veterum turbator, ... profanus novorum*. ¿Cómo he de olvidar yo aquellos felices dias en que eras promovedor de la paz pública, enemigo de la turbacion, abogado de la santa severidad de las leyes civiles que conserva y autoriza en los estados la preferencia de la verdadera religion? Mal te viene ahora el miserable elogio de que te hubiera hecho merecedor la mudanza de tu doctrina y de tu conducta. Diríase de tí lo que no puedo yo por la alta idea que tengo de tu piedad: *disensiones artifex nutris, ... fautores instigas*.

Pasmáos, españoles, al considerar de que autoridad y de que nombre se valen los incautos promovedores de vuestra ruina: no de un pueblo impio, sino de un clero que suponen haber degenerado de la piedad: no de un descubierta perseguidor que despedaza, sino de un supuesto adulator que seduce: no de un verdadero enemigo que alancea el pecho, sino un imaginario amigo que se apodera del corazon.

Neron, Daciano, Maxímiano.... ahora me acuerdo de lo que debimos los españoles á vuestra crueldad. Nos atormentásteis, nos degollásteis, nos quemásteis: mas por medio de estos ingenios de vuestra fiereza vencimos al diablo. La sangre nuestra que re-

I Quien deseara saber la proteccion y la predileccion que ha debido la religion católica á la potestad constituida en Francia desde Clodoveo, y la aprobacion que merecieron al clero las leyes penales promulgadas con esta ocasion en aquel reyno, especialmente desde principios del siglo XIII. en que como dice el Presidente Hé-

naut, expidió S. Luis el primer edicto contra los hereges; lea el discurso preliminar, y los quatro primeros títulos de la excelente obra del Ab. Meusy intitulada: *Code de la religion et des mœurs ou recueil des principales ordonnances depuis l'establisement de la Monarchie françoise, concernant la religion et les mœurs*.

gó estas provincias , dió en todas partes testimonio de Christo. De vosotros se valió Dios para hacer admirable en nuestra península su poder y su gloria: á vuestra perfidia debimos que en ella se arraigase la fé , y rindiese copiosos frutos : por el abuso de vuestra potestad resplandeció mas la invariable fidelidad de los españoles aun á los malos Príncipes.

¡ O cuánto mas crueles sois vosotros , nuevos amigos de la prosperidad española ! Dorais vuestra saña con color de humanidad , para asegurar más nuestra perdicion , y aun obligarnos á que os demos gracias por ella : predicais esclavitud con capa de libertad, impiedad socolor de religion. Ni siquiera nos dexais el consuelo de presentar á Christo las heridas de las fieras y de los cuchillos , para pedirle el galardón de nuestra constancia. Deseais hacernos en este mundo víctimas de vuestro furor , y quitarnos en el otro la corona. Para eso quereis que tengamos parte en el castigo de los mártires , y en el delito de los verdugos : que seamos degollados sin cuchillo , perseguidos sin infamia , aborrecidos sin sospecha , haciendo lo que quereis de nosotros sin que conozcamos vuestros fines : *agere quod velis , nec manifestare quæ velis.* De esta suerte enmienda el hombre la obra de Dios, hácese la corrupcion maestra de la sociedad , presume la noche alumbrar al dia. Si los Pastores hablasen como lobos , ¿ qué seguridad tendrían las ovejas ? ¿ cómo creerían oír por boca de ellos la voz de Christo, el lenguaje de la piedad y del órden que habla á todos y siempre la religion ?

¡ O España ! ¡ ó patria amada ! Si quedan en tí centellas de piedad , si conservas amor á la paz civil y doméstica , si deseas ver restablecida en tus pueblos la prosperidad verdadera , si puede algo en tí la preferencia que con gozo de los buenos estas dando por tantos siglos á la religion católica , si tienes ansia de ver prolongada esta alta gloria hasta las edades futuras : cierra los oídos al rumor de la terre-

na filosofía, y ábrelos al clamor de la fé: precávetete del azote de la impiedad y de la insubordinacion con que castiga Dios á tu vista reynos y provincias enteras: y no te fies del que con aparente lástima desea comprehenderte en esta verdadera desdicha.

Por entre los atentados del filosofismo, por entre las asechanzas del libertinage, por entre los engaños y las equivocaciones de los incautos fieles, por entre los uracanes del error y del vicio, por entre la deshecha tempestad de los desórdenes públicos, levanta el corazon, aviva el fervor, redobla aquel gemido de que se dexa obligar y amansar el Omnipotente. Ruega por este ciudadano y por todos los que como él intentan apartar de tí la predileccion de la piedad, y la fidelidad á tu legítimo Príncipe.

**CORRECCION DE LAS ERRATAS.**

Pág.	dice:	léase:
22. lin. 22.	<i>es este acaso...</i>	<i>es esto acaso...</i>
26. lin. 12.	<i>nátaros.....</i>	<i>cátaros.....</i>
29. not. 2.	<i>Satius esse divit.</i>	<i>Satius esse duxit.</i>

















